



En el día de su fecha, mismo momento en que autorizo definitivamente, luego por no causar impuesto alguno.---DOY FE.

FIRMA DEL SEÑOR [REDACTED] DEBIDAMENTE.- EL DÍA DE SU FECHA.- LUEGO POR NO IMPUESTO ALGUNO.- FIRMA DEL NOTARIO.- LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN.- EL SELLO DE AUTORIZAR. - DOY FE



REGISTRO DE COMERCIO

----- INSERCIÓN -----

Yo, el Notario, en cumplimiento de lo dispuesto por el ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, inserto el texto de dicho artículo, que dice:-----

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

5431

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que los apoderados tengan toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE DE ESTA NOTARIA A MI CARGO DE DONDE SE EXPIDE EN FAVOR DEL señor [REDACTED]

[REDACTED] y el Contador Público [REDACTED] Y VA EN TRES FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y FIRMADAS EN LA CIUDAD IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

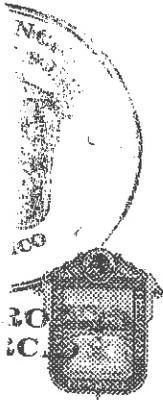
DOY FE

EL NOTARIO PUBLICO NÚMERO CIENTO VENTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO



LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN





Instituto de la Función Registral del Estado de México
Oficina Tenancingo



REGISTRO DE
COMERCIO

BOLETA DE INSCRIPCION

Sirr1801

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL
FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 2454 * 26

0 5432

Control Interno	Fecha de Prelación
1	* 28 / OCTUBRE / 2010

Antecedentes Registrales:
PRIMERA INCRIPCION

Denominación
CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.

Afectaciones al:		Fecha Registro	Registro
Folio ID	Acto Descripción		
26	M10 Poder Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 09241e8989ddf65e9e3d13768c1126b2c1b1a48f	28-10-2010	1
Derecho de Inscripción			
Fecha	28 OCTUBRE 2010		
Importe	\$513.00	Boleta de Pago No.: 4985220	
Subsidio	\$.00		

EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE COMERCIO

LIC. MARIO TALAVERA SANCHEZ



REGISTRO DE
COMERCIO



REGISTRO DE COMERCIO

Forma precodificada del Registro Público de Comercio

Poder por Persona Moral

M-10

0. Antecedentes Registrales:

1. LIBRO PRIMERO, SECCION, COMERCIO, VOLUMEN DOS, PARTIDA 460, A FOJAS 127, FOLIO 88, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1998

0 5433



- X Por escritura No./póliza No. 28,032 Volumen CDXXVI romano_ Libro _____ Foja _____
- Por Acta fuera de Protocolo No. _____ De fecha 05 de octubre 1998

2. Clave del Fedatario UNO Lic. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA
Municipio TENANCINGO Estado MÉXICO

3. Consta que la Sociedad denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

4. Representada por SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL SEÑOR [REDACTED]

- 5.
- Revoca
 - Otorga
 - Sustituye

6. Al(los) Sr(es) AL SEÑOR [REDACTED] Y AL CONTADOR PUBLICA [REDACTED]

7. Poder
- Especial
 - General

8. Para PLEITOS, COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN EN MATERIA LABORAL

9. Escritura No./póliza No. 7,382 Por Acta fuera de Protocolo No. _____

10. De fecha 15 DE OCTUBRE DEL 2010

11. Clave del Fedatario 125 Lic. JORGE RAMOS CAMPIRÁN

Municipio IXTAPAN DE LA SAL Estado MEXICO



Forma precodificada del Registro Público de Comercio

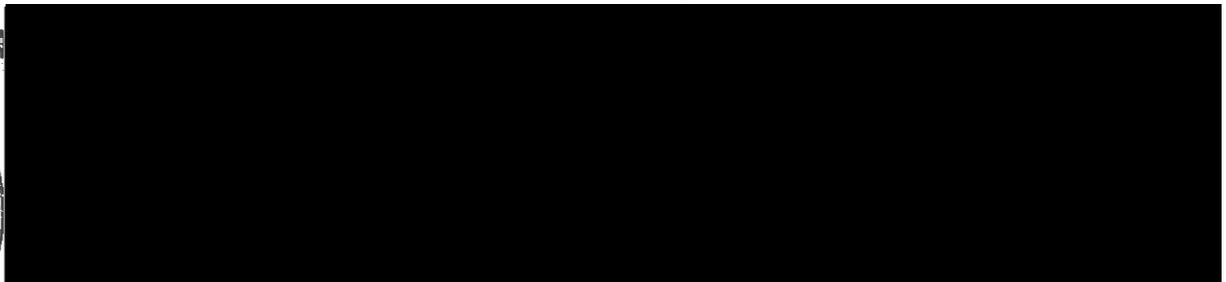


REGISTRO DE COMERCIO

M-10

12. Inscrito bajo el No. LIBRO PRIMERO, SECCION, COMERCIO, VOLUMEN DOS, PARTIDA 460, A FOJAS 127, FOLIO 88, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1998

0 5434



REGISTRO DE COMERCIO

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRAN
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 475
DEL ESTADO DE MÉXICO



14.- Nombre, Firma y Calidad del Fedatario Público

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA DE JUSTICIA Y FERIA
ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA DE JUSTICIA Y FERIA



REGISTRO DE COMERCIO

AÑO 1998

ACTA NUMERO: 28,032 (VEINTIOCHO MIL TREINTA Y DOS)

VOLUMEN: CDXXVI (CUATROCIENTOS VEINTISEIS)

EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, a las

días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante el

MICHEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, Notario

en funciones en éste Distrito Judicial, comparecieron las siguientes



543

[Redacted area]



personas de mi
y a quienes considero con capacidad legal para contratar y obligarse, sin que
nada en contrario, y me manifestaron que tienen propalado un acuerdo para

una Sociedad Mercantil denominada "CONSTRUCTORA
ORGANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE y de la cual me exhiben, para que se pibotolice previamente, el permiso
expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual, corre agregado al apéndice
de documentos y que insertaré antes del clausulado y de los estatutos de la constitución
de ésta Sociedad, ajustándose a las Declaraciones, Antecedentes y Cláusulas siguientes:

PROTESTA

DE LA VERDAD



Para los efectos de las declaraciones y antecedentes
habían y justificarán en este acto, procedi a protestarlos para
verdad, los apercibí de las penas en que incurrirán quienes declaran
entere del contenido, alcances y consecuencias legales de los artículos 107 (ciento siete),
fracción IV (cuatro romano) de la Ley Orgánica del Notariado y de aplicación supletoria
los artículos 129 (ciento veintinueve) del Código de Procedimientos Civiles y 157
(ciento cincuenta y siete) del Código penal, todos ellos vigentes en el Estado de México,
atento a lo anterior, y bajo protesta de decir la verdad en lo que a cada uno corresponde,
declaran que:

COPIA CERTIFICADA

COTEJADO

ANTECEDENTES

UNICO.- Para el otorgamiento de esta escritura, los comparecientes, por conducto del Suscrito Notario, solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Permiso correspondiente para formalizar la presente escritura, el cual, se agregó al apéndice de esta misma con la letra "A" y que es del tenor literal siguiente:--

Al margen superior izquierdo: Un sello con el Escudo Nacional que dice: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, MEXICO.- PERMISO 150010-18.- EXPEDIENTE 9815001041.- FOLIO 1760.



REGIS
COMI

En atención a la solicitud presentada por el C. [REDACTED]

[REDACTED] esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA. DE CV., bajo la denominación CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, SA. DE CV.



Este permiso, quedará condicionado a que en la Escritura Constitutiva se inserte la cláusula de exclusión extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.



El Notario o Corredor Público ante quien se haga uso de este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la Escritura Pública correspondiente.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 27, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

TOLUCA MEXICO, a 17 de Septiembre de 1978.

Al margen inferior derecho: Un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

LIC. M. A. Antonio Gutiérrez Asúa



REGISTRO DE COMERCIO

DELEGACION EN TOLUCA, EDO. MEX. - Al centro SUPERAGUO EFECTIVO
REFLEXION - El SUBDELEGADO JURIDICO M. EN D. GABRIEL GARCIA
REYES RE LANA, una firma ilegible - PA-113452

ORDEN DE COBRO

5437

HACIENDA SICP.- DECLARACION DE PAGO DE LA RAMA DE LOS
CERTIFICACIONES, REPOSICIONES, ETC. - L. OFICIO
TOLUCA, MEXICO.- II DATOS DE IDENTIFICACION DE
CONSTRUCTORA URBANIZADORA INTAPAN, SA
DEPENDENCIA: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
ello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CAJA
CAUDADORA, TESORERIA DE LA FEDERACION.- FECHA 10 DE SET. DE
1998.- IMPORTE A PAGAR: \$350.00.- Núm. 98488709



Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:

CLAUSSULAS

DENOMINACION

PRIMERA.- Se constituye una Sociedad Anonima de Capital Variable, de
conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y de
Entidad de Nacionalidad Mexicana, que se denominará
"URBANIZADORA INTAPAN". Esta denominación irá
precedida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
S.A. DE C.V.

DOMICILIO

SEGUNDA.- El domicilio de la Sociedad será en el MUNICIPIO DE
INTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO, pero podrá establecer Sucursales,
Agencias, Oficinas y domicilios convencionales en cualquier otro lugar de la República
Mexicana o del Extranjero, sin cambiar su domicilio social

OBJETO

TERCERA.- El objeto de la Sociedad será el siguiente:



COPIA CERTIFICADA

COTEJADO

1).- La construcción de obras totales o parciales, tales como cimentaciones y estructuras, terracerías y terraplenes, construcción y mantenimiento de bodegas, de casas y edificios en general, caminos, vías de comunicación, presas y canales, perforación de pozos, así como obras de drenajes y desmonte viales.

2).- La compra-venta de terrenos rurales y urbanos con el fin de urbanizarlos.

3).- Compra-venta de lotes de terreno exclusivamente urbanizados, planificación, lotificación, y urbanización de terrenos para la creación y fomento de centros urbanos.

4).- La compra-venta, arrendamiento, subarrendamiento, administración y en general la explotación así como la celebración de toda clase de operaciones o contratos sobre edificios públicos o privados exclusivamente urbanos.

5).- La instalación, organización, administración o explotación de servicios públicos tales como el agua potable, alumbrado y fuerza eléctrica y actividades semejantes.

6).- La gestión, obtención y explotación de toda clase de concesiones federales, estatales y municipales, o de cualquier otra índole relacionados con los fines de la sociedad.

7).- La organización, participación o administración de empresas o asociados relacionados con los fines de la sociedad.

8).- La creación, fomento, mantenimiento o administración de contratos y actividades que tengan fines turísticos, recreativos o de descanso.

9).- Para que la Empresa participe en concursos, licitaciones y asignaciones de contratos de obra, servicios, venta y entrega de equipo, maquinaria, substancias y cualquier otro elemento que diseñe, construya, fabrique, represente y/o comercialice.

10).- Construir, comprar, vender, fraccionar, fusionar, subdividir, urbanizar, administrar dar o tomar en arrendamiento, hipotecar, explotar y negociar en cualquier forma con toda clase de bienes inmuebles.

11).- Comprar, vender, importar, exportar, poseer, dar o tomar en prenda y negociar por cualquier título con maquinaria, equipo, material de construcción y en



REGISTRO
COMERCIAL



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Iruja

APORTE FONDO 100 000	1958 01/23/53 2 05 25 2 29 25
ESTADO IMPEDI. 8000	1958 01/23/53 2 05 25 2 29 25
ESTADO 800 500 1943	1958 01/23/53 2 05 25 2 29 25



REGISTRO DE COMERCIO



5438

- general con toda clase de bienes muebles.
- 12).- Construir, planear y diseñar toda clase de plantas industriales, bodegas, oficinas, escuelas, casas habitación, centros turísticos, vacacionales y de verano, ya sea por cuenta propia o de terceros.
- 13).- Proporcionar y recibir toda clase de servicios de ingeniería, arquitectura y técnicos, así como la adquisición por cualquier título de derechos, patentes comerciales y derechos de autor.
- 14).- Adquirir, poseer y administrar negociaciones industriales.
- 15).- Dar o tomar dinero en préstamo, emitir y negociar con todo tipo de efectos.
- 16).- Garantizar con bienes propios, la celebración de contratos y fianzas.
- 17).- La constitución de sociedades o asociaciones mercantiles o civiles y la adquisición por cualquier título de acciones o participaciones en los mismos.
- 18).- El ser agente, representante, comercializar, consignar, comprar, vender, importar y exportar todo tipo de bienes que se encuentren en el comercio.
- 19).- La explotación de Turismo Nacional e Internacional, dando comodidades, servicios y atención necesaria con todos sus contextos.
- 20).- La realización de estudios, proyectos arquitectónicos (topografía), asesorías, consultoría, control de calidad, asistencia técnica y económicos, tecnología en todas ramas y áreas relacionadas y ingeniería.
- 21).- La celebración y contratación de servicios por cuenta propia o de terceros que se relacionen con aquellas actividades y en general, la realización de toda clase de actos y contratos civiles o mercantiles compatibles con su naturaleza y permitidos por la ley que faciliten o complementen aquellos propósitos.
- 22).- La construcción, la planificación y urbanización de obras civiles, industriales, hidráulicas, sanitarias, eléctricas, vías terrestres, puentes y demás servicios e instalaciones análogas.
- 23).- La explotación, distribución, compraventa, importación, exportaciones.

COTEJADO

consignación, procesado, comercialización y fabricación de estructuras, transportes y montaje de toda clase de materiales y artículos para la construcción.

24).- La adquisición, enajenación, fraccionamiento, subdivisión, lotificación y urbanización de toda clase de terrenos urbanos y suburbanos.

25).- La excavación de suelos y subsuelos, la demolición de edificios y el acarreo de materiales; la compra y venta de equipos y su mantención.

26).- La adquisición en propiedad o mediante arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la instalación de sus oficinas, talleres, bodegas, almacenes y además espacios para la realización de su objeto.

27).- La supervisión de las obras, control de calidad de las mismas, incluyendo el muestreo, topografía, reportes de obra, gráficas de lluvia y control de avances físico y económico. Así como la celebración de todos aquellos actos o contratos civiles y mercantiles que se relacionen con el objeto principal.

28).- Gestionar préstamos y créditos de cualquier naturaleza, para el cumplimiento de los objetos de la sociedad, así como constituirse en garante de terceros, en cualquier forma que se juzgue conveniente, mediante el otorgamiento de garantías tales como avales, fianzas, hipotecas o de cualquier naturaleza.

29).- Avalar obligaciones de terceros, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía y emitir bonos, cédulas hipotecarias, obligaciones y demás títulos de crédito, con la intervención de las instituciones que en cada caso sean requeridas de acuerdo con la ley.

30).- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, franquicias, marcas, nombres comerciales y toda clase de derecho derivado en la propiedad industrial.

31).- Establecer, fomentar adquirir, enajenar, administrar, explotar, arrendar y poseer, por cualquier otro concepto, toda clase de negocios y empresas relacionadas directa o indirectamente con el objeto señalado.

32).- En general, la ejecución de todos los actos lícitos o de comercio y la celebración de contratos que se relacionen directamente con la sociedad, sus



REGI
COR



Lic. M. A. ANTONIO GUTIERREZ 1510

ABITACION	104	011	DEPARTAMENTO	205	25	27	25
ESTADO	SEX		CITY	2	04	23	
ESTADO	905	308	1543				



REGISTRO DE COMERCIO

necesidades, o sus fines, o sus consecuencias, pudiendo inclusive adquirir... administrar fincas rústicas en relación con sus fines sociales.

DURACION

CUARTA.- La duración de la Sociedad será de: NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha en que se firme la presente escritura.

NACIONALIDAD

QUINTA.- La Sociedad que se constituye es Mexicana por los socios fundadores de la Sociedad y los futuros que la Sociedad... una persona, extranjera, física o moral, podrá tener participación de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el artículo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate, y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación social cancelada".

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

SEXTA.- El capital Social de la sociedad es Variable con un Mínimo Fijo de: [redacted] representado por [redacted] NOMINATIVAS con un valor nominal de: [redacted] cada una de ellas, las cuales están representadas por títulos que amparen varias acciones y ha sido totalmente suscrito y pagado, según se especifica en el Artículo Primero Transitorio.

SEPTIMA.- El capital social de la sociedad será Variable Limitado, en consecuencia será susceptible de aumento por aportaciones posteriores a de los socios o admisión de nuevos socios y de disminución de dicho capital por retiro parcial o total de las aportaciones, pero en todo caso, se tomarán en cuenta a más de lo dispuesto por el artículo 221 (doscientos veintuno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles las siguientes reglas:



5439

COPIA CERTIFICADA

COTEJADO

a).- Todo aumento deberá ser aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

b).- Los accionistas en caso de aumento de capital, tendrán el derecho de preferencia a suscribir esas nuevas acciones en proporción al número de las que posean, debiendo ejercer éste derecho, dentro de los quince días siguientes al que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por la Asamblea.

c).- Todo aumento o disminución del Capital Social, deberá inscribirse en un Libro de Registro que al efecto llevará la Sociedad.

d).- Si no se hiciera uso de éste derecho las acciones disponibles que forman parte del aumento del capital, podrán colocarse entre personas que no sean accionistas.

OCTAVA.- Cada acción dará derecho a un voto en las Asambleas de Accionistas. Las acciones serán de igual valor y conferirán iguales derechos, los títulos de las acciones o los certificados provisionales llevarán la firma del Administrador Único o del Presidente del Consejo de Administración, según sea el caso.

Los títulos de las acciones o los certificados provisionales serán nominativos y deberán contener los requisitos que establezca el Artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y además impresa o grabada la cláusula Quinta de ésta Escritura. La sociedad llevará un registro de acciones que contendrá:

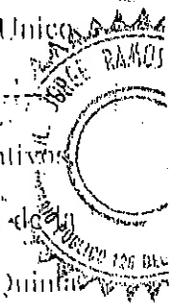
I.- El nombre, la nacionalidad y el domicilio del accionista; la indicación de las acciones que le pertenezcan expresándose los números, series, clases y demás particularidades.

II.- La indicación de las exhibiciones que se efectúen.

III.- Las transmisiones que se realicen en los términos que se prescribe en el Artículo 129 (ciento veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

NOVENA.- La sociedad solamente considerará como dueño a quien aparezca inscrito en el Libro mencionado en la cláusula anterior.

DECIMA.- Los dividendos no cobrados de la Compañía por un periodo de cinco años a partir de la fecha en que la Asamblea de Accionistas los decreta, pasará a ser propiedad de la Sociedad.



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MICROFILMADA 2004
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CALLE 19A-100-100



DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS

D E C I M A P R I M E R A.- La Asamblea General de Accionistas, de acuerdo con las formalidades de esta escritura, es el Órgano Supremo de la sociedad y representa a la totalidad de las acciones y para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, se atenderá a lo dispuesto por los artículos 189 (ciento ochenta y nueve) y 190 (ciento noventa) y 191 (ciento noventa y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

D E C I M A S E G U N D A.- Las Asambleas Generales que tengan por objeto tratar asuntos no enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o para complementar o aclarar lo no sean de los enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) correspondiente a las Asambleas Generales Extraordinarias de dicho ordenamiento, y podrán reunirse en cualquier tiempo, pero deberán celebrarse, por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social. A fin de que una Asamblea General Ordinaria se considere reunida, será necesario que estén representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones emitidas, y para que las resoluciones se consideren válidas, se necesitará el voto afirmativo de la mayoría de las acciones representadas.

Las Asambleas Generales Extraordinarias serán las que tratar cualesquiera de los asuntos enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. A fin de que una Asamblea Extraordinaria se considere legalmente reunida, será necesario que estén representados, por lo menos, el sesenta por ciento de las acciones emitidas, y para que las resoluciones de dichas Asambleas se consideren válidas, se necesitará el voto afirmativo de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social.

D E C I M A T E R C E R A.- Para las Asambleas Generales de Accionistas, se reunirán en el domicilio social de la sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, y serán convocadas por el Administrador Único o por Presidente del Consejo de Administración, o conforme lo establecido por los artículos 168 (ciento sesenta y ocho),

COPIA CERTIFICADA

COTEJADO



184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio de la publicación de la convocatoria respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en su defecto, en un periódico de los de mayor circulación en la entidad en donde se localice el domicilio social, con quince días de anticipación, cuando menos, que contendrá la fecha, hora y lugar de la Asamblea, la Orden del Día y la firma de quien haga la convocatoria.



REC
CC

DECIMA CUARTA.- Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea personalmente o por medio de apoderado con poder general, especial o carta poder, bastando en éste último caso la firma del accionista y la de dos testigos.



DECIMA QUINTA.- Antes de instalarse la Asamblea, el funcionario que la presida nombrará uno o más escrutadores, quienes certificarán el número de acciones representadas y formarán la lista de asistencia, con expresión del número de acciones que cada uno represente.

DECIMA SEXTA.- Las resoluciones de la Asamblea General tomadas en los términos de ésta escritura obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes y serán definitivas y sin ulterior recurso, quedando autorizado en virtud de ellas el Consejo de Administración para tomar los acuerdos, dictar las providencias y hacer las gestiones o celebrar los contratos necesarios para ejecutar los acuerdos aprobados.



DECIMA SEPTIMA.- Si en una Asamblea General de Accionistas, debidamente convocada, no hubiere quórum, se repetirá la convocatoria y la Asamblea convocada por segunda vez se efectuará con cualquiera que sea el número de las acciones que en ella estuvieren representadas; salvo casos en que se intenten asuntos que correspondan a la Asamblea Extraordinaria, en los que las resoluciones deberán adoptarse por el voto de acciones que representen, cuando menos, el cincuenta por ciento del capital social.

DECIMA OCTAVA.- Para poder participar en la Asamblea respectiva, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, con una anticipación de veinticuatro horas del día en que haya de verificarse la reunión o presentar

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCIEZUMA 104 OTE. TELS. 01(714) 2-05-75 2-29-75
FINANCINGO, MEX. FAX: 2-06-75
CELULAR: 909-308-3343 MODEM: 2-25-75



REGISTRO DE COMERCIO

el mismo día de la Junta, la constancia de depósito de las acciones respectivas, expedida por alguna Institución de Crédito de país o del extranjero, contra el depósito de acciones o la constancia de depósito de éstas, se dará la tarjeta de acceso a la Asamblea.



REGISTRO DE COMERCIO

DECIMA NOVENA.- Las actas de Asambleas Generales de Accionistas, se asentarán en el libro respectivo y serán firmadas por el Administrador Unico o el Presidente del Consejo de Administración, quien deberá concurrir a las Asambleas con voz pero sin voto, y con la obligación de recabar las firmas de los demás accionistas que hayan asistido e intervenido en la Asamblea.



Las actas de Asambleas Extraordinarias, se protocolizarán en el Libro y se inscribirán en el Registro Público de Comercio.



DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

VIGESIMA.- La administración de la sociedad quedará confiada a un **ADMINISTRADOR UNICO**, o de un **CONSEJO DE ADMINISTRACION**, éste estará integrado por un mínimo de personas que designe la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas; siendo un **PRESIDENTE**, un **SECRETARIO**, un **TESORERO** y los **VOCALES**, según lo acuerde la Asamblea; quiénes podrán ser o no accionistas de la sociedad. Además, habrá el número de suplentes que la Asamblea de Accionistas juzgue conveniente. En caso de ausencia de alguno de los consejeros propietarios, éste tendrá derecho a nombrar a uno de los suplentes para que lo sustituya durante dicho tiempo, dando aviso previo por escrito al Secretario de la Sociedad.

VIGESIMA PRIMERA.- El Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración y en su caso los suplentes, serán nombrados por la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas y durarán en su cargo 1 (un año) a contar de la fecha de su designación, pero continuarán en funciones hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.



DE LOS FUNCIONARIOS

VIGESIMA SEGUNDA.- El Administrador Unico, tendrá la obligación de dirigir los negocios de la sociedad, y a tal fin, disfrutará de las más amplias facultades para llevar a cabo y ejecutar todos los actos que se relacionen directa o

54

CÓPIA CERTIFICADA

COTEJADO

indirectamente o tengan conexión con el objeto de la sociedad, teniendo entre otras facultades las siguientes:-----

I.- Ejecutar en la forma y términos más convenientes los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas;-----

II.- Preparar, aprobar y someter a la decisión final de las Asambleas Generales de Accionistas las resoluciones que estime conveniente y pertinente respecto de los ingresos, ventas y utilidades o pérdidas de la sociedad;-----

III.- Efectuar las distribuciones de dividendos procedentes de las utilidades netas que obtenga la sociedad, de acuerdo con la resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; y-----

IV.- Nombrar los Gerentes generales o los especiales, que podrán ser removidos por el Consejo de Administración o por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; y-----

V.- En general, ejercitar todos los actos que puedan considerarse benéficos necesarios para los intereses de la sociedad, a cuyo efecto las anteriores facultades deberán tenerse como enunciativas y no limitativas.-----

VIGESIMA TERCERA.- El Presidente del Consejo de Administración tendrá todas las facultades del Consejo de Administración especificadas en la cláusula **Vigésima Séptima**, así como las siguientes facultades y obligaciones:-----

a).- Llevar a cabo y ordenar que todas las resoluciones adoptadas por las Asambleas Generales o por el Consejo de Administración sean debidamente cumplidas;--

b).- Hacer todo lo que esté a su alcance a fin de que todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración cumplan con sus respectivas obligaciones;-----

c).- Someter al Consejo de Administración y a las Asambleas de Accionistas las proposiciones que le parezcan pertinentes y provechosas para los intereses de la sociedad, así como informar a los accionistas en las Asambleas Generales de todos los asuntos de interés que se relacionen con los negocios de la sociedad;-----

d).- Delegar en cualquier miembro del Consejo de Administración, funcionario o empleado de la sociedad, cualquiera de sus facultades, cuando lo juzgue necesario o conveniente y;-----

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCIEZUMA 104 OJE. TEL: 01(714) 2-05-75 2-29-75
TENANCINGO, MEX. FAX: 2-06-75
CÉLULAR: 909-108-3343 MODEM: 2-21-75



REGISTRO DE COMERCIO

e).- Ejercer el control y la dirección de los negocios de la sociedad y llevar a todo cuanto sea necesario o prudente para proteger los intereses de la misma, pero notificando inmediatamente tales medidas al Consejo de Administración en caso de que las mismas estén fuera de la esfera de sus facultades como Presidente.

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.

VIGESIMA CUARTA.- El Secretario tendrá los siguientes deberes y obligaciones:

a).- Asistir a todas las Asambleas de Accionistas y juntas del Consejo de administración, preparar y firmar las actas y llevar para este fin los libros de actas y demás libros sociales respectivos, excepto los de contabilidad, en la forma prevenida por la ley y expedir copias certificadas de las actas para los usos que puedan necesitarse;

b).- Tener bajo su custodia y archivar todos los documentos relacionados con las Asambleas de Accionistas y con las juntas del Consejo de Administración, y

c).- Formular, firmar y publicar las convocatorias y notificaciones para las Asambleas Generales de Accionistas y las juntas del Consejo de Administración.

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.

VIGESIMA QUINTA.- El Tesorero tendrá los siguientes deberes y obligaciones:

a).- Depositar todos los fondos de la sociedad únicamente en los lugares que para ese fin indique el Consejo de Administración;

b).- Supervisar el depósito, empleo o cobro de los fondos, dinero, títulos de crédito, valores, etc., de la sociedad, y ordenar su empleo en la forma que le sea indicada por el Consejo de Administración o por la Asamblea para la realización de los objetos sociales;

c).- Supervisar el mantenimiento de los libros de contabilidad y auxiliares exigidos por las leyes aplicables, y

d).- Dirigir la formulación de los estados financieros periódicos y demás



54

COTIA CERTIFICADA

COTEJADO



documentos comprobatorios y proporcionar a los accionistas, al Consejo de Administración y a los demás funcionarios correspondientes, la información contable que le fuere solicitada.

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.

VIGESIMA SEXTA.- Los Vocales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

Informar al Consejo de Administración, de todos sus problemas y coordinar sus respectivas secretarías todos los proyectos que se lleven a efecto en beneficio de la misma.

-----DE LAS FACULTADES DEL ADMINISTRADOR UNICO O CONSEJO-----

-----DE ADMINISTRACION-----

VIGESIMA SEPTIMA.- La Asamblea General de Socios, es el Organó Supremo de la sociedad, por tanto dicha Asamblea tiene por naturaleza jurídica, todas las facultades generales más amplias que conforme a derecho correspondan para realizar los objetivos de la misma y para dirigirla y administrarla, por conducto del Presidente, en forma indistinta, los siguientes poderes y facultades:

A).- Administrar los negocios y bienes sociales con el poder más amplio de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la República Mexicana.

B).- Realizar Actos de Dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la República Mexicana.

C).- Representar a la sociedad ante toda clase de Autoridades administrativas, judiciales, del municipio, de los Estados de la Federación, así como de la Autoridades

Lic. M. A. Antonio Gutierrez Ysila

ABRIL 2011...
ESTADO DE LA SALUD...
ESTADO DE LA SALUD...



REGISTRO DE COMERCIO

del Trabajo de cualquier índole ante arbitros o arbitradores, con el poder más amplio en pleitos y cobranzas, incluyendo las facultades que requiera cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal del Artículo 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) del mismo ordenamiento y de sus correlativos en todos los Estados de la Federación, entre cuyas facultades se incluyen desistirse y promover en juicio de amparo, absolver y articular posiciones, intentar y proseguir juicios, incidentes recursos y acciones ordinarias y extraordinarias, recurrir con causa, entablar denuncias y querrelas, comparecer ante el Ministerio Público, así como exigir el pago de indemnización del daño proveniente de la comisión de algún delito.

Promover ante Autoridades del Trabajo, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y de Tribunales Fiscales; Comparecer ante todas las Autoridades en materia laboral relacionadas con el Artículo 523 (QUINIENTOS VEINTITRES) de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT) y el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS) y realizar las gestiones necesarias para la solución de los asuntos que se le presenten a su cargo con el carácter de representante de la mandante, en los términos de los artículos 692 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS) y 787 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE), de la Ley Federal del Trabajo que determina.

En consecuencia, el Apoderado podrá ejercer las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente enunciativa: Comparecer con carácter de administrador y por lo tanto representante de la mandante, en los términos de los artículos 692 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS) y 787 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE), de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de Autoridades del Trabajo, el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT) y el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS); comparecer a las audiencias de conciliación, demandas y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas a las

COPIA CERTIFICADA

COTEJADO



que sea citada la sociedad por la junta de conciliación y arbitraje, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley, requiere poder cláusula especial, en los términos de los artículos 2554 (DOS MIL, QUINIENTOS, CINCUENTA Y CUATRO) primer párrafo y 2587 (DOS MIL, QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) del Código Civil para el Distrito federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la Federación



REC
CC

D).- Otorgar, suscribir, avalar y endosar toda clase de Títulos de Crédito en nombre de la sociedad, en los términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.



E).- Aportar bienes de la sociedad a otras empresas, así como suscribir acciones o tomar participación o parte de interés en otras empresas.

F).- Celebrar toda clase de contratos de crédito con cualquier institución autorizada para tal efecto, incluso relacionarios o de habilitación o avío, y realizar operaciones de factoraje con empresas autorizadas para ello.

G).- Autorizar a la sociedad para garantizar en cualquier forma toda clase de obligaciones contraídas por sí o por terceros.



H).- Otorgar y revocar poderes de todo tipo.

DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

VIGÉSIMA OCTAVA.- La vigilancia de las operaciones sociales, se confía a uno o varios Comisarios, quienes podrán ser o no accionistas y durarán en su cargo un año, contando en la misma forma y términos que se refiere la Cláusula Vigésima Primera.

Se podrán designar uno o varios Comisarios Suplentes, para substituir a sus respectivos propietarios, en caso de faltas temporales o absolutas.

El o los Comisarios serán electos anualmente por la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas y tendrán los derechos y obligaciones que les confiere el artículo 166 (ciento

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
MEXICO 104 001 TEL. 011 55 52 12 05 2 27 23
ENANCIINGO, MEX FAX 2 06 23
CELULAR 905-508-1543 AHHUM 2 21 23



REGISTRO DE COMERCIO

VIGESIMA NOVENA.- Cada Comisario para asegurar responsabilidades que pudiera contraer en el desempeño de su cargo, dará prenda o fianza en arreglo a lo que establece el artículo 144 (ciento cuarenta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, al Presidente del Consejo de Administración.

EJERCICIOS SOCIALES Y BALANCE

TRIGESIMA.- El ejercicio social será de un año natural del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, excepto el primer ejercicio que durará desde la fecha de firma de ésta escritura, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Por cada ejercicio se formulará un balance que será discutido y aprobado en los términos del artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

0- 5444

TRIGESIMA PRIMERA.- El informe financiero se presentará a la Asamblea General de cada ejercicio: deberá de concluirse dentro de los tres meses siguientes a la conclusión de cada ejercicio social y se pondrá a la disposición del o de los comisarios y de los accionistas con la participación que fije el artículo 173 (ciento setenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En el curso de cada ejercicio social, el Consejo de Administración o el Administrador Unico, podrá acordar una o más veces, según lo considere conveniente, la formación de un inventario y balance extra.

FONDO DE RESERVA Y FORMA DE DISTRIBUCIÓN

UTILIDADES Y PERDIDAS

TRIGESIMA SEGUNDA.- Deducidos los gastos que se comprenden pago de honorarios a los consejeros, administrador único en su caso, y a los comisarios, las utilidades líquidas que se obtengan, previa deducción de las cantidades necesarias para amortizaciones, depreciaciones y castigos e impuestos sobre la renta y otras deducciones legales, se aplicarán como sigue:

- a).- Se separarán un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.
- b).- Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reserva especiales.

COPIA CERTIFICADA

COTEJADO



e).- Del remanente se distribuirán como dividendos entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones, la cantidad que acuerde la Asamblea. No se distribuirán dividendos sino hasta después de balance que efectivamente arroje utilidades.

d).- Los sobrantes repartibles serán llevados a cuenta nueva de utilidades por aplicar.

SOCIOS FUNDADORES

TRIGESIMA TERCERA.- Los socios fundadores no se reservan ninguna participación especial sobre las utilidades de la compañía por su calidad de fundadores que les correspondan por las acciones que se hayan suscrito al igual que cualquier accionista.

TRIGESIMA CUARTA.- Los accionistas sólo responden del pago de sus acciones. Tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento de capital.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

TRIGESIMA QUINTA.- La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Llegado el caso de liquidación de la sociedad, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, podrá designar uno o varios liquidadores que serán los representantes de la sociedad y tendrán las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 242 (doscientos cuarenta y dos) de la citada ley, debiendo proceder en su oportunidad a la distribución del remanente entre los accionistas de acuerdo con lo previsto por los artículos 247 (doscientos cuarenta y siete) y 248 (doscientos cuarenta y ocho) de la propia ley. Para el efecto anterior, los liquidadores representarán a la compañía otorgándoles poder amplísimo para Actos de Administración, Pleitos y Cobranzas, sin limitación alguna, incluyendo aquellas facultades generales o especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley a menos que la Junta de Accionistas limite estas facultades. Durante la liquidación, los liquidadores, los comisarios o accionistas que representen cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) del capital,

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MEXICO 104 011 1215 012141 05 25 7 75
ENASCIPCOI S.A. S.A. 125 2 04 75
CIUDAD DE MEXICO 1985-2000 1343 MEXICO 1 25 75



REGISTRO DE COMERCIO

podrán convocar a Asamblea General de Accionistas. En todo lo que no se especificamente previsto en esta escritura, se aplicarán las disposiciones de la Ley



General de Sociedades Mercantiles.

TRIGESIMA SEXTA.- La liquidación, se sujetará a lo dispuesto en el artículo once de la citada Ley.

TRIGESIMA SEPTIMA.- Los comparecientes declaran que la información que tienen al firmar la presente escritura, debe considerarse como correcta y verdadera, como la Primera Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la sociedad de los acuerdos que se contienen en los siguientes:



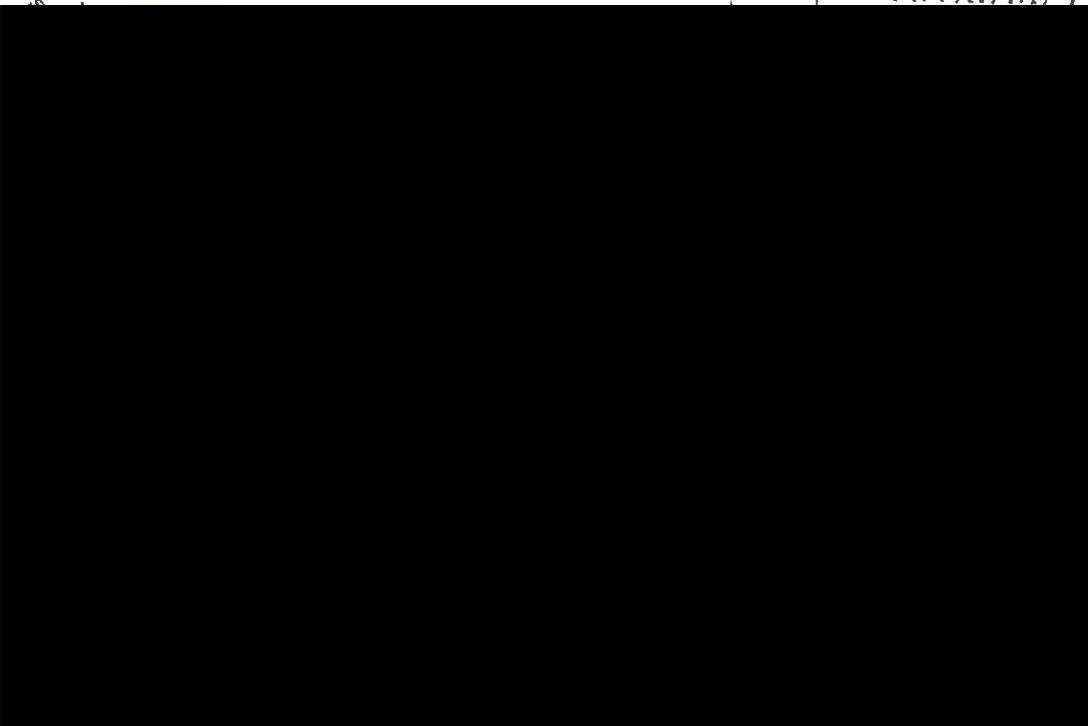
0

COPIA CERTIFICADA 5445

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las acciones correspondientes al Capital Mínimo de la sociedad han quedado íntegramente suscritas y pagadas como sigue:

ACCIONISTAS	No. ACCIONES	VALOR POR	TOTAL DE
[REDACTED]			



SEGUNDO.- Los otorgantes constituidos en Asamblea General, acuerdan designar como integrantes del Primer CONSEJO DE ADMINISTRACION, en

COTEJADO

términos de la cláusula Vigésima los estatutos sociales, a las siguientes personas, con el cargo que se indica:



REGISTRO
COMERCIAL

NOMBRE

CARGO

PRESIDENTE.

SECRETARIO.

TESORERO.

VOCAL.

Se hace constar que todos y cada uno de los funcionarios anteriormente designados; aceptaron, protestaron y causionaron el fiel desempeño de sus cargos en términos de lo dispuesto por los presentes estatutos.



T E R C E R O.- El Consejo de Administración, ejercerá los poderes y facultades que se precisan y relacionan en la cláusula Vigésima Séptima de éstos estatutos, por conducto del Presidente, quien los podrá ejercer en forma indistinta, dándose aquí por reproducidas dichas facultades como si a la letra se insertaran.

C U A R T O.- En términos de la cláusula Vigésima Octava de los Estatutos Sociales, se designa como COMISARIO de la Sociedad al C.P. [redacted] con las atribuciones que le establece la Ley y los presentes estatutos.

Q U I N T O.- Las aportaciones de los socios constituyen la totalidad del capital social, que suscrito y pagado ingresa a la caja de la sociedad, según lo hacen constar los propios socios.

S E X T O.- Los ejercicios fiscales serán anuales, del uno de enero al treinta y uno de diciembre, salvo éste que correá desde esta fecha en que se protocolicen los estatutos de la sociedad y concluirán el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.



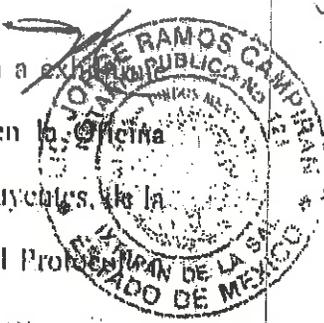
REGISTRO DE COMERCIO

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

ALIC. HIZORIA	304	1911	015	010	031	2.00	2	22	25
HEMANCIPADA		ADN							2 06 25
CIUDAD	905	304	1533						2 25 25



S E P T I M O. Asimismo los comparecientes se comprometen a exhibir el original del plazo de treinta días a partir de esta fecha, su inscripción en la Oficina Federal de Hacienda correspondiente, para su Registro Federal de Contribuyentes. De la cual en su oportunidad, agregaré una copia al apéndice de documentos del Protocolo que en mi cargo, bajo el número de la presente con la letra "B".



TRO DE ERICIO

0 5446

O C T A V O. Por último, los socios fundadores, autorizan al Suscrito

L I C E N C I A D O [REDACTED] que gestione la inscripción del presente testimonio en el Registro correspondiente, así como ante toda clase de Autoridades administrativas de la Federación y municipales.



YO EL NOTARIO PUBLICO CERTIFICO Y DOY FE:

- I.- Del conocimiento y capacidad legal de los comparecientes para la celebración de este acto.
- II.- De que el Permiso inserto, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original que agrego al apéndice de documentos con la letra "A".
- III.- De que por sus generales, los comparecientes manifiestan haber nacido por nacimiento.



[REDACTED]

[REDACTED] y quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de este instrumento, formandó parte integral del mismo.

[REDACTED]

COPIA CERTIFICADA COTEJADO



REG
CO

[Redacted]

quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento,
formando parte integral del mismo.



[Redacted]

y quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento,
formando parte integral del mismo.



[Redacted]

quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento,
formando parte integral del mismo.

IV.- De que leída ésta escritura a dichos comparecientes, a quienes expliqué el
valor y consecuencias legales de su contenido, estuvieron conformes lo ratifican y
firmaron para constancia ante mí el día de su fecha. DOY FE.

SR. [Redacted] una firma ilegible.- [Redacted] una firma ilegible.-

SR. [Redacted] una firma ilegible.- SR.

[Redacted] una firma ilegible.- Pasó ante mí

una firma ilegible, el sello de autorización.

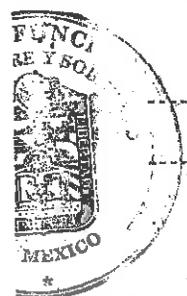
Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

ACTIVIDAD JURÍDICA
TENANCINGO, MEX
TEL: 011-52-562-1541
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
IAS
MEXICO
1-06-73
1-21-73

TRANSCRIPCIÓN DEL ARTICULO 2408 DEL CODIGO CIVIL
VIGENTE PARA EL ESTADO DE MEXICO



REGISTRO DE
COMERCIO



STRO
MERC

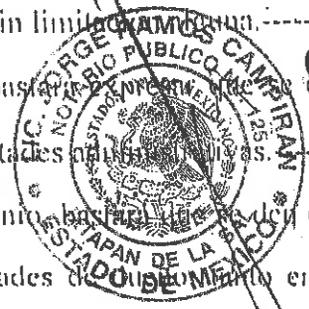
"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se otorgue que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará que se otorgue con ese carácter, para que el Apoderado tenga todas las facultades necesarias para el efecto.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se otorgue con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades necesarias para el efecto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán éste artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".



5447

COPIA CERTIFICADA

ES PRIMER TESTIMONIO

originales que obra en el protocolo y apéndice de documentos a los que se saca en doce fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas en el Registro Mercantil denominada:

"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", S.A. DE C.V.

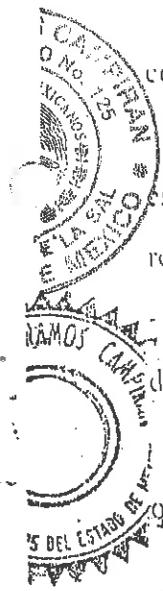
TENANCINGO MEXICO, A 7 DE OCTUBRE 1978.

DOY FE

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.

COTEJADO



- - -EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho: ante mí Licenciado MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, Notario Público número uno, en funciones en éste Distrito Judicial;



CERTIFICO

REGI
COI

- - -Que las presentes copias fotostáticas, compuestas de doce fojas útiles, son fiel y exacta reproducción de su original documento, que contiene la Constitución de la Sociedad denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", S.A. DE C.V., la cual quedó protocolizada bajo el Acta número 28,032 (veintiocho mil treinta y dos); del Volúmen CDXXVI (cuatrocientos veintiséis); mismo que tuve a la vista del que me remito y devuelvo a su presentante. DOY FE.

- - -Para los efectos de ley se asentó el registro de Cotejo número 4,690 (CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA), de ésta misma fecha, correspondiente al Libro Sexto de Cotejos y Ratificaciones.



LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.

EL C. LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DE
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO. -----

----- **CERTIFICA** -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTAN DE **23 (VEINTITRÉS)**
HOJAS Y SON COPIA FIEL DEL APÉNDICE DEL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO
2454*26 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2010, RELATIVO AL RELATIVO AL PODER
GENERAL OTORGADO A FAVOR DE LOS SEÑORES FELIPE DE JESÚS TAPIA MEDINA
Y LEONARDO DURAN GONZÁLEZ, COMO APODERADOS DE LA SOCIEDAD
DENOMINADA: "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", S.A. DE C.V. -----
SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE TENANCINGO DE
DEGOLLADO, MÉXICO; EL 29 DE JUNIO DE 2015. -----

**REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO**


LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO

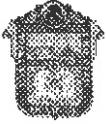


**REGISTRO DE
COMERCIO**

5448



REGISTRO DE COMERCIO



FME 2454/26
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE TENANCINGO DE DEGOLLADO, ESTADO DE MEXICO

Sim0101

page

BOLETA DE INGRESO

Area Registral **MERCANTIL**

Fecha 19/12/2011 Hora 14:52:52 Control Interno 3

Folio 2454 26

0-5449

No. Fedatario 111088125 JORGE RAMOS CAMPIRAN
Domicilio TENANCINGO
TENANCINGO (TENANCINGO DE DEGOLLADO)
ESTADO DE MEXICO

Solicitante [Redacted]

Ubicación del Inmueble o Razón Social o Descripción del bien **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.**

Monto de Operación \$.00 Monto de Derechos \$538.00

Transacciones

Acto	Descripción / Requisitos Acto	Valor Base	Derechos
M10 Poder / refm10		\$.00	\$538.00

Recabí
Catalina Durán González
21 de diciembre de 2011
Dorales



REGISTRO DE
COMERCIO

Reimpresión del Comprobante de Pago.

<http://www.ifr.gov.mx/verificador/paginas/Reimpre..>

imprimir

Detalles de la línea de captura		
	GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO	 frem INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
Línea de Captura:	IID20169837589434221	0 - 5450
LA LÍNEA DE CAPTURA SI ESTÁ SIENDO USADA		
Fecha de Uso:	12-04-2012	
Oficina:	OFICINA TENANCINGO	
Observaciones:	Folio Mercantil Electronico 2454*26	
DATOS DEL PAGO		
Nombre del Contribuyente:	CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	
Fecha de pago:	19-12-2011	
Total:	538	
Banco:	BANAMEX	
SERVICIOS DE LA LÍNEA DE CAPTURA		
Descripción	Cantidad	Importe Unitario
OTORGAMIENTO O SUSTITUCION DE PODERES GENERALES NOMBRAMIENTO Y REVOCACION	1	538
Comprobante emitido únicamente para soporte del interesado.		



REGISTRO DE
COMERCIO



ESTADO DE MEXICO

frem



REGISTRO DE COMERCIO

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO VOLANTE UNIVERSAL IFR-MOD-MPOOR-UNI-01

No. Volante: N/A

LA PRELACIÓN DEL TRÁMITE INICIA CON SU PRESENTACIÓN EN EL ÁREA DE RESGUARDO DE LA OFICINA REGISTRAL

DATOS DEL CONTRIBUYENTE:

SADR6704114W3

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
(C.U.R.P.)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
(R.F.C.)

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DEL SERVICIO:

NOMBRE Y NÚMERO DE NOTARIO/CORREDOR, NÚMERO DE ESCRITURA Y ACTO O TIPO DE CERTIFICADO:

NOTARIO PÚBLICO: JORGE RAMOS CAMPIRAN - DATOS DE LA NOTARÍA: NOTARIA 125 ESTADO DE MÉXICO - DATOS NOTARIALES: ESC. 8,343 VOL. 181

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TARIFA	IMPORTE
79III	OTORGAMIENTO O SUSTITUCION DE PODER O MANDATO DE PERSONAS FIS O JUR COLECT - OTORGAMIENTO O SUSTITUCION DE PODERES GENERALES NOMBRAMIENTO Y REVOCACION		538	538

5451



FECHA LÍMITE DE PAGO: enero 16 2012

TOTAL: \$538.00



LÍNEA DE CAPTURA PARA PAGO EN VENTANILLA

IID20169837589434221

RECIBO DE PAGO

La presente liquidación deberá ser enterada en un término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la presente QUEDANDO SUJETA A REVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESTE DOCUMENTO NO ES EL COMPROBANTE DE PAGO Y NO OBLIGA A LA AUTORIDAD A PRESTAR EL SERVICIO SOLICITADO

ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL PAGO

FAVOR DE REALIZAR SU PAGO EN VENTANILLA DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES

HSBC	RAP 9315	SANTANDER	1275	BANAMEX	PA: 0059
SCOTIABANK	3017	BANORTE	45785	TELECOMM	GSFTNPS-003-08

FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN: 19/12/2011 12:08:39 PM

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.

BUENOS AIRES, ARGENTINA
17/03/2013 14:27 A 19 DE DICIEMBRE DE 2011

PAGO DE DERECHOS IFR EDIMEX

FOLIO: 146502
TIPO DE PAGO: 005901
DATE:
005901 11020169637589434221 538.00

IMPORTE TOTAL M.N. : \$538.00

PAGO REALIZADO POR LA CANTIDAD DE:
(QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)

FORMA DE PAGO / COBRO

EFFECT.MN \$1,000.00
CAMBIO MN \$462.00
IMPORTE TOTAL M.N. : \$538.00

**** ESTIMADO CLIENTE ****
ES IMPORTANTE VALIDAR QUE LOS DATOS IMPRESOS
CORRESPONDEN A LA OPERACION SOLICITADA

TOTAL DE PAGOS REALIZADOS: 1 PAGO 1 DE 1



REGISTRO
COMERCIAL



Lic. Jorge Ramos Campirán

Notario Público No. 125

Estado de México



REGISTRO DE COMERCIO

ESCRITURA NÚMERO 8,343 OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES

VOLUMEN 181 CIENTO OCHENTA Y UNO ORDINARIO

AÑO 2011 DOS MIL ONCE

La empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL SEÑOR [REDACTED]

PODER GENERAL PARA PLEITOS, COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN EN MATERIA LABORAL.

En la Ciudad de Ixtapan de la Sal, México, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil once.

YO, Licenciado [REDACTED] Titular de la Notaria Pública Número Ciento Veinticinco del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, en funciones, hago constar,

EL PODER GENERAL PARA:

- A) PLEITOS Y COBRANZAS,
- B) ACTOS DE ADMINISTRACIÓN,
- C) ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN EN MATERIA LABORAL.

Que otorga la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su Administrador Único, el SEÑOR [REDACTED]

[REDACTED] de cuya legal existencia y representación con posterioridad haré mérito, en favor del señor [REDACTED] y el Contador Público [REDACTED] para que lo ejerzan de manera conjunta, separada e indistintamente, este poder permanecerá vigente mientras no sea revocado, conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

PROTESTA DE LEY

I.- Para los efectos de las declaraciones y antecedentes que el compareciente hará y justificará en este acto, procedí a protestarlo para que se conduzca con la verdad, lo apercibí de las penas en que incurren quienes declaran falsamente, y lo enteré del contenido, alcances y consecuencias legales de los Artículos setenta y nueve fracción octava de la Ley del Notariado y ciento cincuenta y siete del Código Penal ambos vigentes en el Estado de México, atento lo anterior y bajo protesta de decir verdad manifiesta:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en



0-5452

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN COTEJADO

este acto por su Administrador Único, el SEÑOR [REDACTED]

[REDACTED] confiere en favor del señor [REDACTED]

y el Contador Público [REDACTED]; **PODER GENERAL**

PARA PLEITOS, COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN EN MATERIA LABORAL para que lo ejerzan de manera conjunta, separada e indistintamente con las siguientes facultades: -----

A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Para representar a la Sociedad, de manera individual, frente a terceros y ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales o de cualquier otra índole, sean Municipales, Estatales o Federales, así como árbitros o arbitradores, con poder general para pleitos y cobranzas, con el que se entienden conferidas las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos en los demás Estados de la República, y las especiales que requieran mención expresa conforme al artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado ordenamiento legal, sin que comprendan las facultades de hacer cesión de bienes, para contratar créditos, por lo que de manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes:-----

- 1) Promover juicios de amparo y desistirse de ellos; -----
- 2) Presentar y ratificar denuncias y querellas penales, satisfacer los requisitos de estas últimas y desistirse de ellas; -----
- 3) Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, Federal o Local; -----
- 4) Otorgar perdón en los procedimientos penales; -----
- 5) Desistirse de la instancia o de la demanda por cualquier causa; y de la acción, únicamente cuando hubiesen sido satisfechas las prestaciones planteadas. -----

B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Para administrar los negocios y bienes de la Sociedad, con el poder general más amplio de administración en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás estados de la República incluyendo negociar con personas tanto físicas como morales y ante toda clase de autoridades y dependencias, ya sean Federales, Estatales o Municipales en todas sus instancias.-----

C).- PODER GENERAL PARA DIRECCIÓN EN MATERIA LABORAL.- Para representar a la Sociedad, de manera individual con la amplitud a que se refiere el segundo párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, así como sus concordantes en todos y cada uno de los estados de la República, para representar a la otorgante ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, inclusive de carácter federal o local; Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT),





Lic. Jorge Ramos Campirán

Notario Público No. 125

Estado de México



REGISTRO DE COMERCIO

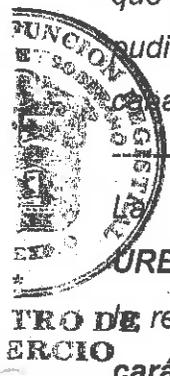
Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Fondo Nacional de Fomento y Garantía para el consumo de los Trabajadores (FONACOT), para que concurre ante las autoridades de Trabajo, relacionados en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se presente y en consecuencia podrá ejercitar las facultades de representación de la empresa en el área laboral, ante las citadas autoridades del trabajo y en especial ante las Juntas de conciliación o de conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, con autorización expresa para que en los términos de lo dispuesto por los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracción dos (romano), ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, intervenga conciliatoriamente en los casos, conflictos o juicios que se presenten en contra de la Empresa, con facultades de decisión que obliguen a la Empresa y por lo tanto celebrar convenios, los ratifique y los cumplimente o autorice a terceros para su ratificación y cumplimiento.

0- 5453

SEGUNDA. - En general el apoderado podrá llevar a cabo los actos u operaciones que sean necesarios conforme a la **naturaleza** y al **objeto del presente poder**, pudiendo firmar cuantos documentos públicos o privados sean menester para su cumplimiento.

PERSONALIDAD

La legal existencia de la empresa denominada "**CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y



REGISTRO DE COMERCIO

en su **carácter de ADMINISTRADOR ÚNICO**, se me acredita con escritura pública número 28,032 Veintiocho mil treinta y dos, Volumen CDXXVI Cuatrocientos veintiséis romano, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Antonio Gutiérrez Ysita, Notario Público Número 1 Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, cuyo testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en el **LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO, VOLUMEN 2 DOS, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 460 CUATROCIENTOS SESENTA, A FOJAS 127 CIENTO VEINTISIETE, FOLIO 88 OCHENTA Y OCHO, DE FECHA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO**, donde consta la Constitución de la empresa denominada "**CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; y el nombramiento del señor **RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE** como **ADMINISTRADOR ÚNICO**, me es acreditada con el Acta Número 4,694 Cuatro mil seiscientos noventa y cuatro, Volumen 106 Ciento seis ordinario de fecha doce de septiembre del año dos mil

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN COTEJADO

siete, otorgada ante la Fe del suscrito Notario Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público Número 125 Ciento veinticinco del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenancingo, México, en el **FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NÚMERO 2454*26 DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, ASTERÍSCO, VEINTISÉIS**, y en el **LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO, VOLUMEN 3 TRES, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 409 CUATROCIENTOS NUEVE, A FOJAS 72 SETENTA Y DOS, FOLIO 67 SESENTA Y SIETE, DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE**, consta la Protocolización de Acta de Asamblea Ordinaria en la que en el acuerdo sexto de dicha Asamblea, es nombrado el señor [REDACTED] Administrador Único de la empresa denominada **"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.** -----

Bajo protesta de decir verdad el señor [REDACTED] **DUNNE**, manifiesta que la representación con que comparece no le ha sido revocada, limitada o en forma alguna modificada y que actúa de conformidad con los estatutos de su representada. -----

YO, EL NOTARIO PÚBLICO CERTIFICO Y DOY FE: -----

I.- Que conceptúo al compareciente, capacitado legalmente para otorgar el presente acto. -----

II.- De que lo inserto y relacionado concuerda fielmente con los documentos originales que tuve a la vista y a los cuales me remito. -----

III.- De que bajo protesta de decir la verdad por sus generales, dijo ser: -----

[REDACTED]

IV.- Que habiendo leído este instrumento al compareciente y explicado el valor y las consecuencias legales del mismo, y estando enterado de su contenido, estuvo conforme y lo ratificó y firmo, en unión del suscrito Notario, el día de su fecha, mismo momento en que autorizo definitivamente, luego por no causar impuesto alguno. ----- **DOY FE.** -----

FIRMA DEL SEÑOR [REDACTED] ANTE MI.-

AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- EL DÍA DE SU FECHA.- LUEGO POR NO CAUSAR IMPUESTO ALGUNO.- FIRMA DEL NOTARIO.- LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN.- EL SELLO DE AUTORIZAR. - DOY FE -----





Lic. Jorge Ramos Campirán

Notario Público No. 125

Estado de México

TRANSCRIPCIÓN DEL ARTICULO 7.771



REGISTRO DE COMERCIO

(SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO)

DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO.

"ARTICULO 7.771 (Siete punto setecientos setenta y uno).- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los Poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con este carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

5454

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN COTEJADO

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE DE ESTA NOTARIA A MI CARGO DE DONDE SE EXPIDE EN FAVOR DEL SEÑOR

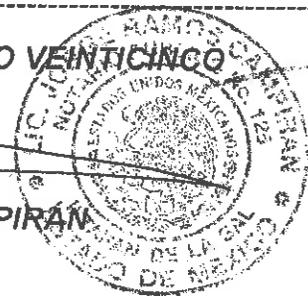
[Redacted] y el Contador Público L. [Redacted]

[Redacted] Y VA EN TRES FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y FIRMADAS EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

DOY FE.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN





BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

2454 * 26

Control Interno Fecha de Prelación
3 * 19 / DICIEMBRE / 2011

Antecedentes Registrales:
PRIMERA INSCRIPCION

Denominación

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.

0- 5455



Referencias al:				Fecha	
Folio	ID	Acto	Descripción	Registro	Registro
2454	26	M10	Poder	21-12-2011	1
Caracteres de Autenticidad de Inscripción: b65672734f39fa3be70cbc89615005d493e70e04					

Derechos de Inscripción

Fecha	19	DICIEMBRE	2011	
Importe	\$538.00			Boleta de Pago No.: 7589434221
Subsidio	\$.00			

EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE COMERCIO



ESTADO DE MEXICO

LIC. MARIO TALAVERA SANCHEZ



REGISTRO DE
COMERCIO



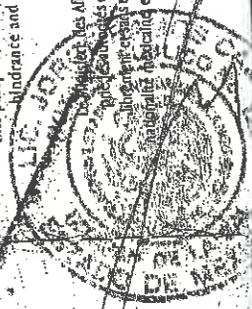
Aguares...



La Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos solicita a las autoridades competentes que permitan al titular de este pasaporte de nacionalidad mexicana su libre pase por el país u tránsito al mismo y, dado el caso, le otorguen toda la asistencia y protección posibles.

The Ministry of Foreign Affairs of the United Mexican States hereby requests all competent authorities to permit the holder of this passport, a Mexican national, free transit without delay or hindrance and in case of need to give him all lawful aid and protection.

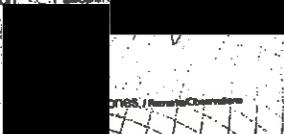
Le Ministère des Affaires Étrangères des États-Unis du Mexique sollicite des autorités compétentes de bien vouloir laisser passer le titulaire du présent passeport, de nationalité mexicaine, en lui permettant de faire librement et sans entrave son passage par le pays ou de lui prêter toute aide et protection possibles.



REGISTRO DE COMERCIO

PASAPORTE

Estados Unidos Mexicanos



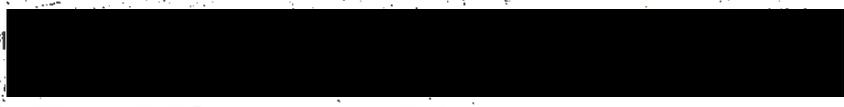
15 03 2006

15 03 2016

ESTADO DE MEXICO

Firma del titular

[Signature]



5456



REG DE



REGISTRO DE COMERCIO

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

NOTARÍA	304	011	ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	2 22 23
TELEFONO	405	408	ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	1 05 25
TELEFAX			ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	1 22 25

AÑO 1998

ACTA NUMERO: 28,032 (VEINTIOCHO MIL TREINTA Y DOS)

VOLUMEN: CDXXVI (CUATROCIENTOS VEINTISEIS)

EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, a las 03 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante mi Licenciado MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, Notario Público en funciones en éste Distrito Judicial, comparecen las siguientes

[Redacted names of the parties]



personas de mi conocimiento y a quienes considero con capacidad legal para contratar y obligarse, sin que me conste nada en contrario, y me manifestaron que tienen propalado un acuerdo para constituir una Sociedad Mercantil denominada: "CONSTRUCTORA ORGANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y de la cual me exhiben, para que se protocolice previamente, el permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual, corre agregado al apéndice de documentos y que insertaré antes del clausulado y de los estatutos de la constitución de esta Sociedad, ajustándose a las Declaraciones, Antecedentes y Cláusulas siguientes:

PROTESTA

DE FEY

Para los efectos de las declaraciones y antecedentes manifestados por las partes, procedí a protestarlos para que, con la verdad, los aperebí de las penas en que incurren quienes declaran falsamente y, los enteré del contenido, alcances y consecuencias legales de los artículos 107 (ciento siete), fracción IV (cuatro romano) de la Ley Orgánica del Notariado y de aplicación supletoria los artículos 129 (ciento veintinueve) del Código de Procedimientos Civiles y 157 (ciento cincuenta y siete) del Código penal, todos ellos vigentes en el Estado de México, atento a lo anterior, y bajo protesta de decir la verdad en lo que a cada uno corresponde, declaran que:



COPIA CERTIFICADA 0-457

COTEJADO



----- ANTECEDENTES -----

UNICO.- Para el otorgamiento de esta escritura, los comparecientes, por conducto del Suscrito Notario, solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Permiso correspondiente para formalizar la presente escritura, el cual, agrego al apéndice de esta misma con la letra "A" y que es del tenor literal siguiente:--

Al margen superior izquierdo: Un sello con el Escudo Nacional que dice: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, MEXICO.- PERMISO 15001048.- EXPEDIENTE 9815001041.- FOLIO 1760.-----

En atención a la solicitud presentada por el C. [REDACTED] [REDACTED] esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA. DE CV., bajo la denominación CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, SA. DE CV.-----

Este permiso, quedará condicionado a que en la Escritura Constitutiva se inserte la cláusula de exclusión extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.-----

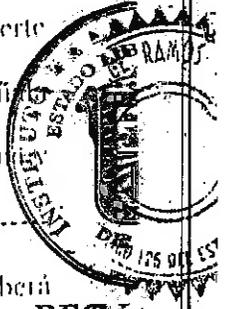
El Notario o Corredor Público ante quien se haga uso de este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la Escritura Pública correspondiente.-----

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 27, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.-----

Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.-----

TOLUCA MEXICO, a 17 de Septiembre de 1923.-----

Al margen inferior derecho: Un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.



REG CD



REGISTRO DE COMERCIO

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

Notario Público del Estado de México, No. 134352

DELEGACION INTOLUCA, EDO. MEX. - Al centro SUPERAGIO EFECTIVO, NO REFLECCION - El SURDELEGADO JURIDICO M. EN D. GABRIEL GARCIA REYES RE-FANA, una firma ilegible - PA-134352

ORDEN DE COBRO

HACIENDA SUCP.- DECLARACION DE PAGO DE DEBERES, CERTIFICACIONES, REPOSICIONES, ETC. - OFICINA INTOLUCA, MEXICO.- IL DATOS DE IDENTIFICACION DEL COBRO

CONSTRUCTORA URBANIZADORA INTAPAN, SA. - EN LA OFICINA DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CAJA DE AHORRO Y CREDITO FEDERAL, TESORERIA DE LA FEDERACION.- FECHA 10 DE SET. DE 1998.- IMPORTE A PAGAR: \$350.00.- No. 98488709.

Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:

CLAUSSULAS

DENOMINACION

PRIMERA.- Se constituye una Sociedad Anonima de Capital Variable, de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y de acuerdo con el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por tanto de Nacionalidad Mexicana, que se denominará "INTAPAN URBANIZADORA INTAPAN". Esta denominación irá precedida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y seguida de las palabras S.A. DE CV.

DOMICILIO

SEGUNDA.- El domicilio de la Sociedad será en el MUNICIPIO DE INTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO, pero podrá establecer Sucursales, Agencias, Oficinas y domicilios convencionales en cualquier otro lugar de la Republica Mexicana o del extranjero, sin cambiar su domicilio social.

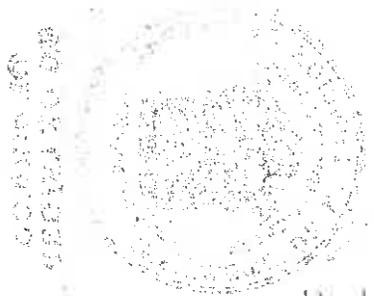
OBJETO

TERCERA.- El objeto de la Sociedad será el siguiente:

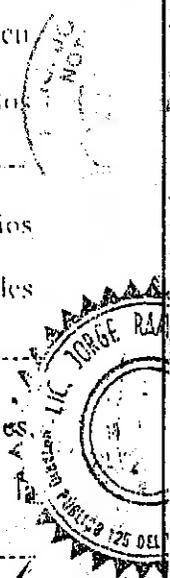


COPIA CERTIFICADA

COTEJADO



- 1).- La construcción de obras totales o parciales, tales como cimentaciones y estructuras, terrazas y terraplenes, construcción y mantenimiento de bodegas, de casas y edificios en general, caminos, vías de comunicación, presas y canales, perforación de pozos, así como obras de drenajes y desmonte viales.
- 2).- La compra-venta de terrenos rurales y urbanos con el fin de urbanizarlos.
- 3).- Compra-venta de lotes de terreno exclusivamente urbanizados, la planificación, lotificación, y urbanización de terrenos para la creación y fomento de centros urbanos.
- 4).- La compra-venta, arrendamiento, subarrendamiento, administración y en general la explotación así como la celebración de toda clase de operaciones o contratos sobre edificios públicos o privados exclusivamente urbanos.
- 5).- La instalación, organización, administración o explotación de servicios públicos tales como el agua potable, alumbrado y fuerza eléctrica y actividades semejantes.
- 6).- La gestión, obtención y explotación de toda clase de concesiones federales, estatales y municipales, o de cualquier otra índole relacionados con los fines de la sociedad.
- 7).- La organización, participación o administración de empresas o asociaciones relacionados con los fines de la sociedad.
- 8).- La creación, fomento, mantenimiento o administración de contratos y actividades que tengan fines turísticos, recreativos o de descanso.
- 9).- Para que la Empresa participe en concursos, licitaciones y asignaciones de contratos de obra, servicios, venta y entrega de equipo, maquinaria, substancias y cualquier otro elemento que diseñe, construya, fabrique, represente y/o comercialice.
- 10).- Construir, comprar, vender, fraccionar, fusionar, subdividir, urbanizar, administrar dar o tomar en arrendamiento, hipotecar, explotar y negociar en cualquier forma con toda clase de bienes inmuebles.
- 11).- Comprar, vender, importar, exportar, poseer, dar o tomar en prenda y negociar por cualquier título con maquinaria, equipo, material de construcción y en





REGISTRO DE COMERCIO

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

NOMBRE	104	101	FECHA DE EMISIÓN	25	7	20	20
ESTADO	MEX		TAXA		7	06	20
CEDULA	901	304	1143			7	25



general con toda clase de bienes muebles.

12).- Construir, planear y diseñar toda clase de plantas industriales, bodegas, oficinas, escuelas, casas habitación, centros turísticos, vacacionales y de recreo, ya sea por cuenta propia o de terceros.

13).- Proporcionar y recibir toda clase de servicios de ingeniería, técnicos, así como la adquisición por cualquier título de derechos comerciales y derechos de autor.



14).- Adquirir, poseer y administrar negociaciones industriales o comerciales.

15).- Dar o tomar dinero en préstamo, emitir y negociar con toda clase de títulos de crédito.

0-5

CÓPIA CERTIFICADA

16).- Garantizar con bienes propios, la celebración de contratos y fianzas.

17).- La constitución de sociedades o asociaciones mercantiles o civiles y la adquisición por cualquier título de acciones o participaciones en los mismos.

18).- El ser agente, representante, comercializar, consignar, comprar, vender,

transportar todo tipo de bienes que se encuentren en el comercio.

19).- La explotación de Turismo Nacional e Internacional, dando comodidades, ser de atención necesaria con todos sus anexos.

20).- La realización de estudios, proyectos arquitectónicos (topografía), asesorías, consultoría, control de calidad, asistencia técnica y tecnológica, tecnología en todas ramas y áreas relacionadas y ingeniería.



21).- La celebración y contratación de servicios por cuenta propia o de terceros que se relacionen con aquellas actividades y en general, la realización de toda clase de actos y contratos civiles o mercantiles compatibles con su naturaleza y permitidos por la ley que faciliten o complementen aquellos propósitos.

22).- La construcción, la planificación y urbanización de obras civiles, industriales, hidráulicas, sanitarias, eléctricas, vías terrestres, puentes y demás servicios e instalaciones análogas.

23).- La explotación, distribución, compraventa, importación, exportaciones.

COTEJADO



consignación, procesado, comercialización y fabricación de estructuras, transportes y montaje de toda clase de materiales y artículos para la construcción.-----

24).- La adquisición, enajenación, fraccionamiento, subdivisión, lotificación y urbanización de toda clase de terrenos urbanos y suburbanos.-----

25).- La excavación de suelos y subsuelos, la demolición de edificios y el acarreo de materiales; la compra y venta de equipos y su mantención.-----

26).- La adquisición en propiedad o mediante arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la instalación de sus oficinas, talleres, bodegas, almacenes y además espacios para la realización de su objeto.-----

27).- La supervisión de las obras, control de calidad de las mismas, incluyendo el muestreo, topografía, reportes de obra, gráficas de lluvia y control de avances físico y económico. Así como la celebración de todos aquellos actos o contratos civiles y mercantiles que se relacionen con el objeto principal.-----

28).- Gestionar préstamos y créditos de cualquier naturaleza, para el cumplimiento de los objetos de la sociedad, así como constituirse en garante de terceros, en cualquier forma que se juzgue conveniente, mediante el otorgamiento de garantías tales como avales, fianzas, hipotecas o de cualquier naturaleza.-----

29).- Avalar obligaciones de terceros, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía y emitir bonos, cédulas hipotecarias, obligaciones y demás títulos de crédito, con la intervención de las instituciones que en cada caso sean requeridas de acuerdo con la ley.-----

30).- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, franquicias, marcas, nombres comerciales y toda clase de derecho derivado en la propiedad industrial.-----

31).- Establecer, fomentar adquirir, enajenar, administrar, explotar, arrendar y poseer, por cualquier otro concepto, toda clase de negocios y empresas relacionadas directa o indirectamente con el objeto señalado.-----

32).- En general, la ejecución de todos los actos lícitos o de comercio y la celebración de contratos que se relacionen directamente con la sociedad, sus



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ibarra
 ABOGADO EN LEY
 ESTADAL Y FEDERAL
 CIUDAD DE GUAYMAS SONORA



REGISTRO DE COMERCIO

necesidades, o sus fines, o sus consecuencias, pudiendo inclusive adquirir y administrar fincas rústicas en relación con sus fines sociales.

DURACION

CUARTA.- La duración de la Sociedad será de: NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha en que se firme la presente escritura.

NACIONALIDAD

QUINTA.- La Sociedad que se constituye es Mexicana y sus socios fundadores de la Sociedad y los futuros que la Sociedad pudiere tener serán una persona, extranjera, física o moral, podrá tener participación en la Sociedad o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionada anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el artículo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por lo tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate, y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al monto de la participación social cancelada".

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

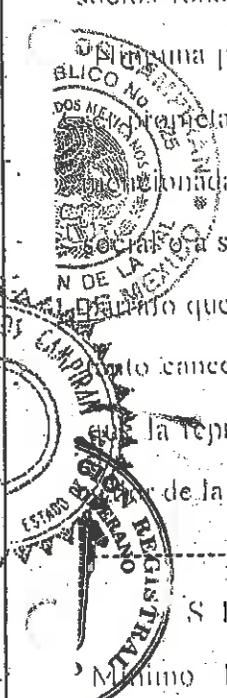
SEXTA.- El capital Social de la sociedad es Variable
 Mínimo Fijo de: \$ [REDACTED]
 Representado por [REDACTED] acciones
 de nominal de: \$ [REDACTED] cada una de ellas.
 estar representadas por títulos que amparen varias acciones y ha sido totalmente suscrita y pagada, según se especifica en el Artículo Primero Transitorio.

SEPTIMA.- El capital social de la sociedad será Variable Limitado, en consecuencia será susceptible de aumento por aportaciones posteriores a de los socios o admisión de nuevos socios y de disminución de dicho capital por retiro parcial o total de las aportaciones, pero en todo caso, se tomarán en cuenta a más de lo dispuesto por el artículo 221 (doscientos veintiuno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles las siguientes reglas:

COPIA CERTIFICADA

0 5460

COTEJADO



a).- Todo aumento deberá ser aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

b).- Los accionistas en caso de aumento de capital, tendrán el derecho de preferencia a suscribir esas nuevas acciones en proporción al número de las que posean, debiendo ejercer éste derecho, dentro de los quince días siguientes al que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por la Asamblea.

c).- Todo aumento o disminución del Capital Social, deberá inscribirse en un Libro de Registro que al efecto llevará la Sociedad.

d).- Si no se hiciera uso de éste derecho las acciones disponibles que forman parte del aumento del capital, podrán colocarse entre personas que no sean accionistas.

OCTAVA.- Cada acción dará derecho a un voto en las Asambleas de Accionistas. Las acciones serán de igual valor y conferirán iguales derechos, los títulos de las acciones o los certificados provisionales llevarán la firma del Administrador Único o del Presidente del Consejo de Administración, según sea el caso.

Los títulos de las acciones o los certificados provisionales serán nominativos y deberán contener los requisitos que establezca el Artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y además impresa o grabada la cláusula () de esta Escritura. La sociedad llevará un registro de acciones que contendrá:

I.- El nombre, la nacionalidad y el domicilio del accionista; la indicación de las acciones que le pertenezcan expresándose los números, series, clases y demás particularidades.

II.- La indicación de las exhibiciones que se efectúen.

III.- Las transmisiones que se realicen en los términos que se prescribe en el Artículo 129 (ciento veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

NOVENA.- La sociedad solamente considerará como dueño a quien aparezca inscrito en el Libro mencionado en la cláusula anterior.

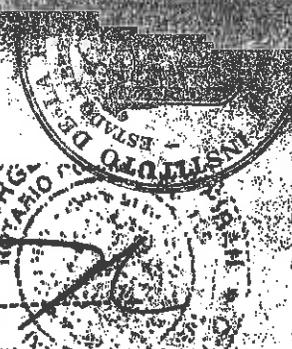
DECIMA.- Los dividendos no cobrados de la Compañía por un periodo de cinco años a partir de la fecha en que la Asamblea de Accionistas los decreta, pasará a ser propiedad de la Sociedad.



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MISC. FORMAS 204-7107
ESTADÍSTICAS - 2014
CÉDULA 905-104-1375

11/11/2014 15:30:11 213 27 23
141 1 06 21
ANUAL 2 31 27



REG. COME

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS

DECIMA PRIMERA. La Asamblea General de Accionistas, de acuerdo con las formalidades de esta escritura, es el Organismo Supremo de la sociedad y representa a la totalidad de las acciones y para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, se atenderá a lo dispuesto por los artículos 180 (ciento ochenta) y 190 (ciento noventa) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

DECIMA SEGUNDA. Las Asambleas Generales Ordinarias serán las que tengan por objeto tratar sobre el asunto de los enumerados en el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o para cualesquier otros que no sean de los enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) correspondiente a las Asambleas Generales Extraordinarias de dicho ordenamiento, y podrán reunirse en cualquier tiempo, pero deberán celebrarse, por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social. A fin de que una Asamblea Ordinaria se considere reunida, será necesario que estén representadas, por lo menos la mitad más una de las acciones emitidas, y para que las resoluciones se consideren válidas, se necesitará el voto afirmativo de la mayoría de las acciones presentadas.

ISTRO
MERCIO

Las Asambleas Generales Extraordinarias serán las que tratar cualesquiera de los asuntos enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. A fin de que una Asamblea Extraordinaria se considere legalmente reunida, será necesario que esté representado, por lo menos, el sesenta por ciento de las acciones emitidas, y para que las resoluciones de dichas Asambleas se consideren válidas, se necesitará el voto afirmativo de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social.

DECIMA TERCERA. Para las Asambleas Generales de Accionistas, se reunirán en el domicilio social de la sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, y serán convocadas por el Administrador Único o por Presidente del Consejo de Administración, o conforme lo establecido por los artículos 168 (ciento sesenta y ocho).

COPIA CERTIFICADA

5461

COTEJADO



184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio de la publicación de la convocatoria respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en su defecto, en un periódico de los de mayor circulación en la entidad en donde se localice el domicilio social, con quince días de anticipación, cuando menos, que contendrá la fecha, hora y lugar de la Asamblea, la Orden del Día y la firma de quien haga la convocatoria.

DECIMA CUARTA.- Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea personalmente o por medio de apoderado con poder general, especial o carta poder, bastando en este último caso la firma del accionista y la de dos testigos.

DECIMA QUINTA.- Antes de instalarse la Asamblea, el funcionario que la presida nombrará uno o más escrutadores, quienes certificarán el número de acciones representadas y formarán la lista de asistencia, con expresión del número de acciones que cada uno represente.

DECIMA SEXTA.- Las resoluciones de la Asamblea General tomadas en los términos de ésta escritura obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes y serán definitivas y sin ulterior recurso, quedando autorizado en virtud de ellas el Consejo de Administración para tomar los acuerdos, dictar las providencias y hacer las gestiones o celebrar los contratos necesarios para ejecutar los acuerdos aprobados.

DECIMA SEPTIMA.- Si en una Asamblea General de Accionistas, debidamente convocada, no hubiere quórum, se repetirá la convocatoria y la Asamblea convocada por segunda vez se efectuará con cualquiera que sea el número de las acciones que en ella estuvieren representadas; salvo casos en que se traten asuntos que correspondan a la Asamblea Extraordinaria, en los que las resoluciones deberán adoptarse por el voto de acciones que representen, cuando menos, el cincuenta por ciento del capital social.

DECIMA OCTAVA.- Para poder participar en la Asamblea respectiva, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, con una anticipación de veinticuatro horas del día en que haya de verificarse la reunión o presentar





REGISTRO DE COMERCIO

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCIEZUMA 304 OIE.
11-NANCINGO, MEX.
CELULAR: 905-108-3343

TELS: 01(714) 2-05-73 2-29-75
FAX: 2-06-75
MODEM: 2-25-75

el mismo día de la Junta, la constancia de depósito de las acciones respectivas, expedida por alguna Institución de Crédito de país o del extranjero, contra el depósito de acciones o la constancia de depósito de éstas, se dará la tarjeta de acceso a la Asamblea.

DECIMA NOVENA.- Las actas de Asambleas Generales de Accionistas, se asentarán en el libro respectivo y serán firmadas por el Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración, quien deberá concurrir a las Asambleas con voz pero sin voto, y con la obligación de recabar las firmas de los demás accionistas que hayan asistido e intervenido en la Asamblea.

Las actas de Asambleas Extraordinarias, se protocolizarán ante Notario y se inscribirán en el Registro Público de Comercio.

DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

5462

VIGESIMA.- La administración de la sociedad quedará confiada a un **ADMINISTRADOR UNICO**, o de un **CONSEJO DE ADMINISTRACION**, éste estará integrado por un mínimo de personas que designe la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas; siendo un **PRESIDENTE**, un **SECRETARIO**, un **TESORERO** y los **VOCALES**, según lo acuerde la Asamblea; quiénes podrán ser o no accionistas de la sociedad. Además, habrá el número de suplentes que la Asamblea de Accionistas juzgue conveniente. En caso de ausencia de alguno de los consejeros propietarios, éste tendrá derecho a nombrar a uno de los suplentes para que lo sustituya durante dicho tiempo, dando aviso previo por escrito al Secretario de la Sociedad.

VIGESIMA PRIMERA.- El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración y en su caso los suplentes, serán nombrados por la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas y durarán en su cargo 1 (un año) a contar de la fecha de su designación, pero continuarán en funciones hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.

DE LOS FUNCIONARIOS

VIGESIMA SEGUNDA.- El Administrador Unico, tendrá la obligación de dirigir los negocios de la sociedad, y a tal fin, disfrutará de las más amplias facultades para llevar a cabo y ejecutar todos los actos que se relacionen directa o

COPIA CERTIFICADA

COTEJADO



PRO D. R. CIO



indirectamente o tengan conexión con el objeto de la sociedad, teniendo entre otras facultades las siguientes:-----

I.- Ejecutar en la forma y términos más convenientes los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas;-----

II.- Preparar, aprobar y someter a la decisión final de las Asambleas Generales de Accionistas las resoluciones que estime conveniente y pertinente respecto de los ingresos, ventas y utilidades o pérdidas de la sociedad;-----

III.- Efectuar las distribuciones de dividendos procedentes de las utilidades netas que obtenga la sociedad, de acuerdo con la resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; y-----

IV.- Nombrar los Gerentes generales o los especiales, que podrán ser removidos por el Consejo de Administración o por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; y-----

V.- En general, ejercitar todos los actos que puedan considerarse benéficos o necesarios para los intereses de la sociedad, a cuyo efecto las anteriores facultades deberán tenerse como enunciativas y no limitativas.-----

VIGESIMA TERCERA.- El Presidente del Consejo de Administración tendrá todas las facultades del Consejo de Administración especificadas en la cláusula Vigésima Séptima, así como las siguientes facultades y obligaciones:-----

a).- Llevar a cabo y ordenar que todas las resoluciones adoptadas por las Asambleas Generales o por el Consejo de Administración sean debidamente cumplidas;-----

b).- Hacer todo lo que esté a su alcance a fin de que todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración cumplan con sus respectivas obligaciones;-----

c).- Someter al Consejo de Administración y a las Asambleas de Accionistas las proposiciones que le parezcan pertinentes y provechosas para los intereses de la sociedad, así como informar a los accionistas en las Asambleas Generales de todos los asuntos de interés que se relacionen con los negocios de la sociedad;-----

d).- Delegar en cualquier miembro del Consejo de Administración, funcionario o empleado de la sociedad, cualquiera de sus facultades, cuando lo juzgue necesario o conveniente y;-----



REGISTRO DE COMERCIO

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCTEZUMA 504 OTE.
TENANCINGO, MEX.
CELULAR: 905-506-1543

TELS: 01(714) 2-03-75 2-29-75
FAX: 2-06-73
MODEM: 2-25-75

e).- Ejercer el control y la dirección de los negocios de la sociedad y llevar a cabo todo cuanto sea necesario o prudente para proteger los intereses de la misma, pero notificando inmediatamente tales medidas al Consejo de Administración en caso de que las mismas estén fuera de la esfera de sus facultades como Presidente.

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.

VIGESIMA CUARTA.- El Secretario tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

a).- Asistir a todas las Asambleas de Accionistas y juntas del Consejo de administración, preparar y firmar las actas y llevar para este fin los libros de actas y demás libros sociales respectivos, excepto los de contabilidad, en la forma prevenida por la ley y expedir copias certificadas de las actas para los usos que puedan necesitarse;

b).- Tener bajo su custodia y archivar todos los documentos relacionados con las Asambleas de Accionistas y con las juntas del Consejo de Administración, y

c).- Formular, firmar y publicar las convocatorias y notificaciones para las Asambleas Generales de Accionistas y las juntas del Consejo de Administración.

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.

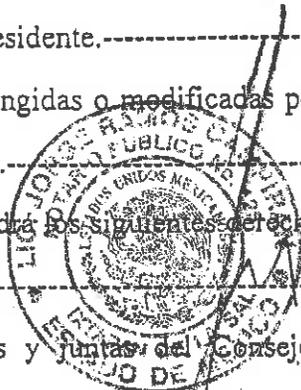
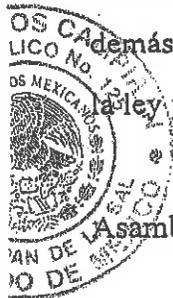
VIGESIMA QUINTA.- El Tesorero tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

a).- Depositar todos los fondos de la sociedad únicamente en los bancos que para ese fin indique el Consejo de Administración;

b).- Supervisar el depósito, empleo o cobro de los fondos, dinero, títulos de crédito, valores, etc., de la sociedad, y ordenar su empleo en la forma que le sea indicada por el Consejo de Administración o por la Asamblea para la realización de los objetos sociales;

c).- Supervisar el mantenimiento de los libros de contabilidad y auxiliares exigidos por las leyes aplicables, y

d).- Dirigir la formulación de los estados financieros periódicos y demás



COPIA CERTIFICADA

5463

COTEJADO



documentos comprobatorios y proporcionar a los accionistas, al Consejo de Administración y a los demás funcionarios correspondientes, la información contable que le fuere solicitada.-----

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.-----

VIGESIMA SEXTA.- Los Vocales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:-----

Informar al Consejo de Administración, de todos sus problemas y coordinar con sus respectivas secretarías todos los proyectos que se lleven a efecto en beneficio de la misma.-----



-----**DE LAS FACULTADES DEL ADMINISTRADOR UNICO O CONSEJO**-----

-----**DE ADMINISTRACION**-----

VIGESIMA SEPTIMA.- La Asamblea General de Socios, es el Organó Supremo de la sociedad, por tanto dicha Asamblea tiene por naturaleza jurídica, todas las facultades generales más amplias que conforme a derecho correspondan para realizar los objetivos de la misma y para dirigirla y administrarla, por conducto del **Presidente**, en forma indistinta, los siguientes poderes y facultades:-----

A).- Administrar los negocios y bienes sociales con el poder más amplio de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la República Mexicana.-----

B).- Realizar Actos de Dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la República Mexicana.-----

C).- Representar a la sociedad ante toda clase de Autoridades administrativas, judiciales, del municipio, de los Estados de la Federación, así como de la Autoridades

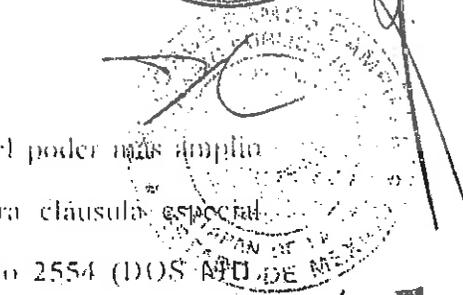


REGISTRO DE COMERCIO

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysila

NO. DE ZONA	104	031	ELS. DEPARTAMENTO	20	20
TENENCIA DEL	MEX		CAN	2	06
CEDULAR	905	508	SECRETARÍA	2	23

del Trabajo de cualquier índole ante árbitros o arbitradores, con el poder más amplia para pleitos y cobranzas, incluyendo las facultades que requiera cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y del Artículo 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) del Código de Procedimientos y de sus correlativos en todos los Estados de la Federación. Las facultades se incluyen desistirse y promover en juicio de amparo, en materia de posiciones, intentar y proseguir juicios, incidentes recursos y apelaciones, en materia extraordinarias, recurrir con causa, entablar denuncias y querrelas o desistirse de ellas, así como coadyuvar con el Ministerio Público, así como exigir el pago de la reparación del daño proveniente de la comisión de algún delito.



COPIA CERTIFICADA

0 5464

Promover ante Autoridades del Trabajo, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y de Tribunales Fiscales: Comparecer ante todas las Autoridades en materia laboral relacionadas con el Artículo 523 (QUINIENTOS VEINTITRES) de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT) y el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS) y realizar las diligencias necesarias para la solución de los asuntos que se le presenten a su cargo con el carácter de representante de la mandante, en los términos de lo establecido en la Ley General del Trabajo que determina.



COTEJADO

En consecuencia, el Apoderado podrá ejercer las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente enunciativa:

- Comparecer con carácter de administrador y por lo tanto representante de la mandante, en los términos de los artículos 692 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS) y 787 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE), de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de Autoridades del Trabajo, el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT) y el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS), comparecer a las audiencias de conciliación, demandas y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas a las

que sea citada la sociedad por la junta de conciliación y arbitraje, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley, requiere poder o cláusula especial, en los términos de los artículos 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) primer párrafo y 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) del Código Civil para el Distrito federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la Federación.

D).- Otorgar, suscribir, avalar y endosar toda clase de Títulos de Crédito en nombre de la sociedad, en los términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

E).- Aportar bienes de la sociedad a otras empresas, así como suscribir acciones o tomar participación o parte de interés en otras empresas.

F).- Celebrar toda clase de contratos de crédito con cualquier Institución autorizada para tal efecto, incluso refaccionarios o de habilitación o avío, y realizar operaciones de factoraje con empresas autorizadas para ello.

G).- Autorizar a la sociedad para garantizar en cualquier forma toda clase de obligaciones contraídas por sí o por terceros.

H).- Otorgar y revocar poderes de todo tipo.

DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

VIGÉSIMA OCTAVA.- La vigilancia de las operaciones sociales, se confía a uno o varios Comisarios, quienes podrán ser o no accionistas y durarán en su cargo un año, contando en la misma forma y términos a que se refiere la Cláusula Vigésima Primera.

Se podrán designar uno o varios Comisarios Suplentes, para substituir a los respectivos propietarios, en caso de faltas temporales o absolutas.

El o los Comisarios serán electos anualmente por la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas y tendrán los derechos y obligaciones que les confiere el artículo 166 (ciento



LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA

REGISTRARIA 104 011 115-0121412-03-23-77-75
TENANINGCO, ALEX FAX 7 06-73
CELULAR 901-308-1343 MOVIL 7-25-73



REGISTRO DE COMERCIO



VIGÉSIMA NOVENA.- Cada Comisario para asegurar sus responsabilidades que pudiera contraer en el desempeño de su cargo, dará prenda o fianza con arreglo a lo que establece el artículo 144 (ciento cuarenta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, al Presidente del Consejo de Administración.

-----EJERCICIOS SOCIALES Y BALANCE-----

TRIGÉSIMA.- El ejercicio social será de un año natural que principia el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, excepto el primer ejercicio que principia desde la fecha de firma de ésta escritura, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Por cada ejercicio se formulará un balance general para su examen, discusión y aprobación en los términos del artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.



5465

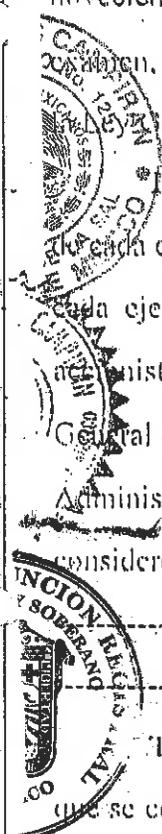
TRIGÉSIMA PRIMERA.- El informe financiero se practicará al final de cada ejercicio; deberá de concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y se pondrá a la disposición del o de los comisarios y de los accionistas con la participación que fije el artículo 173 (ciento setenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En el curso de cada ejercicio social, el Consejo de Administración o el Administrador Unico, podrá acordar una o más veces, según lo considere conveniente, la formación de un inventario y balance extraor-

-----FONDO DE RESERVA Y FORMA DE DISTRIBUCIÓN-----

-----UTILIDADES Y PERDIDAS-----

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Deducidos los gastos que se comprenden pago de honorarios a los consejeros, administrador único en su caso, y de los comisarios, las utilidades líquidas que se obtengan, previa deducción de las cantidades necesarias para amortizaciones, depreciaciones y castigos e impuestos sobre la renta y otras deducciones legales, se aplicarán como sigue:

- a).- Se separarán un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.
- b).- Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reserva especiales.



COPIA CERTIFICADA

COTEJADO

c).- Del remanente se distribuirán como dividendos entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones, la cantidad que acuerde la Asamblea. No se distribuirán dividendos sino hasta después de balance que efectivamente arroje utilidades.

d).- Los sobrantes repartibles serán llevados a cuenta nueva de utilidades por aplicar.

-----SOCIOS FUNDADORES-----

TRIGESIMA TERCERA.- Los socios fundadores no se reservan ninguna participación especial sobre las utilidades de la compañía por su calidad de fundadores que les correspondan por las acciones que se hayan suscrito al igual que cualquier accionista.

TRIGESIMA CUARTA.- Los accionistas sólo responden del pago de sus acciones. Tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento de capital.

-----DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD-----

TRIGESIMA QUINTA.- La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enuneradas en el artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Llegado el caso de liquidación de la sociedad, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, podrá designar uno o varios liquidadores que serán los representantes de la sociedad y tendrán las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 242 (doscientos cuarenta y dos) de la citada ley, debiendo proceder en su oportunidad a la distribución del remanente entre los accionistas de acuerdo con lo previsto por los artículos 247 (doscientos cuarenta y siete) y 248 (doscientos cuarenta y ocho) de la propia ley. Para el efecto anterior, los liquidadores representarán a la compañía otorgándoles poder amplísimo para Actos de Administración, Pleitos y Cobranzas, sin limitación alguna, incluyendo aquellas facultades generales o especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley a menos que la Junta de Accionistas limite estas facultades. Durante la liquidación, los liquidadores, los comisarios o accionistas que representen cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) del capital,

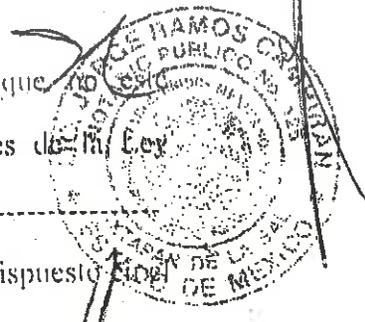


REGISTRO DE COMERCIO

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MEXICO, D.F. 104 011 TEL. 011(52) 55 23 22 22
DISTRITO FEDERAL, D.F. TEL. 011(52) 55 23 22 22
CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO. TEL. 011(52) 46 22 22 22

podrán convocar a Asamblea General de Accionistas. En todo lo que específicamente previsto en esta escritura, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.



TRIGESIMA SEXTA.- La liquidación, se sujetará a lo dispuesto en el capítulo once de la citada Ley.

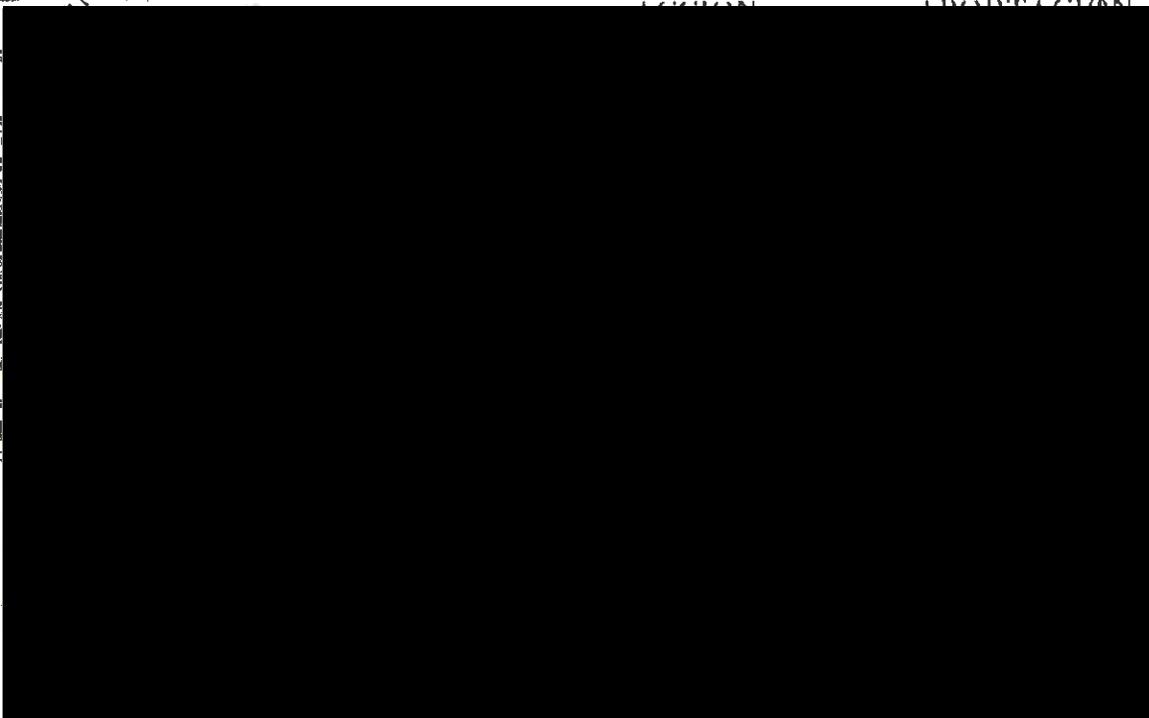
TRIGESIMA SEPTIMA.- Los comparecientes declaran que la reunión que tienen al firmar la presente escritura, debe considerarse como la Primera Asamblea Extraordinaria de Accionistas y tomar los acuerdos que se contienen en los siguientes:



ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las acciones correspondientes al Capital Mínimo de la sociedad han quedado íntegramente suscritas y pagadas como sigue:

ACCIONISTAS	No. ACCIONES	VALOR POR ACCION	TOTAL DE LIQUIDACION
-------------	--------------	------------------	----------------------



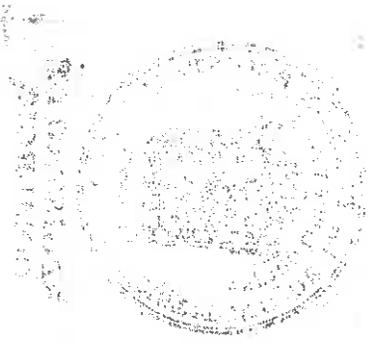
SEGUNDO.- Los otorgantes constituidos en Asamblea General, acuerdan designar como integrantes del Primer CONSEJO DE ADMINISTRACION, en

COPIA CERTIFICADA

COTEJADO



Handwritten signature and scribbles at the bottom right of the page.



términos de la cláusula Vigésima los estatutos sociales, a las siguientes personas, con el cargo que se indica:-----

NOMBRE	CARGO
[REDACTED]	PRESIDENTE.
	SECRETARIO.
	TESORERO.
	VOCAL.

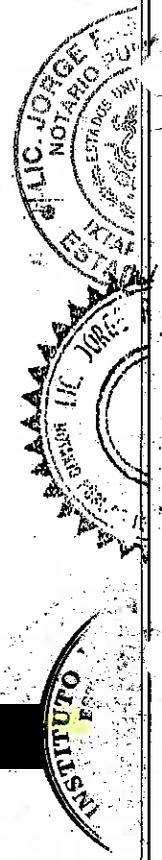
Se hace constar que todos y cada uno de los funcionarios anteriormente designados: aceptaron, protestaron y causionaron el fiel desempeño de sus cargos en términos de lo dispuesto por los presentes estatutos.-----

TERCERO.- El Consejo de Administración, ejercerá los poderes y facultades que se precisan y relacionan en la cláusula Vigésima Séptima de éstos estatutos, por conducto del Presidente, quien los podrá ejercer en forma indistinta, dándose aquí por reproducidas dichas facultades como si a la letra se insertaran.-----

CUARTO.- En términos de la cláusula Vigésima Octava de los Estatutos Sociales, se designa como COMISARIO de la Sociedad al C. [REDACTED] con las atribuciones que le establece la Ley y los presentes estatutos.-----

QUINTO.- Las aportaciones de los socios constituyen la totalidad del capital social, que suscrito y pagado ingresa a la caja de la sociedad, según lo hacen constar los propios socios.-----

SEXTO.- Los ejercicios fiscales serán anuales, del uno de enero al treinta y uno de diciembre, salvo éste que correrá desde ésta fecha en que se protocolicen los estatutos de la sociedad y concluirán el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-----



RE
C

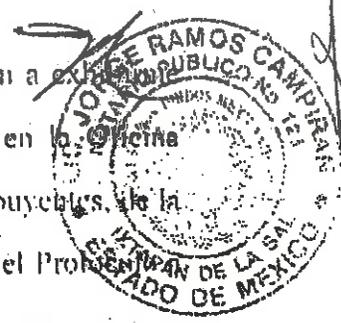


REGISTRO DE COMERCIO

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

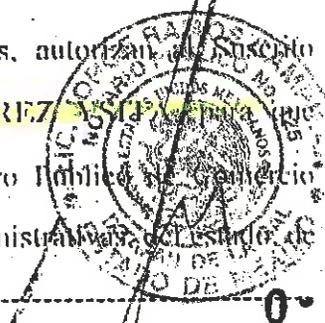
ACT. 10/10/1984 104 0311 015 0012341 2001-25 2 22 23
FINANCIAS, MEX CAN 2 06 23
CLUBAR 905 308-12,13 MUDIM 2 25 23

S E P T I M O. Asimismo los comparecientes se comprometen a exhibir dentro del plazo de treinta días a partir de esta fecha, su inscripción en la Oficina Federal de Hacienda correspondiente, para su Registro Federal de Contribuyentes, a la cual en su oportunidad, agregaré una copia al apéndice de documentos del presente instrumento, bajo el número de la presente con la letra "B".



O C T A V O. Por último, los socios fundadores, autorizan al **LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ**

para que presente la inscripción del presente testimonio en el Registro Público de Comercio correspondiente, así como ante toda clase de Autoridades administrativas de la Federación y municipales.



546

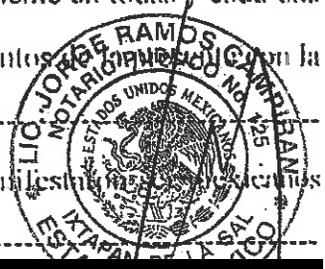
COPIA CERTIFICADA

YO EL NOTARIO PUBLICO CERTIFICO Y DOY FE:

I.- Del conocimiento y capacidad legal de los comparecientes para la celebración de este acto.

II.- De que el Permiso inserto, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original que agrego al apéndice de documentos con la letra "A".

III.- De que por sus generales, los comparecientes manifiestan su consentimiento por nacimiento.



COTEJADO

[Redacted signature area]

[Redacted text] quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de este instrumento, formando parte integral del mismo.

[Redacted signature area]



[REDACTED]

quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento,
formando parte integral del mismo.-----

[REDACTED]

y quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento,
formando parte integral del mismo.-----

[REDACTED]

quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento,
formando parte integral del mismo.-----

IV.- De que leída ésta escritura a dichos comparecientes, a quienes expliqué el
valor y consecuencias legales de su contenido, estuvieron conformes lo ratifican y
firmaron para constancia ante mí el día de su fecha. DOY FE.-----

SR. [REDACTED] una firma
ilegible.- SR. [REDACTED] una firma ilegible.-
SR. [REDACTED] una firma ilegible.- SR.
[REDACTED] una firma ilegible.- Pasó ante mí
una firma ilegible, el sello de autorizar.-----



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MUCHIZOMA 104 011
FINANCIEROS, AIX X
ESTADO: 905-308-1501
DISEÑO: 7.05.13 11.13.13
TAX
APORAI 1.06.13
1.13.13

TRANSCRIPCIÓN DEL ARTICULO 2408 DEL CODIGO CIVIL
VIGENTE PARA EL ESTADO DE MEXICO

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se otorguen con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará con ese carácter, para que el Apoderado tenga todas las facultades de administración.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán éste artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

ES PRIMER TESTIMONIO

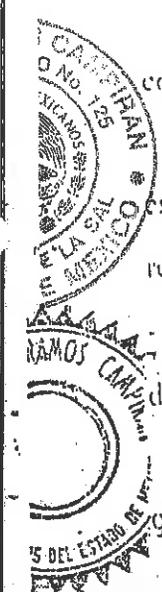
que obra en el protocolo y apéndice de documentos a doce fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas denominada:

"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", S.A. DE C.V.

TENANCINGO MEXICO, A 7 DE OCTUBRE 1998.

DOY FE

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.



TRO DE
ERCIO

COPIA CERTIFICADA

COTEJADO

0 5468

---EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante mí Licenciado MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, Notario Público número uno, en funciones en éste Distrito Judicial;-----

-----CERTIFICO-----

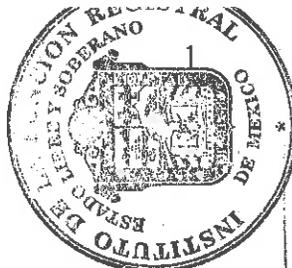
- - -Que las presentes copias fotostáticas, compuestas de doce fojas útiles, son fiel y exacta reproducción de su original documento, que contiene la Constitución de la Sociedad denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", S.A. DE C.V., la cual quedó protocolizada bajo el Acta número 28,032 (veintiocho mil treinta y dos), del Volúmen CDXXVI (cuatrocientos veintiséis); mismo que tuve a la vista del que me remito y devuelvo a su presentante. DOY FE.-----

- - -Para los efectos de ley se asentó el registro de Cotejo número 4,690 (CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA), de ésta misma fecha, correspondiente al Libro Sexto de Cotejos y Ratificaciones.-----

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.



REGI
COM



REGISTRO DE COMERCIO

----- ACTA NÚMERO 4,694 CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO -----
VOLUMEN 106 CIENTO SEIS ORDINARIO - AÑO 2007 DOS MIL SIETE -----
"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA
En la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil siete, -----

YO, LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veinticinco del Estado México, con residencia en esta Ciudad, en funciones, hago constar: -----

La Protocolización del ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de fecha 21 veintiuno de agosto del año 2007 dos mil siete, de la sociedad denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a solicitud del señor [REDACTED]

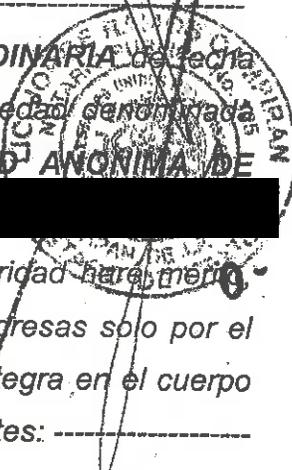
[REDACTED] de cuya personalidad y legal existencia con posterioridad haré mención, quien en original me exhibe cinco fojas útiles tamaño carta impresas solo por el reverso, debidamente firmadas y de la que haré transcripción íntegra en el cuerpo de la presente y al efecto previamente me relacionan los siguientes: -----

----- TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA -----

----- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA -----

**Asamblea General Ordinaria de Accionistas
CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**

"En Ixtapan de la Sal, Estado de México, siendo las once horas del veintiuno de agosto de dos mil siete, se reunieron en el domicilio social de la empresa los Accionistas de la sociedad **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, a efecto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a la que fueron previa y personalmente convocados por el Señor [REDACTED] en su calidad de Presidente del Consejo de Administración.- Por unanimidad de votos de los Accionistas presentes, Presidió la Asamblea el Señor [REDACTED] quien es el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad; asimismo, por unanimidad de votos de los Accionistas presentes, nombraron al Señor [REDACTED] para que actuara como Secretario de la presente Asamblea; en ambos casos dichos Señores aceptaron los cargos conferidos.- Por su parte, el Presidente, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta de los Estatutos Sociales, designó como escrutador al C.P. [REDACTED] quien después de aceptar el cargo conferido, formuló el escrutinio de ley,



RO DE CIO

COPIA CERTIFICADA
ARTICULO 70 LEY DEL NOTARIADO
DEL ESTADO DE MEXICO

5469

certificando que en esta Asamblea se encuentran presentes los accionistas que representan el 100% (CIEN POR CIENTO) y de las acciones que integran la totalidad del Capital Social de la Sociedad, de conformidad con la lista de asistencia que a continuación se transcribe:- LISTA DE ASISTENCIA: -----

Accionista	RFC	Acciones		% APROX.	Total
		Parte Fija	Parte Variable		
[REDACTED]					

Dicho lo anterior y toda vez que se encuentran presentes los accionistas titulares de la totalidad del capital social de **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, en consecuencia, de acuerdo al escrutinio y de conformidad con lo establecido en el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los Estatutos Sociales, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, a efecto de desahogar el siguiente:- **ORDEN DEL DIA.** - I.- Propuesta análisis y en su caso, aprobación y resolución relativa a la compraventa de acciones.- II.-Cambio de Administración, para que en lo sucesivo, en vez de Consejo de Administración, la misma recaiga en un Administrador Único; designación del mismo y otorgamiento de poderes.-- III.- Propuesta, análisis y en su caso, aprobación y resolución relativa a la revocación de poderes conferidos por la sociedad.--IV.-Designación de delegados especiales.- Al respecto los accionistas desahogaron los temas del orden del día de la siguiente manera:- **DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA.** - I.- En tratamiento del Primer Punto de la Orden del Día, el Presidente en uso de la palabra, manifestó a los accionistas que con anterioridad a la presente Asamblea, se les notificó el deseo de los señores [REDACTED]

[REDACTED] de vender las acciones de las que son titulares, a favor del Señor [REDACTED] no obstante que los estatutos no exigen el requisito de aprobación, se pone a consideración de la asamblea dichas compraventas. - - Al efecto los señores [REDACTED]

[REDACTED] sometieron a consideración de los presentes, la compraventa de



REGISTRO DE COMERCIO

acciones a favor del Señor [redacted] - Luego de un breve intercambio de opiniones, por unanimidad de votos, la asamblea tomo los siguientes acuerdos:- - **ACUERDOS:-** - **"Primero.-** Se aprueba y formaliza la transmisión accionaria mediante la cual el Señor [redacted] vende a favor del Señor [redacted] acciones de la parte mínima fija del capital social."- - **Segundo.-** Se aprueba y formaliza la transmisión accionaria mediante la cual el Señor [redacted] vende a favor del Señor [redacted] acciones de la parte mínima fija del capital social."- - **Tercero.-** En virtud de la transmisión de las acciones a que se refiere este punto de la Orden del Día, el capital de **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, queda distribuido a partir de esta fecha de la siguiente forma:- -

COPIA CERTIFICADA ARTÍCULO 70 LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO DOY FE.

Accionista	RFC	Acciones		% PRO
		Parte Fija	Parte Variable	

[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
------------	------------	------------	------------	------------

5470

cuarto.- Se ordena realizar los asientos que correspondan en el Libro de Registro de acciones." - - **II.-** En tratamiento del Segundo Punto del Orden del Día, el Presidente puso a consideración la conveniencia de modificar la actual forma de administración de la sociedad, sugiriendo al efecto que la administración de la misma recaiga en un Administrador Único y proponiendo para ello al Señor [redacted] Asimismo, propone otorgar al Administrador Único, facultades y poderes amplios para el ejercicio de sus funciones, para el mejor desarrollo y desempeño de la sociedad en sus actividades.- - Previa deliberación, y por unanimidad de votos de los accionistas, la asamblea tomó los siguientes:- - **ACUERDOS:-** - **"Quinto.-** Se resuelve que en lo sucesivo, la administración de la Sociedad, recaiga en un Administrador Único; en vez del Consejo de Administración."- - **Sexto.-** Se designa como Administrador Único de la sociedad al Señor [redacted] a quien para el ejercicio de su cargo se le otorgan y confieren, para ser ejercidas individualmente, las siguientes facultades y poderes:- - Las comprendidas en los **PODERES PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades Generales



REGISTRO DE COMERCIO

y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos del primer párrafo del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República, para interponer y desistirse de toda clase de juicios y recursos, inclusive del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos, formular denuncias y querellas de carácter penal y otorgar perdón en los términos del Código Penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo, hacer las denuncias, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con el artículo 27 (VEINTISIETE) constitucional. Representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades ya sean civiles, judiciales o administrativas, del fuero común, federales, estatales o municipales, juntas de conciliación y arbitraje, ya sean federales o locales.- - Poder General para **ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO**, en los términos del segundo y tercer párrafos del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley.- - a) Para **OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO**, en términos de lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- - b) Otorgar, y revocar poderes, generales o especiales.- - c) El presente mandato se otorga por plazo indefinido, por lo cual no aplicará la presunción de limitación a tres años a que se refiere el artículo 7.768 del Código Civil del Estado de México, siendo que dicho mandato terminará o se extinguirá por cualesquiera de las causas que la propia ley señala."- - Al efecto, se hace constar que el Señor [REDACTED] acepta y protesta el cargo conferido, dispensándole de cualesquier caución.- - "**Séptimo.** Se agradece a todos los ex integrantes del Consejo de Administración, el desempeño de sus cargos.- - III.- En tratamiento del tercer punto de la Orden del Día y considerando que, mediante acta constitutiva, número 28,032 (veintiocho mil treinta y dos), Volumen CDXXVI (cuatrocientos veintiséis romano), de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Notario Publico Miguel Ángel Gutiérrez Ysita, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, México, ahora Notario Público Número Cincuenta y Uno del Estado de México, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, en el Estado de México, en el Libro Primero, Sección Comercio, Volumen Dos, Partida 460, a fojas 127, folio ochenta y ocho, de fecha



REC
CO.



REGISTRO DE COMERCIO

veintidós de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, de dicha Acta Constitutiva, en la que se hizo constar entre otros, que los poderes y facultades del Consejo de Administración, se ejercerían por conducto de su Presidente, recayendo así en Señor [redacted] se

propone revocar los poderes otorgados a su favor. De lo anteriormente expuesto, los accionistas por unanimidad de votos, tomo el siguiente: -

ACUERDO: "Octavo.- Se revocan los poderes otorgados por la sociedad a favor del Señor [redacted] en razón de haber

dejado de ser Presidente del Consejo de Administración, ya que le fueron otorgados, en el Acta Constitutiva de la Sociedad obrante en la escritura pública número 28,032 (veintiocho mil treinta y dos), Volumen CDXXVI (cuatrocientos

veintiséis), de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho pasada ante la fe del Notario Publico Miguel Ángel Gutiérrez Ysita, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, México, ahora Notario Público Número Cincuenta y Uno del Estado de México, inscrita en el Registro Público del

Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, en el Estado de México, en el Libro Primero, Sección Comercio, Volumen Dos, Partida 460, a fojas 127, folio ochenta y ocho, de fecha veintidós de Octubre de mil novecientos noventa y ocho. - - La

revocación de poderes señalada en el párrafo que antecede, surtirá sus efectos con el otorgamiento de la presente acta, salvo, por lo que respecta a las cuentas bancarias, en donde hasta ahora, tiene firma el Señor [redacted]

[redacted] ya que dicha revocación surtirá sus efectos en el momento en que se notifique a los bancos, respecto a las cuentas bancarias que ya existen; y, en su caso se haga el cambio de firmas." - - - IV.- En tratamiento del

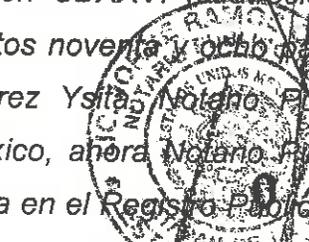
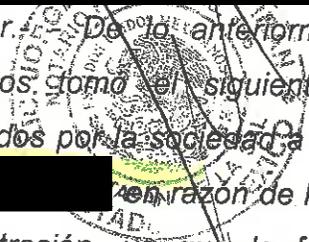
Cuarto Punto de la Orden del Día, por unanimidad de votos la Asamblea tomo el siguiente: - - - ACUERDO: - - - "Noveno.- Nombrar como Delegados Especiales indistintos, a los señores [redacted]

[redacted] para que conjunta o individualmente acudan, ante el Fedatario Público de su elección para protocolizar en todo o en la parte que estimen conducente la presente acta y queden otorgados los poderes señalados; así como

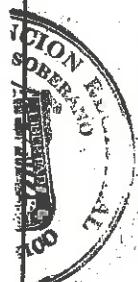
para mandar inscribir la misma en el Registro Público de Comercio correspondiente, y para que realicen cualquier otro acto o gestión que sean pertinentes para dar cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias correspondientes a la formalización de los acuerdos y resoluciones que se hacen

constar en la presente acta." - - - No habiendo otro asunto por tratar, se da por concluida la presente Asamblea General de Accionistas de la Sociedad

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V., haciéndose



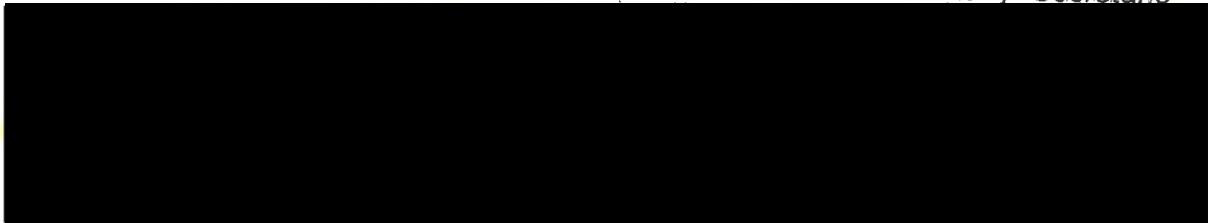
COPIA CERTIFICADA
ARTICULO 70 LEY DEL NOTARIADO
DEL ESTADO DE MEXICO
DGY FE.



PRO...
ER...

5471

constar que en todo momento desde su inicio y hasta su conclusión, así como en la adopción de todos y cada uno de los acuerdos tomados, estuvieron presentes todos los accionistas que se consignaron en el encabezamiento de la presente acta con la representación del 100% del capital social, firmando la presente acta todos los que en ella intervinieron, en presencia del Presidente y Secretario



C L A U S U L A S

PRIMERA.- PROTOCOLIZACION.- A solicitud del señor [redacted] y para los efectos legales a que haya lugar, queda debidamente protocolizada el **ACTA GENERAL DE ASAMBLEA ORDINARIA**, de fecha 21 veintiuno de agosto del año dos mil siete, de la empresa denominada **"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, transcrita en el cuerpo de esta escritura.

SEGUNDA.- En cumplimiento al acuerdo primero del Acta de Asamblea General Ordinaria, de la empresa denominada **"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, Se aprueba y formaliza la transmisión accionaria mediante la cual el Señor [redacted] vende a favor del Señor [redacted] acciones de la parte mínima fija del capital social.

TERCERA.- En cumplimiento al acuerdo segundo del Acta de Asamblea General Ordinaria, de la empresa denominada **"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, Se aprueba y formaliza la transmisión accionaria mediante la cual el Señor [redacted] vende a favor del Señor [redacted] acciones de la parte mínima fija del capital social.

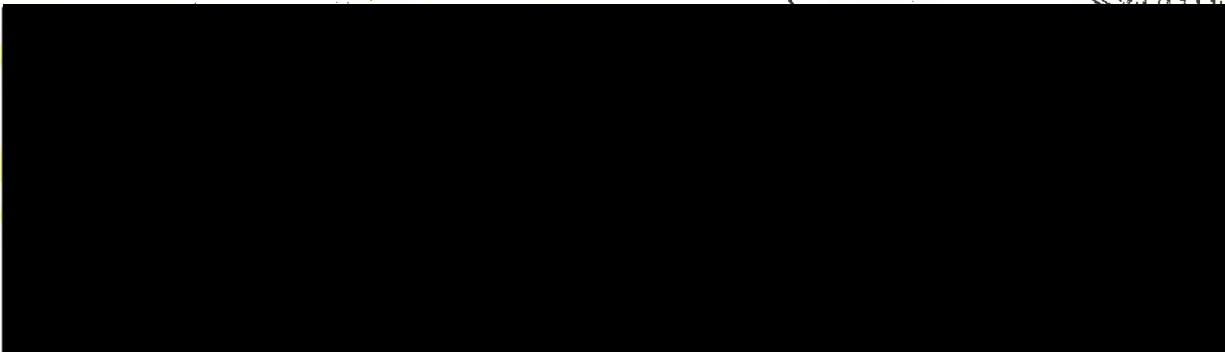
En virtud de la transmisión de las acciones a que se refieren las cláusulas anteriores, el capital de la empresa denominada **"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** queda distribuido a partir de esta fecha como sigue:



Accionista	RFC	Acciones		% APROX.	Total
		Parte Fija	Parte Variable		



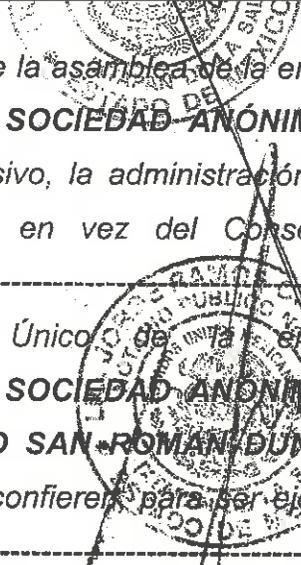
REGISTRO DE
COMERCIO



CUARTA.- De conformidad con el quinto resolutivo de la asamblea de la empresa "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se aprueba que en lo sucesivo, la administración de la Sociedad, recaiga en un **Administrador Único**; en vez del Consejo de Administración -----

QUINTA.- Se designa como **Administrador Único** de la empresa "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE al Señor **RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE**, a quien para el ejercicio de su cargo se le otorgan y confieren para ser ejercidas individualmente, las siguientes facultades y poderes:-----

Las comprendidas en los **PODERES PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades Generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos del primer párrafo del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República, para interponer y desistirse de toda clase de juicios y recursos, inclusive del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos, formular denuncias y querellas de carácter penal y otorgar perdón en los términos del Código Penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo, hacer las denuncias, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con el artículo 27 (VEINTISIETE) constitucional. Representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades ya sean civiles, judiciales o administrativas, del fuero común, federales, estatales o municipales, juntas de conciliación y arbitraje, ya sean federales o locales.- - Poder General para **ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO**, en los términos del segundo y tercer párrafos del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley.- - a) Para **OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE**



COFIA CERTIFICADA
ARTICULO 70 LEY DEL NOTARIADO
DEL ESTADO DE MEXICO
DOY FE.
5472

CRÉDITO, en términos de lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- - b) Otorgar, y revocar poderes, generales o especiales.- - c) El presente mandato se otorga por plazo indefinido, por lo cual no aplicará la presunción de limitación a tres años a que se refiere el artículo 7.768 del Código Civil del Estado de México, siendo que dicho mandato terminará o se extinguirá por cualesquiera de las causas que la propia ley señala."- - Al efecto, se hace constar que el Señor [REDACTED] acepta y protesta el cargo conferido, dispensándole de cualesquier caución.-----

SEXTA.- Se revocan los poderes otorgados por la sociedad a favor del Señor [REDACTED] en razón de haber dejado de ser Presidente del Consejo de Administración, ya que le fueron otorgados, en el Acta Constitutiva de la Sociedad obrante en la escritura pública número 28,032 (veintiocho mil treinta y dos), Volumen CDXXVI (cuatrocientos veintiséis), de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho pasada ante la fe del Notario Público Miguel Ángel Gutiérrez Ysita, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, México, ahora Notario Público Número Cincuenta y uno del Estado de México, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, en el Estado de México, en el Libro Primero, Sección Comercio, Volumen Dos, Partida 460, a fojas 127, folio ochenta y ocho, de fecha veintidós de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- - La revocación de poderes señalada en el párrafo que antecede, surtirá sus efectos con el otorgamiento de la presente acta, salvo, por lo que respecta a las cuentas bancarias, en donde hasta ahora, tiene firma el Señor [REDACTED]

[REDACTED] ya que dicha revocación surtirá sus efectos en el momento en que se notifique a los bancos, respecto a las cuentas bancarias que ya existen; y, en su caso se haga el cambio de firmas.-----

SEPTIMA.- Los gastos y honorarios que se causen con motivo de la presente protocolización e inscripción serán por cuenta del compareciente. -----

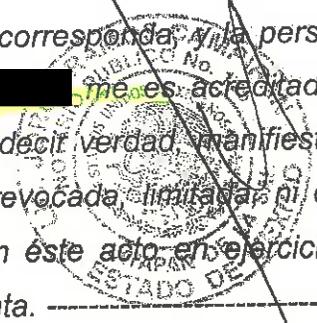
----- **PERSONALIDAD Y LEGAL EXISTENCIA** -----

La legal existencia de la Empresa denominada "**CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, me es acredita con el Escritura Pública Número 28,032 Veintiocho mil treinta y dos, Volumen CDXXVI Cuatrocientos veintiséis romano, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Míguen Ángel Antonio Gutiérrez Ysita, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, México, ahora Notario Público Número 51 Cincuenta y uno del Estado de México, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en el Libro Primero, Sección Comercio,



REGISTRO DE COMERCIO

Volumen 2 Dos, Partida 460 Cuatrocientos sesenta, A Fojas 127 Ciento veintisiete, Folio 88 Ochenta y ocho, de fecha veintidós de octubre de mil novecientos noventa y ocho; Cuya copia certificada agrego al testimonio que de la presente se expida, así como al apéndice bajo la letra que le corresponda, y la personalidad del señor [redacted] me es acreditada con el documento que se protocoliza y bajo protesta de decir verdad manifiesta que la personalidad con que comparece no le ha sido revocada, limitada ni de forma alguna modificada hasta la fecha y que actúa en este acto en ejercicio de las facultades conferidas por la Empresa que representa.



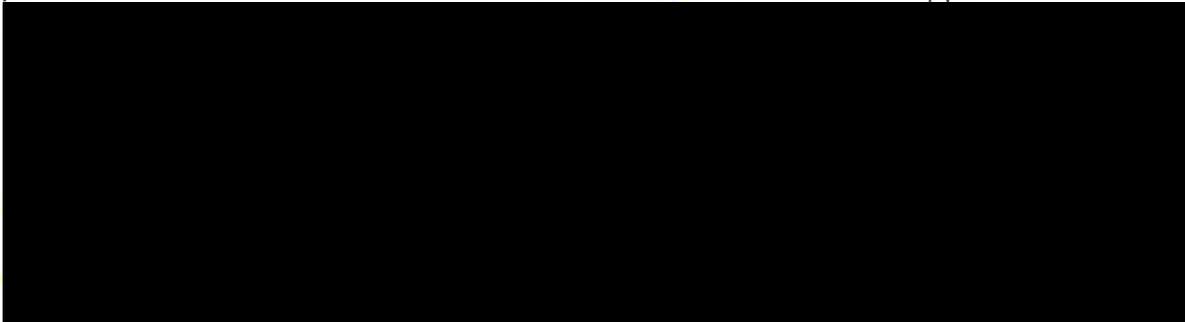
COPIA CERTIFICADA
ARTICULO 70 LEY DEL NOTARIADO
DEL ESTADO DE MEXICO

FE NOTARIAL

YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:

- I.- De que el compareciente me acredita su identidad con el documento que remito en copia fotostática al apéndice de documentos de la presente
- II.- De que tuve a la vista los documentos originales que certifico y a los cuales me remito.
- III.- Quién a mi juicio tiene la capacidad legal para la celebración de este acto y que no tengo noticias de que le afecte incapacidad civil.
- IV.- De que advertido de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, por sus generales dijo ser.

5473



V.- De que leí y expliqué el contenido y valor legal de la presente al compareciente, quien estando enterado de sus términos la ratificó y firmó de conformidad en presencia del suscrito Notario el día de su fecha. - DOY FE

FIRMA DEL SEÑOR [redacted] ANTE MI.-
AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- LUEGO POR NO CAUSAR IMPUESTO ALGUNO.- FIRMA DEL NOTARIO.- LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.- EL SELLO DE AUTORIZAR. - DOY FE

INSERCIÓN DEL ARTÍCULO 7.771

(SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO)

DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO.

"ARTICULO 7.771 (Siete punto setecientos setenta y uno).- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.



O DE
CIO

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. --

En los Poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con este carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. --

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. --

----- **DOCUMENTOS DEL APENDICE** -----

ANEXO "C".- Copia fotostática de la identificación del compareciente. -----

ANEXO "D".- Copia del documento que se protocoliza. -----

ANEXO "E".- Copia certificada de la Legal Existencia de la Asociación denominada **"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.** -----

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE DE ESTA NOTARÍA A MI CARGO Y SE EXPIDE EN FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; Y VA EN CINCO FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS MAS SUS RESPECTIVOS ANEXOS, EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO A LOS TRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.-- DOY FE. -----

**EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO VEINTICINCO
DEL ESTADO DE MEXICO**

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN



REG.
COM.

BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL
FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **2454 * 26**

Control Interno Fecha de Prolación
| * 13 / SEPTIEMBRE / 2007

Antecedentes Registrales:
PRIMERA INSCRIPCION

RFC / No. de Serie:

Denominación:

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.

Afectación:

Folio ID

Descripción

Fecha Registro

2454 26

Asamblea ordinaria

14-09-2007

Derechos de Inscripción

Período

01 DE SEPTIEMBRE

00

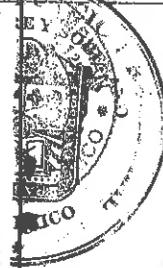
Impuesto

de ICIG \$1,554.00

Sanción

\$ 0.00

Boleta de Pago No.: 9822



REGISTRO DE COMERCIO

El Registrador

[Handwritten signature]

Lic. Ma. Jacqueline Planchud Von Bertrab



REGISTRO DE COMERCIO



COTIZADO
COPIA CERTIFICADA

COPIA CERTIFICADA DE
ARTICULO 76 LEY DE COMERCIO
DEL ESTADO DE MEXICO
DOY FE

5174



REGISTRO DE
COMERCIO



Forma precodificada del Registro Público de Comercio

Poder por Persona Moral

M-10

0. Antecedentes Registrales:
LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO, VOLUMEN 2 DOS, BAJO
LA PARTIDA NÚMERO 460 CUATROCIENTOS SESENTA, A
FOJAS 127 CIENTO VEINTISIETE, FOLIO 88 OCHENTA Y OCHO,
DE FECHA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y OCHO

0- 5475

1. X Por escritura No./póliza No. 8,343 Volumen 181 ORDINARIO Libro _____ Foja _____
 Por Acta fuera de Protocolo No. _____ De fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2011

2. Clave del Fedatario 125 Lic. JORGE RAMOS CAMPIRÁN
Municipio IXTAPAN DE LA SAL Estado MÉXICO

3. Consta que la Sociedad denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN" SOCIEDAD ANÓNIMA
DE CAPITAL VARIABLE

4. Representada por SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL SEÑOR [REDACTED]

5. Revoca
 Otorga
 Sustituye

6. Al(los) Sr(es) [REDACTED] el Contador Público [REDACTED]

7. Poder Especial
 General

8. Para PLEITOS, COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y
DIRECCIÓN EN MATERIA LABORAL

9. Escritura No./póliza No. 8,343 Por Acta fuera de Protocolo No. _____

10. De fecha 19 DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE

11. Clave del Fedatario 125 Lic. JORGE RAMOS CAMPIRÁN

Municipio IXTAPAN DE LA SAL Estado MEXICO



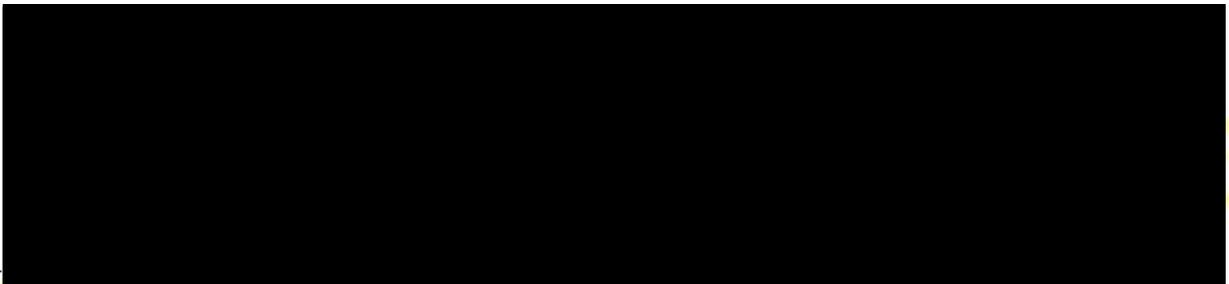
REGISTRO DE
COMERCIO



Forma precodificada del Registro Público de Comercio

M-10

12. Inscrito bajo el LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO, VOLUMEN 2 DOS, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 460 CUATROCIENTOS SESENTA, A FOJAS 127 CIENTO VEINTISIETE, FOLIO 88 OCHENTA Y OCHO, DE FECHA VEINTIDOS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO



0 - 5476





LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 DE MEXICO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

14.- Nombre, Firma y Calidad del Fedatario Público



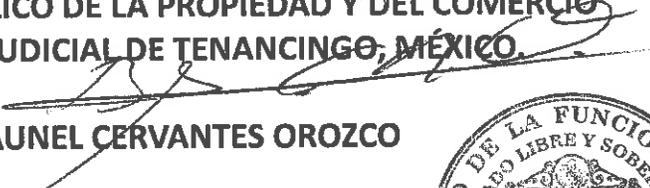
EL C. LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO. -----

CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTAN DE **28 (VEINTIOCHO)** HOJAS Y SON COPIA FIEL DEL APÉNDICE DEL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 2454*26 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2011, RELATIVO AL PODER GENERAL OTORGADO A FAVOR DE LOS SEÑORES FELIPE DE JESÚS TAPIA MEDINA Y LEONARDO DURAN GONZÁLEZ, COMO APODERADOS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA: "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", S.A. DE C.V. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE TENANCINGO DE DEGOLLADO, MÉXICO; EL 29 DE JUNIO DE 2015. -----

**REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO.**


LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO



REGISTRO DE COMERCIO 0: 5477



REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE TENANCINGO DE DEGOLLADO, ESTADO DE MEXICO

2151 *26*

BOLETA DE INGRESO

page

Area Registral MERCANTIL

Fecha 14/02/2012

Hora 12:18:30

Control Interno

Folio 2454 26



REGISTRO DE
COMERCIO

No. Fedatario 111088125 JORGE RAMOS CAMPIRAN

Domicilio TENANCINGO
TENANCINGO (TENANCINGO DE DEGOLLADO)
ESTADO DE MEXICO

Solicitante FATIMA GARCIA WOLF

Ubicación del Inmueble o Razón Social o Descripción del bien CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.

0 5478

Monto de Operación \$.00

Monto de Derechos \$1,371.00

Transacciones

Acto	Descripción / Requisitos Acto	Valor Base	Derechos
M2	Asamblea Extraordinaria 1 / refm2	\$.00	\$1,371.00

Recibi Original
21/02/2012
Fatima G.W.

Ixt

imprimir

Detalles de la línea de captura



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



ifrem

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO



REGISTRO DE COMERCIO

Línea de Captura: 123IN7E0149082588268227

LA LÍNEA DE CAPTURA SI ESTÁ SIENDO USADA

Fecha de Uso: 15-03-2012

Oficina: OFICINA TENANCINGO

Observaciones: asamblea fme 2454*26

DATOS DEL PAGO

Nombre del Contribuyente: CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

0 5479

Fecha de pago: 09-09-2011

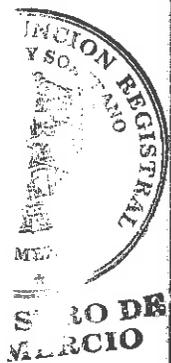
Total: 1308

Banco: SANTANDER

SERVICIOS DE LA LÍNEA DE CAPTURA

Descripción	Cantidad	Importe Unitario
ACTAS DE ASAMBLEA ORD O EXTRAORD DE SOCIOS O JUNTA DE ADMINISTRADORES	1	1308

Comprobante emitido únicamente para soporte del interesado.



imprimir

Detalles de la línea de captura

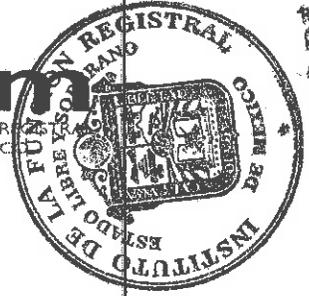


GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



frem

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO



REGISTRO DE COMERCIO

Línea de Captura: 123I1VL0179190889865291

LA LÍNEA DE CAPTURA SI ESTÁ SIENDO USADA

Fecha de Uso: 15-03-2012

Oficina: OFICINA TENANCINGO

Observaciones: asamblea fme 2454*26

DATOS DEL PAGO

Nombre del Contribuyente: CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Fecha de pago: 17-02-2012

Total: 63

Banco: BANAMEX

0- 5480

SERVICIOS DE LA LÍNEA DE CAPTURA

Descripción	Cantidad	Importe Unitario
DIFERENCIA	27	63

Comprobante emitido únicamente para soporte del interesado.



**INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
VOLANTE UNIVERSAL
IFR-MOD-MPOOR-UNI-01**



REGISTRO DE
COMERCIO

No. Volante: N/A

LA PRELACIÓN DEL TRÁMITE INICIA CON SU PRESENTACIÓN EN EL ÁREA DE RESGUARDO DE LA OFICINA REGISTRAL

DATOS DEL CONTRIBUYENTE:

[Empty box for Clave Única de Registro de Población]

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
(C.U.R.P.)

SADR6704114W3

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
(R.F.C.)

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DEL SERVICIO:

NOMBRE Y NÚMERO DE NOTARIO/CORREDOR, NÚMERO DE ESCRITURA Y ACTO O TIPO DE CERTIFICADO:

NOTARIO PÚBLICO: JORGE RAMOS CAMPIRAN - DATOS DE LA NOTARÍA: NOTARIA 125 ESTADO DE MÉXICO - DATOS NOTARIALES: ESC. 8,140 VOL. 178

0-5481

REGISTRAL

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TARIFA	IMPORTE
7911	COMERCIO - ACTA DE ASAMBLEA ORD O EXTRAORD DE SOCIOS O JUNTA DE ADMINISTRADORES - ACTAS DE ASAMBLEA ORD O EXTRAORD DE SOCIOS O JUNTA DE ADMINISTRADORES	1	1308	1308

FECHA LÍMITE DE PAGO: septiembre 23 2011

TOTAL: \$1308.00



LÍNEA DE CAPTURA PARA PAGO EN VENTANILLA

123IN7E0149082588268227

La presente liquidación deberá ser enterada en un término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la presente QUEDANDO SUJETA A REVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESTE DOCUMENTO NO ES EL COMPROBANTE DE PAGO Y NO OBLIGA A LA AUTORIDAD A PRESTAR EL SERVICIO SOLICITADO

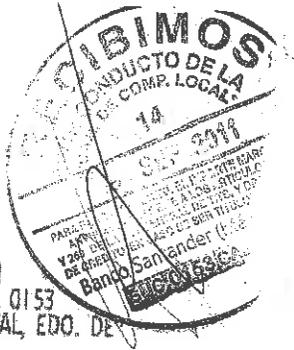
ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL PAGO

FAVOR DE REALIZAR SU PAGO EN VENTANILLA DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES

HSBC	1904	SANTANDER	2652
BANAMEX	PA: 3767/01 IFREM REG PUB COMERC	SCOTIABANK	1447
BANORTE	78563		



FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN: 08/09/2011 12:55:42 PM



09 DE SEPTIEMBRE 2011
 SUC. IXTAPAN DE LA SAL 0153
 PLAZA: IXTAPAN DE LA SAL, EDO. DE
 MEX.
 PAGO SERVICIOS
 INST DE LA FUNCION REGISTRAL D 2652
 REFERENCIA: 123IN7E0149082588268227

MEX

DOCUMENTOS:

NO. DE CUENTA	CHEQUE NO.	IMPORTE
TOTAL DE DOCUMENTOS:		\$ 0.00
EFFECTIVO:		\$ 1,308.00
TOTAL:		\$ 1,308.00
COMISION (MN):		\$ 0.00
IVA (MN):		\$ 0.00

SEC. 4713894
 S102222 14:25:57 4997

ESTE DOCUMENTO SERA VALIDO CUANDO CONTENGA EL SELLO Y FIRMA DEL CHEQUERO RECEPTOR. LOS DOCUMENTOS DE OTROS BANCOS SE RECIBEN SALVO BUEN COBRO Y QUEDAN SUJETOS A VERIFICACION POSTERIOR CON RESPECTO A SU IMPORTE Y SU RECEPCION TAMBIEN SE SUJETA A QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS PARA SU PRESENTACION EN LA CAMARA DE COMPENSACION ELECTRONICA.



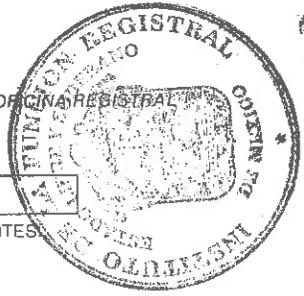
REG
 CO



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO VOLANTE UNIVERSAL IFR-MOD-MPOOR-UNI-01

No. Trámite: N/A

LA PRELACIÓN DEL TRÁMITE INICIA CON SU PRESENTACIÓN EN EL ÁREA DE RESGUARDO DE LA OFICINA REGISTRAL



REGISTRO DE COMERCIO

DATOS DEL CONTRIBUYENTE:

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (C.U.R.P.)

SADR6704112W3

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.)

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTARAN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DEL SERVICIO:

NOMBRE Y NÚMERO DE NOTARIO/CORREDOR, NÚMERO DE ESCRITURA Y ACTO O TIPO DE CERTIFICADO:

Empty box for service details

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TARIFA	IMPORTE
791-A	COMERCIO - ACTA DE ASAMBLEA ORD O EXTRAORD DE SOCIOS O JUNTA DE ADMINISTRADORES - DIFERENCIA	1		63

0- 5482



REGISTRO DE COMERCIO

FECHA LÍMITE DE PAGO: febrero 28 2012

TOTAL: \$63.00



LÍNEA DE CAPTURA PARA PAGO EN VENTANILLA

12311VL0179190889865291

La presente liquidación deberá ser enterada en un término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la presente QUEDANDO SUJETA A REVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESTE DOCUMENTO NO ES EL COMPROBANTE DE PAGO Y NO OBLIGA A LA AUTORIDAD A PRESTAR EL SERVICIO SOLICITADO

ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL PAGO

FAVOR DE REALIZAR SU PAGO EN VENTANILLA DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES

74300	1934	SANTANDER	2652
BANAMEX	PA: 0767/01 IFREM REG PUB COMERC	SCOTIABANK	1447
BANORTE	73583		

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.

SUCURSAL 4649 - XTAPAN DE LA SAL, MEX
4/02/2012 10:58:39 A 17 DE FEBRERO DE 2012

PAGO DE IFREN REG PUB COMERC

FOLIO: 4263A
TIPO DE PAGO: 376701
DATOS:
376701 123119L0179190889865231 63.00

IMPORTE TOTAL M.N. : 63.00

PAGO REALIZADO POR LA CANTIDAD DE:
(SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

FORMA DE PAGO / COBRO

DEBITO M.N. 63.00
IMPORTE TOTAL M.N. : \$994.00

*** ESTIMADO CLIENTE ***
ES IMPORTANTE VALIDAR QUE LOS DATOS IMPRESOS
CORRESPONDEN A LA OPERACION SOLICITADA

TOTAL DE PAGOS REALIZADOS: 9 PAGO 1 DE 9



Lic. Jorge Ramos Campirán

Notario Público No. 125

Estado de México



REGISTRO DE COMERCIO

ACTA NÚMERO 8,140 OCHO MIL CIENTO CUARENTA

VOLUMEN 178 CIENTO SETENTA Y OCHO ORDINARIO

AÑO 2011 DOS MIL ONCE

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 09 NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.

En la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los seis días del mes de Septiembre del año dos mil once, Ante mí;

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veinticinco del Estado México, con residencia en esta Ciudad, en funciones, hago constar:

5483

LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DE FECHA 09 NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE A SOLICITUD DEL SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE, en su carácter de DELEGADO ESPECIAL de cuya personalidad y legal existencia con posterioridad haré mérito, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

PROTESTA DE LEY

Para los efectos de las declaraciones y antecedentes que el compareciente hará y justificará en este acto, procedo a protestar lo para que se conduzca con la verdad, lo apercibí de las penas en que incurren quienes declaran falsamente, y lo enteré del contenido, alcance y consecuencias legales del artículo Ciento Cincuenta y Seis del Código Penal vigente en el Estado de México, atento a lo anterior y bajo protesta de decir verdad manifiesta lo siguiente:

DECLARACIONES

I.- LEGAL EXISTENCIA

A).- CONSTITUTIVA.- Mediante escritura pública número 28,032 Veintiocho mil treinta y dos, Volumen CDXXVI Cuatrocientos veintiséis romano, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Antonio Gutiérrez Ysita, Notario Público Número 1 Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, cuyo testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en el LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO, VOLUMEN 2 DOS, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 460 CUATROCIENTOS SESENTA, A FOJAS 127 CIENTO VEINTISIETE, FOLIO 88 OCHENTA Y OCHO, DE FECHA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, donde consta la

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN COTEJADO



REGISTRO DE COMERCIO

Constitución de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

B) Mediante acta número 7,395 siete mil trescientos noventa y cinco, volumen 169 ciento sesenta y nueve, de fecha veinte de octubre del año 2010 dos mil diez, otorgada ante la fe del suscrito notario, LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN, Notario Público número 125 del Estado de México, donde consta la Adjudicación a Título de Herencia de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor [REDACTED]

[REDACTED] del capital fijo con un valor nominal por acción de [REDACTED] de la Empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de las que era titular el de [REDACTED] de [REDACTED] adjudicados a favor de sus hijos [REDACTED]

[REDACTED] en partes iguales.

II.- TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.- Siendo las dieciséis horas del día nueve de febrero de dos mil once, en Ixtapan de la Sal, Estado de México, domicilio social de CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V., se reunieron sus Accionistas con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria a la cual fueron convocados en forma personal por el Administrador Único de la sociedad SR. [REDACTED] Por acuerdo unánime, presidió el SR. [REDACTED] quien fue asistido por el SR. [REDACTED] en calidad de Secretario.- Acto seguido, el Presidente designó como Escrutador al SR. [REDACTED]

Apertura del Escrutinio: Para el escrutinio de ley, los presentes exhibieron un ejemplar del testimonio de la escritura pública número 7,395 (siete mil trescientos noventa y cinco), de fecha 20 (veinte) de octubre del 2010 (dos mil diez), pasada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Titular de la Notaría Pública Número 125 del Estado de México; instrumento en el cual consta la adjudicación a título de herencia de la sucesión testamentaria a bienes del señor [REDACTED] respecto de las acciones emitidas por CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V. de las que era titular el de [REDACTED] a favor de sus hijos [REDACTED]

[REDACTED] en la cantidad que se señala en el escrutinio;- Así, tomando en consideración los antecedentes corporativos de la



RE H
COM

Lic. Jorge Ramos Campirán

Notario Público No. 125

Estado de México



REGISTRO DE COMERCIO

las acciones de las que cada uno de los firmantes de la p... anterioridad; y, el acto jurídico señalado en el párrafo precedente, el... procedió a formular la Lista de Asistencia que a continuación transcribe, así como a realizar el escrutinio de Ley, constatando que se encuentran presentes los Accionistas y acciones que integran el 100% (cien por ciento) del capital social como sigue: - **LISTA DE ASISTENCIA** -----

ACCIONISTAS y RFC	ACCIONES		%	MONTO EN PESOS	Asistencia
	Parte fija	Parte variable			

[Redacted table content]

5484



Por razones de indivisibilidad de las acciones, dado el fraccionamiento de las mismas, derivado de la adjudicación por herencia antes referida, cuestión que de cualquier forma queda resuelta con las enajenaciones de acciones los presentes están de acuerdo en considerar cedidas las acciones de los señores

[Redacted text]

cada uno de ellos, las que de cualquier forma enajenar como se aprecia en la presente asamblea.- En virtud de la certificación realizada por el Escribano con concurrencia y conformidad de los presentes, se hace constar la presencia de los accionistas con la representación del 100% (cien por ciento) del capital social de la compañía, por lo que contar que de conformidad con lo establecido en el artículo 188 (ciento ochenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y conforme a lo establecido en la cláusula Décima Primera de los Estatutos Sociales, aún sin que previamente se haya cumplido con el requisito de publicación de la convocatoria respectiva, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea.- Asimismo, se hace constar que se hace presente en calidad de invitada, la sociedad denominada **INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, representada por su Administrador Único y apoderado el señor

[Redacted text] reconociéndole su personalidad.- En tales condiciones, por unanimidad de votos se aprobó desahogar los asuntos que integran el siguiente: - **ORDEN DEL DIA** - I Reconocimiento respecto de adjudicación por herencia de acciones emitidas por la sociedad.- II Transmisiones de acciones en el seno de la presente asamblea.- III Registro de

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN
COTEJADO

los actuales titulares de las acciones representativas del capital social; Cancelación de los anteriores títulos accionarios y emisión de nuevos.- IV.- Designación de los Delegados Especiales - V.- Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta de esta asamblea.- Los Accionistas aprobaron por unanimidad de votos el Orden del Día.- **DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA.- PRIMER PUNTO.** En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente sometió a los presentes la conveniencia de que la sociedad tome conocimiento y reconozca las adjudicaciones de acciones emitidas por la sociedad, de acuerdo al acto jurídico que se precisó en la apertura del escrutinio de la presente reunión.- Así, luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó los siguientes: - **ACUERDOS.- "Primero.** Se toma conocimiento del acto jurídico precisado en la apertura del escrutinio de la presente reunión, el cual se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar."- **"Segundo.** Conforme a dicho acto jurídico precisado en la apertura del escrutinio, consistente a la adjudicación de acciones por herencia, de las que era titular el señor [REDACTED] a la sociedad **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.** reconoce como titulares de las acciones representativas de la integridad de su capital social a los siguientes, no obstante el fraccionamiento de acciones, mismo que en esta misma asamblea se resuelve con el tratamiento del punto segundo del orden del día:-----

(i) Considerando las [REDACTED] de las que ya era titular con anterioridad, más las [REDACTED] acciones que se adjudicó por herencia mediante el instrumento público precisado en la apertura del escrutinio, al momento del desahogo del presente punto del orden del día, el señor [REDACTED] es titular de [REDACTED] a la parte mínima fija del capital social; [REDACTED] a la parte variable del mismo; todas con valor nominal de [REDACTED] cada una de ellas.

(ii) El señor [REDACTED] es titular de [REDACTED] acciones representativas de la parte mínima fija del capital social;



Lic. Jorge Ramos Campirán

Notario Público No. 125

Estado de México



REGISTRO DE COMERCIO

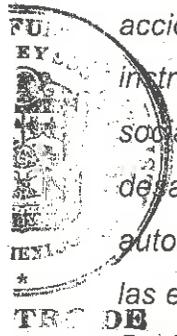
con valor nominal de \$10.00 (diez pesos, 00/100, M. N.) cada una de ellas.

(iii) El señor [redacted] es titular de [redacted]

acciones representativas de la parte mínima fija del capital social; con valor nominal de \$ [redacted] cada una de ellas.

Lo anterior con independencia de que como se dijo anteriormente, por razones de indivisibilidad de las acciones, dado el fraccionamiento de las mismas, derivado de la adjudicación por herencia antes referida, de cualquier forma queda resuelta con las enajenaciones de acciones que se aprecian en la presente asamblea más adelante.- Consecuentemente, con base al reconocimiento de titularidad de acciones, después de la adjudicación de acciones por herencia con base al instrumento jurídico precisado en la apertura del escrutinio, la estructura del capital social es como se precisa en la lista de asistencia.-

5485



SEGUNDO PUNTO. En el ítem del segundo punto del Orden del Día, aún cuando no se requiera autorización estatutaria, los accionistas que a continuación se precisan concretan las enajenaciones de acciones que se señalan, informando a esta Asamblea y a la Sociedad para efectos de los registros correspondientes. En tales condiciones:---

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN COTEJADO

a) Con base a un contrato privado de compraventa de acción celebrado entre ellos, el señor **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE** transmite a favor de **INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, la que adquiere para sí, con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, libre de todo gravamen o carga, **1 (una) acción** de las que es titular el primero de los mencionados, emitida por **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.** con valor nominal [redacted] que representa menos del [redacted] por ciento del capital social de dicha compañía; siendo que tal acción corresponde a la parte fija de capital social. Para los efectos del registro de acciones, dicha adquirente de la acción, señala como su domicilio el ubicado en **BLVD. ARTURO SAN ROMAN S/N, COL. NUEVA IXTAPAN, IXTAPAN DE LA SAL, EDO. MEX., C.P. 51900.**

b) Con base a un contrato privado de permuta de acciones celebrado entre ellos, el señor [redacted] transmite a favor del señor [redacted] quien las adquiere con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, libres de todo gravamen o carga, las **1,167 (Un mil ciento sesenta y siete) acciones**

de las que hasta ahora fue titular el primero de los mencionados; emitidas por **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, con valor nominal de [REDACTED] cada una de ellas; de la parte mínima fija y que representan aproximadamente el [REDACTED] del capital social de dicha

compañía; con lo cual el señor [REDACTED] **DUNNE** deja de ser accionista de **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**-----

c) Con base a un contrato privado de compraventa de acciones celebrado entre ellos, el señor [REDACTED]

transmite a favor del señor [REDACTED] quien las adquiere con todo lo que de hecho y por derecho les correspondan libres de todo gravamen o carga, las [REDACTED]

acciones de las que hasta ahora fue titular el primero de los mencionados emitidas por **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, con valor nominal de [REDACTED] cada una de ellas de la parte mínima fija y que representan aproximadamente el [REDACTED] (cero, punto, cero, cuarenta y nueve por ciento) del capital social de dicha compañía; con lo cual el señor [REDACTED]

[REDACTED] deja de ser accionista de **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**-----

Dichas enajenaciones de acciones, son bajo el entendido que a esta fecha no se habían expedido los títulos representativos de las acciones conforme a la estructura del capital social reflejada en el escrutinio de la presente asamblea. Los señores [REDACTED]

[REDACTED] manifiestan que están conformes con la enajenación de la acción que el señor [REDACTED] realiza a favor de la sociedad **INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.** Igualmente, se hace constar que los señores [REDACTED]

[REDACTED] no se reservan derecho corporativo alguno derivado de las acciones de las que fueron titulares emitidas por **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**- Así, luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó los siguientes: **A C U E R D O S.**- "Tercero. Se toma conocimiento de las enajenaciones de acciones que en el seno de esta asamblea concretan y denuncian los señores accionistas [REDACTED]

[REDACTED] a favor de la sociedad **INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.**; y, [REDACTED]



Lic. Jorge Ramos Campirán

Notario Público No. 125

Estado de México



REGISTRO DE COMERCIO

ambos a favor del señor [redacted] aprobándose las mismas para todos los efectos legales a que haya lugar."- "Cuarto. Derivado de las enajenaciones de acciones antes señaladas, el capital social de CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V. queda distribuido entre sus accionistas como a continuación se indica:

ACCIONISTAS Y RFC	ACCIONES		%	MONTO EN PESOS
	Parte fija	Parte variable		

[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
------------	------------	------------	------------	------------

5486

"Quinto. En razón de su regreso de la sociedad, se libera a los señores [redacted]

[redacted] de cualesquier responsabilidades respecto de

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V."- TERCER

PUNTO. En desahogo del tercer punto del Orden del Día, y tomando en consideración lo acordado en el punto precedente, luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó los siguientes:- A C U E R D O S.- "Sexto. Se aprueba y se dispone se realice en el Libro de Registro de Acciones el asiento correspondiente en el que se reconozca a los actuales titulares de las acciones conforme a lo acordado en el desahogo del segundo punto del orden del día.- "Séptimo. Se aprueba la cancelación de todos los títulos representativos de las acciones anteriores a los cambios de titulares a que se refieren los actos jurídicos precisados en la apertura del escrutinio de la presente, así como se proceda a la emisión de nuevos conforme a la nueva titularidad en la actual estructura del capital social."- CUARTO. En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó el siguiente:- A C U E R D O.- "Octavo. Se designa como delegados especiales indistintos a los Señores [redacted]

[redacted] para que conjunta o separadamente acudan al Notario Público de su elección, a fin de solicitar la protocolización, en lo conducente, del Acta de esta Asamblea, así como se designa como delegado especial al Señor [redacted]

[redacted] para que realice cualquier otro acto o gestión que resulten necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias correspondientes

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN
COTEJADO

a la formalización de los acuerdos tomados en la presente Asamblea." **QUINTO PUNTO.** En desahogo del último punto del Orden del Día, previa lectura del Acta en cuestión, luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó el siguiente: **ACUERDO.** "Noveno. Se aprueba en todos y cada uno de sus términos el Acta de esta Asamblea, manifestando expresamente su conformidad."- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, EL PRESIDENTE DIO POR TERMINADA LA ASAMBLEA SIENDO LAS **DIECISIETE HORAS DEL MISMO DÍA DE SU APERTURA**, HACIÉNDOSE CONSTAR QUE EN TODO MOMENTO Y EN LA ADOPCIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ACUERDOS, ESTUVIERON PRESENTES TODOS LOS ACCIONISTAS QUE SE PRECISARON EN EL ESCRUTINIO, FIRMANDO PARA CONSTANCIA Y DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.-

Presidente.- RUBRICA.- [REDACTED]

Secretario.- RUBRICA.- [REDACTED]

Escrutador.- RUBRICA.- **INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.-** Por: Ricardo Arturo San Román Dunne.- **RUBRICA;** Para constancia, agrego a la presente copia del Acta que se transcribe.-----

Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:-----

CLAUSTRAS

PRIMERA.- PROTOCOLIZACIÓN.- A solicitud del señor [REDACTED] en su carácter de **DELEGADO ESPECIAL**, de la empresa denominada **"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y para todos los efectos legales a que haya lugar, queda debidamente protocolizada el **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, de la empresa denominada **"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha **09 NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, la cual consta de siete fojas tamaño carta impresas solo por su anverso misma que se encuentra transcrita en el cuerpo de esta escritura.-----

SEGUNDA.- En cumplimiento al **PRIMER Y SEGUNDO ACUERDOS DEL PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, de la empresa denominada **"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** de fecha **09 NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, se aprueba el reconocimiento de la Adjudicación por Herencia de las acciones emitidas por la sociedad de conformidad con el acto jurídico precisado en el escrutinio de la Asamblea, el cual queda integrado de la siguiente manera:-----

Lic. Jorge Ramos Campirán

Notario Público No. 125

Estado de México



REGISTRO DE COMERCIO



	ACCIONES		%	MONTO EN PESOS	EN Asistencia
	Parte fija	Parte variable	Aprox.		

--	--	--	--	--	--

TERCERA.- En cumplimiento al TERCER y CUARTO ACUERDOS, DEL SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 09 NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, se aprueban las enajenaciones de los Títulos accionarios emitidos por la Sociedad, de los señores

0- 5487

[Redacted] en favor del señor [Redacted]

[Redacted] así como la enajenación del señor [Redacted]

DUNNE a favor de la Empresa denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con los Actos Jurídicos relacionados en el SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA para los efectos legales a que haya lugar, por lo que la integración del capital social actual de la Empresa "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, queda distribuido de la siguiente manera: -----

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN COTEJADO

ACCIONISTAS Y RFC	ACCIONES		%	MONTO EN PESOS
	Parte fija	Parte variable	Aprox.	

--	--	--	--	--

CUARTA.- En cumplimiento al QUINTO ACUERDO, DEL SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 09 NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, se libera a los señores

[Redacted] de cualquier

responsabilidad respecto de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

QUINTA. - En cumplimiento al SEXTO Y SÉPTIMO ACUERDO DEL TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 09 NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, se aprueba y se dispone se realice en el Libro de Registro de Acciones, el asiento correspondiente en el que se reconozca a los actuales titulares de las acciones, y se aprueba la cancelación de todos los títulos representativos de las acciones anteriores a los cambios de titulares, a que se refieren los actos jurídicos precisados en la apertura del escrutinio de la presente, así como se proceda a la emisión de nuevos conforme a la nueva titularidad en la actual estructura del capital social.-----

SEXTA. - En cumplimiento al OCTAVO ACUERDO DEL CUARTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 09 NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, se designa como delegados especiales indistintos a los señores [REDACTED]

[REDACTED] para que conjunta o separadamente comparezcan ante el notario de su elección para la protocolización del acta de asamblea relacionada en este instrumento.-----

SÉPTIMA. - Los gastos y honorarios que se causen con motivo de la presente protocolización e inscripción serán por cuenta del compareciente. -----

----- **FE NOTARIAL** -----

----- **YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE.** -----

I.- De que el compareciente me acredita su identidad con el documento que remito en copia fotostática al apéndice de documentos de la presente. -----

II.- Quien a mi juicio tiene la capacidad legal para la celebración de este acto y que no tengo noticias de que le afecte incapacidad civil alguna. -----

III.- De que advertido de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, por sus generales dijo ser.-----

[REDACTED] Mexicano, originario del Distrito Federal, México, lugar donde nació el día once de abril de mil novecientos sesenta y siete, con domicilio ubicado en Circunvalación Sur, Campo de Golf, Barrio San Gaspar, en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, Casado Bajo el Régimen de Separación de Bienes, Empresario, con Registro Federal de Contribuyentes SADR-670411-4W3. -----

Lic. Jorge Ramos Campirán

Notario Público No. 125

Estado de México



REGISTRO DE
COMERCIO

que leí y expliqué el contenido y valor legal de la presente, quien estando enterado de sus términos la ratifica y firma de conformidad en presencia del suscrito Notario el día de su fecha.

DOY FE.

FIRMA DEL SEÑOR [REDACTED] ANTE MI-AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- EL DIA DE SU FECHA, LUEGO POR NO CAUSAR IMPUESTO ALGUNO.- FIRMA DEL NOTARIO.- LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.- EL SELLO DE AUTORIZAR. DOY FE

TRANSCRIPCIÓN DEL ARTICULO 7.771

5488

(SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO)

DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO.

"ARTICULO 7.771 (Siete punto setecientos setenta y uno).- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los Poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con este carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

DOCUMENTOS DEL APENDICE

ANEXO "C".- Copia fotostática de la identificación del compareciente.

ANEXO "D".- Copia del documento que se protocoliza.

ANEXO "E".- Copia certificada de la Legal Existencia de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE DE ESTA NOTARÍA A MI CARGO Y SE EXPIDE EN FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; Y VA EN SEIS FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS MAS SUS RESPECTIVOS ANEXOS, EN LA

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN
COTEJADO



REGISTRO DE
COMERCIO

CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO A LOS SIETE DIAS
DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

DOY FE.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 125 CIENTO VEINTICINCO
DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN

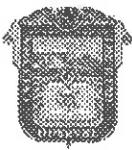


REGISTRO
COMERCIAL



REGISTRO
COMERCIAL

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACTA NÚMERO 8,140 OCHO MIL CIENTO CUARENTA
VOLUMEN 178 CIENTO SETENTA Y OCHO ORDINARIO
EN LA CUAL CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA EMPRESA DENOMINADA
"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE FECHA 09 NUEVE DE FEBRERO
DEL AÑO DOS MIL ONCE, A SOLICITUD DEL SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE.



BOLETA DE INSCRIPCION

Sirr1801



REGISTRO DE
COMERCIO

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

2454 * 26

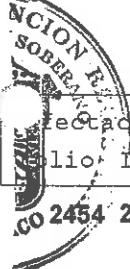
Control Interno Fecha de Prelación
8 * 14 / FEBRERO / 2012

Antecedentes Registrales:
PRIMERA INSCRIPCION

Denominación

0- 5489

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.



Referencias al:				Fecha	
Folio	ID	Acto	Descripción	Registro	Registro
CO 2454	26	M2	Asamblea Extraordinaria 1	21-02-2012	1
Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 87c79cd5b884cb6b771713b950f61c388caca3be					

Derechos de Inscripción

Fecha	09	SEPTIEMBRE	2011	
Importe	\$1,371.00			Boleta de Pago No.: 268227

EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE COMERCIO



LIC. MARIO TALAVERA SANCHEZ

REGISTRO DE
COMERCIO



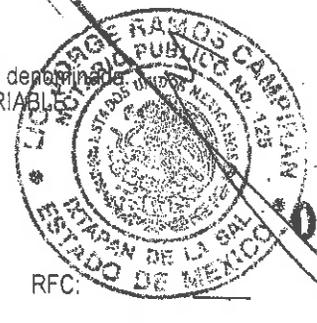
Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

Asamblea Extraordinaria 1

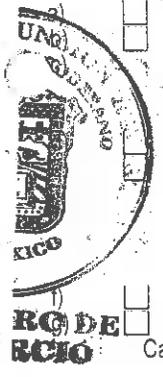
0. Antecedentes Registrales: LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO, VOLUMEN 2 DOS, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 460 CUATROCIENTOS SESENTA, A FOJAS 27 CIENTO CINCUENTA Y SIETE, FOLIO 88 OCHENTA Y OCHO, DE FECHA VEINTIDOS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO



- 1. Por escritura No. / póliza No. 8,140 Volumen 178 ORDINARIO, Libro ____ Foja ____
2. De fecha: 06 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
3. Clave del Fedatario 125 Lic. JORGE RAMOS CAMPIRAN
Municipio IXTAPAN DE LA SAL Estado MÉXICO
4. Consta que a solicitud del (la) Sr. (a) [Redacted]
5. Como representante y/o delegado de la asamblea ordinaria de accionistas de la sociedad denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
6. Protocolizó el acta de fecha: 09 NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE
7. Y se formalizaron los siguientes acuerdos:



0-5490



- Prórroga de la duración de la sociedad
Cambio de denominación o razón social
Cambio de domicilio social
Edo. ____
Municipio ____ C.P. ____
Cambio y/o Modificación del objeto de la sociedad:
Cambio de nacionalidad de la sociedad
Transformación de la sociedad
Aumento o reducción del capital fijo
Capital Fijo Aumento Reducción
Aumento o reducción del capital variable
Capital Variable Aumento Reducción
Modificación de Acciones (Art. 140 LGSM)
Modificación acciones capital fijo
Modificación acciones capital variable
Modificación valor acciones capital fijo
Modificación valor acciones capital variable

RFC: ____
Continúa con operaciones en el país
Tiene estatutos extranjeros
Modalidad ____
Capital total
Capital total

No Existe Tracto sucesivo
Suscritas como sigue:

Table with 10 columns: Apellido Paterno / Razón Social, Apellido materno, Nombre, RFC/fec.nac., No. Partes Actual, No. Acc. o Soc., Serie, No. Partes Aumentan/Reducen, Tipo de Capital, Valor Acción/Aportación

g2) Desglose de Capital Fijo / Capital Variable

Table with 5 columns: Serie, Valor de la acción, Numero de acciones, Nuevo Valor de la Acción, Numero de Acciones aumentan/reducen

Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

g3)

Suscritas como sigue:

Apellido paterno / Razón Social	Apellido materno	Nombre	RFC/ fec.nac.	No. Acc. o Partes Actual	Serie	No. Acc. Partes Aumentan Reducen.	O Soc. /	Tipo de Capital	Valor Acción/Aportación

h) Fusión con otra sociedad

h 1)

- Fusiónada
 Fusiónante

h 2) Escisión de la sociedad

- Con Extinción de la Escidente
 Sin Extinción de la Escidente

Capital Social Anterior

Capital Social a Escindir

i) Disolución de la sociedad

j) Liquidación de la sociedad

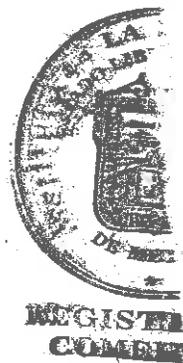
k) Otros:

8. Los que a la letra dicen como sigue

PRIMERA.- PROTOCOLIZACIÓN.- A solicitud del señor [REDACTED] en su carácter de **DELEGADO ESPECIAL**, de la empresa denominada "**CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y para todos los efectos legales a que haya lugar, queda debidamente protocolizada el **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, de la empresa denominada "**CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha **09 NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, la cual consta de siete fojas tamaño carta impresas solo por su anverso misma que se encuentra transcrita en el cuerpo de esta escritura.

SEGUNDA.- En cumplimiento al **PRIMER Y SEGUNDO ACUERDOS, DEL PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, de la empresa denominada "**CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha **09 NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, se aprueba el reconocimiento de la Adjudicación por Herencia de las acciones emitidas por la sociedad de conformidad con el acto jurídico precisado en el escrutinio de la Asamblea, el cual queda integrado de la siguiente manera:

ACCIONISTAS y RFC	ACCIONES Parte fija Parte variable	%	MONTO EN PESOS	EN Asistencia
		Aprox.		





[Redacted]

TERCERA.- En cumplimiento al TERCER y CUARTO ACUERDOS, DEL SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 09 NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, se aprueban las enajenaciones de los Títulos accionarios emitidos por la Sociedad, de los señores [Redacted] en favor del señor [Redacted] así como la enajenación del señor [Redacted] a favor de la Empresa denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con los Actos Jurídicos relacionados en el SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA para los efectos de que haya lugar, por lo que la integración del capital social actual de la Empresa "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, queda distribuido de la siguiente manera:

ACCIONISTAS Y RFC	ACCIONES		%	MONTO EN PESOS Aprox.
	Parte fija	Parte variable		

[Redacted]

0-5491



CO DE
CIO

CUARTA.- En cumplimiento al QUINTO ACUERDO, DEL SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 09 NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, se libera a los señores [Redacted] de cualquier responsabilidad respecto de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

QUINTA.- En cumplimiento al SEXTO Y SÉPTIMO ACUERDO DEL TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 09 NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, se aprueba y se dispone se realice en el Libro de Registro de Acciones, el asiento correspondiente en el que se reconozca a los actuales titulares de las acciones, y se aprueba la cancelación de todos los títulos representativos de las acciones anteriores a los cambios de titulares a que se refieren los actos jurídicos precisados en la apertura del escrutinio de la presente, así como se proceda a la emisión de nuevos conforme a la nueva titularidad en la actual estructura del capital social.

Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

SEXTA.- En cumplimiento al **OCTAVO ACUERDO DEL CUARTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, de la empresa denominada **"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha **09 NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE**, se designa como delegados especiales indistintos a los señores [REDACTED]

[REDACTED] para que conjunta o separadamente comparezcan ante el notario de su elección para la protocolización del acta de asamblea relacionada en este instrumento.

La asamblea estuvo integrada por el 100% del total de los accionistas

9. Generales del representante v/o delegado

[REDACTED] Mexicano, originario del Distrito Federal, México, lugar donde nació el día once de abril de mil novecientos sesenta y siete, con domicilio ubicado en Circunvalación Sur, Campo de Golf, Barrio San Gaspar, en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, Casado Bajo el Régimen de Separación de Bienes, Empresario, con Registro Federal de Contribuyentes SADR-4W3.


LICENCIADO JORGE RAMOS CAMBRÁN
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 DEL ESTADO DE MÉXICO


REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN,
S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Siendo las dieciséis horas del día nueve de febrero de dos mil [redacted] la Sal, Estado de México, domicilio social de CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V., se reunieron sus Accionistas con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria a la cual fueron convocados en forma personal por el Administrador [redacted] sociedad SR. [redacted]

Por acuerdo unánime, presidió el SR. [redacted], quien fue asistido por el SR. [redacted] en calidad de Secretario.

Acto seguido, el Presidente designó como Escrutador al SR. [redacted]

Apertura del Escrutinio

Para el escrutinio de ley, los presentes exhibieron un ejemplar del testimonio de la escritura pública número 7,395 (siete mil trescientos noventa y cinco), de fecha 20 (veinte) de octubre del 2010 (dos mil diez), pasada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Titular de la Notaría Pública Número 125 del Estado de México; instrumento en el cual consta la adjudicación a título de herencia de la sucesión testamentaria a bienes del señor [redacted] respecto de las acciones emitidas por CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V. de las que era titular el de cujus a favor de sus hijos [redacted] y [redacted], en la cantidad que se señala en el escrutinio

Así, tomando en consideración los antecedentes corporativos de la sociedad; las acciones de las que cada uno de los firmantes de la presente ya titulares con anterioridad; y, el acto jurídico señalado en el párrafo precedente, el Escrutador procedió a formular la Lista de Asistencia que a continuación se transcribe, así como a realizar el escrutinio de Ley, constatando que se encuentran presentes los Accionistas y acciones que integran el 100% (cien por ciento) del capital social como sigue:

LISTA DE ASISTENCIA

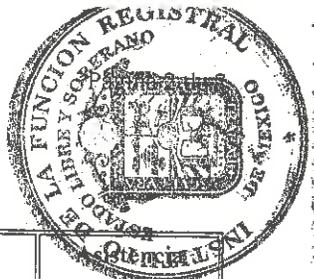


0-5492

COTEJADO

REGISTRO DE COMERCIO

COPIA CERTIFICADA



REGISTRO DE
COMERCIO

ACCIONISTAS y RFC	ACCIONES		%	MONTO EN PESOS	
	Parte fija	Parte variable			
[REDACTED]					

COPIA CERTIFICADA

5493

COTEJADO

Por razones de indivisibilidad de las acciones, dado el fraccionamiento de las mismas, derivado de la adjudicación por herencia antes referida, cuestión que de cualquier forma queda resuelta con las enajenaciones de acciones los presentes están de acuerdo en considerar cerradas las acciones de los señores [REDACTED]

[REDACTED] (Cien mil ciento sesenta y siete) acciones, cada uno de ellos, las que de cualquier forma enajenan como se aprecia en la presente asamblea.

En virtud de la certificación realizada por el Escrutador, con concurrencia y conformidad de los presentes, se hace constar la presencia de los accionistas con la representación del 100% (cien por ciento) del capital social de la compañía, por lo que contar que de conformidad con lo establecido en el artículo 188 (ciento ochenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y conforme a lo establecido en la cláusula Décima Primera de los Estatutos Sociales, aún sin que previamente se haya cumplido con el requisito de publicación de la convocatoria respectiva, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea.

Asimismo, se hace constar que se hace presente en calidad de invitada, la sociedad denominada **INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, representada por su Administrador Único y apoderado el señor [REDACTED] reconociéndole su personalidad.

En tales condiciones, por unanimidad de votos se aprobó desahogar los asuntos que integran el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Reconocimiento respecto de adjudicación por herencia de acciones emitidas por la sociedad.

- II. Transmisiones de acciones en el seno de la presente asamblea.
- III. Registro de los actuales titulares de las acciones representativas de la sociedad y cancelación de los anteriores títulos accionarios y emisión de los nuevos.
- IV. Designación de los Delegados Especiales.
- V. Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta de esta asamblea.

Los Accionistas aprobaron por unanimidad de votos el Orden del Día.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA

PRIMER PUNTO. En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente sometió a los presentes la conveniencia de que la sociedad tome conocimiento y reconozca las adjudicaciones de acciones emitidas por la sociedad, de acuerdo al acto jurídico que se precisó en la apertura del escrutinio de la presente reunión.

Así, luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó los siguientes:

ACUERDOS

Primero. Se toma conocimiento del acto jurídico precisado en la apertura del escrutinio de la presente reunión, el cual se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar.”

Segundo. Conforme a dicho acto jurídico precisado en la apertura del escrutinio, consistente a la adjudicación de acciones por herencia, de las que era titular el señor [REDACTED] la sociedad **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.** reconoce como titulares de las acciones representativas de la integridad de su capital social a los siguientes, no obstante el fraccionamiento de acciones, mismo que en esta misma asamblea se resuelve con el tratamiento del punto segundo del orden del día:

- (i) Considerando las [REDACTED] acciones de las que ya era titular con anterioridad, más las [REDACTED] acciones que se adjudicó por herencia mediante el instrumento público precisado en la apertura del escrutinio, al momento del desahogo del presente punto del orden del día, el señor [REDACTED] es titular de [REDACTED]



REGISTRO DE
CATASTRAL

5 COPIA CERTIFICADA

COPIADO



O DE
O

corresponden a la parte mínima fija del capital social; y, 2'350,000 (dos mil trescientas cincuenta mil) a la parte variable del mismo; todas con un valor nominal de \$10.00 (diez pesos, 00/100, M. N.) cada una de ellas.



REGISTRO DE

(ii) El señor [redacted] es titular de [redacted] acciones representativas de la parte mínima fija del capital social nominal de [redacted] cada una de ellas.



(iii) El señor [redacted] es titular de [redacted] acciones representativas de la parte mínima fija del capital social nominal de [redacted] cada una de ellas.

Lo anterior con independencia de que como se dijo anteriormente, por razones de indivisibilidad de las acciones, dado el fraccionamiento de las mismas, derivado de la adjudicación por herencia antes referida, de cualquier forma queda resuelta con las enajenaciones de acciones que se aprecian en la presente asamblea mas adelante.

Consecuentemente, con base al reconocimiento de titularidad de acciones, después de la adjudicación de acciones por herencia con base al instrumento jurídico precisado en la apertura del escrutinio, la estructura del capital social es como se precisó en la lista de asistencia.

SEGUNDO PUNTO. En desahogo del segundo punto del Orden del Día, aún cuando no se requiera autorización estatutaria, los accionistas que a continuación se precisan concretan las enajenaciones de acciones que se señalan, informando a esta Asamblea y a la Sociedad para efectos de los registros correspondientes. En tales condiciones:

BO DE
CIO

a) Con base a un contrato privado de compraventa de acción celebrado entre ellos, el señor [redacted] transmite a favor de **INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, la que adquiere para sí, con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, libre de todo gravamen o carga, 1 (una) acción de las que es titular el primero de los mencionados, emitida por **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, con valor nominal de \$10.00 (diez pesos, 00/100, M. N.) y que representa menos del [redacted] del capital social de dicha compañía; siendo que tal acción corresponde a la parte fija de capital social. Para los efectos del registro de acciones, dicha adquirente de la acción, señala como su domicilio el ubicado en BLVD. ARTURO SAN ROMAN S/N, COL. NUEVA IXTAPAN, IXTAPAN DE LA SAL, EDO. MEX., C.P. 51900.

b) Con base a un contrato privado de permuta de acciones celebrado entre ellos, el señor [redacted] transmite a favor del señor [redacted] quien las adquiere con todo lo que de hecho y por

COPIA CERTIFICADA
1995
COTEJADO



REGISTRO DE COMERCIO

derecho les corresponda, libres de todo gravamen o carga, las [redacted] (siete) acciones de las que hasta ahora fue titular el primero de los mencionados [redacted] CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V., con valor nominal de [redacted] cada una de ellas, de la parte mínima fija y que representan aproximadamente el [redacted] del capital social de dicha compañía; con lo cual el señor [redacted] deja de ser accionista de CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.

c) Con base a un contrato privado de compraventa de acciones [redacted] el señor [redacted] transfiere a favor del señor [redacted] quien las adquirió a [redacted] que de hecho y por derecho les corresponda, libres de todo gravamen o carga, las [redacted] acciones de las que hasta ahora fue titular el primero de los mencionados, emitidas por CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V., con valor nominal de [redacted] cada una de ellas, de la parte mínima fija y que representan aproximadamente el [redacted] del capital social de dicha compañía; con lo cual el señor [redacted] deja de ser accionista de CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.



COPIA CERTIFICADA

0 5496

Dichas enajenaciones de acciones, son bajo el entendido que a esta fecha no se habían expedido los títulos representativos de las acciones conforme a la estructura del capital social reflejada en el acta de la presente asamblea.

Los señores [redacted] y [redacted] manifiestan que están conformes con la enajenación de la acción que el señor [redacted] realiza a favor de la sociedad INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.

Igualmente, se hace constar que los señores [redacted] no se reservan derecho corporativo alguno derivado de las acciones de las que fueron titulares emitidas por CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.

Así, luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó los siguientes:

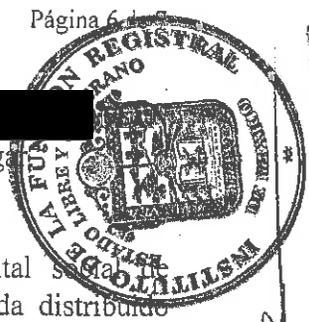
ACUERDOS

“Tercero. Se toma conocimiento de las enajenaciones de acciones que en el seno de esta asamblea concretan y denuncian los señores accionistas [redacted] DUNNE a favor de la sociedad INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.; y, [redacted]

COTEJADO



SAN ROMAN DUNNE, ambos a favor del señor [REDACTED]
DUNNE, aprobándose las mismas para todos los efectos legales a que haya lugar



“Cuarto. Derivado de las enajenaciones de acciones antes señaladas, el capital social de CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V. queda distribuido entre sus accionistas como a continuación se indica:

ACCIONISTAS Y RFC	ACCIONES		MONTANTO EN PESOS
	Parte fija	Parte variable	
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



“Quinto. En razón de su egreso de la sociedad se libera a los señores [REDACTED] cualesquier responsabilidades respecto de CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.”

TERCER PUNTO. En desahogo del tercer punto del Orden del Día, y tomando en consideración lo acordado en el punto precedente, luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó los siguientes:

ACUERDOS

“Sexto. Se aprueba y se dispone se realice en el Libro de Registro de Acciones, el asiento correspondiente en el que se reconozca a los actuales titulares de las acciones conforme a lo acordado en el desahogo del segundo punto del orden del día.

“Séptimo. Se aprueba la cancelación de todos los títulos representativos de las acciones, anteriores a los cambios de titulares a que se refieren los actos jurídicos precisados en la apertura del escrutinio de la presente, así como se proceda a la emisión de nuevos conforme a la nueva titularidad en la actual estructura del capital social.”

CUARTO. En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó el siguiente:



5497

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO

ACUERDO

"Octavo. Se designa como delegados especiales indistintos a los Señores [redacted] para que conjunta [redacted] acudan al Notario Público de su elección, a fin de solicitar la protocolización en conducente del Acta de esta Asamblea, así como se designa como delegado especial al Señor [redacted] para que realice cualquier otro acto o gestión que resulten necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones estatutarias correspondientes a la formalización de los acuerdos tomados en esta Asamblea."

QUINTO PUNTO. En desahogo del último punto del Orden del Día, previa lectura del Acta en cuestión, luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó el siguiente:

ACUERDO

"Noveno. Se aprueba en todos y cada uno de sus términos el Acta de esta Asamblea, manifestando expresamente su conformidad."

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, EL PRESIDENTE DIO POR TERMINADA LA ASAMBLEA SIENDO LAS **DIECISIETE HORAS** DEL MISMO DÍA DE SU APERTURA, HACIÉNDOSE CONSTAR QUE EN TODO MOMENTO Y EN LA ADOPCIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ACUERDOS, ESTUVIERON PRESENTES TODOS LOS ACCIONISTAS QUE SE PRECISARON EN EL ESCRUTINIO, FIRMANDO PARA CONSTANCIA Y DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON [redacted]

[redacted]

[redacted]

Secretario.

[redacted]

[redacted]

INMOBILIARIA CLUB DE GOLF

Por: [redacted]

Escrutador.



COPIA CERTIFICADA

COTEJADO

EL C. LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO. -----

CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTAN DE **21 (VEINTIUNA)** HOJAS Y SON COPIA FIEL DEL APÉNDICE DEL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 2454*26 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2012, RELATIVO AL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2011, DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", S.A. DE C.V. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE TENANCINGO DE DEGOLLADO, MÉXICO; EL 29 DE JUNIO DE 2015. -----

REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO

LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO



REGISTRO DE
COMERCIO
*0-5499



REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANCINGO DE DEGOLLADO, ESTADO DE MEXICO

BOLETA DE INGRESO

page

Area Registral MERCANTIL

14

Fecha 29/05/2012 Hora 09:50:56 Control Interno 1

Folio 2454 26 RFC Exp. Catastral CUI9810058T6

No. Fedatario 125 LIC. JORGE RAMOS CAMPIRAN

Domicilio IXTAPAN DE LA SAL
IXTAPAN DE LA SAL
ESTADO DE MEXICO



REGISTRO DE COMERCIO

Solicitante FATIMA GARCIA WOLF

Ubicación del Inmueble o Razón Social o Descripción del bien CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.

0- 5500

Monto de Operación \$.00

Monto de Derechos

\$564.00

Transacciones

Acto	Descripción / Requisitos Acto	Valor Base	Derechos
M10	Poder por Persona Moral o Representación / refm10	\$.00	\$564.00

Recibi Original
Testimonio
13/06/12

Fatima G.W.

Fatima Garcia Wolf

14

Detalles de la línea de captura



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



Línea de Captura: 12312Q50187545390291274

LA LÍNEA DE CAPTURA SI ESTÁ SIENDO USADA

Fecha de Uso: 05-10-2012

Oficina: OFICINA TENANCINGO

Observaciones: FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO 2454*26

DATOS DEL PAGO

Nombre del Contribuyente: CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN SA DE CV

Fecha de pago: 29-03-2012

Total: 564

Banco: BANAMEX

SERVICIOS DE LA LÍNEA DE CAPTURA

Descripción	Cantidad	Importe Unitario
OTORGAMIENTO O SUSTITUCION DE PODERES A OTROS MANDATARIOS Y REVOCACION	5	564

Comprobante emitido únicamente para soporte del interesado.



REGISTRO DE COMERCIO

0- 5501

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
VOLANTE UNIVERSAL
IFR-MOD-MPOOR-UNI-01

No. Trámite: N/A

LA PRELACIÓN DEL TRÁMITE INICIA CON SU PRESENTACIÓN EN EL ÁREA DE RESGUARDO DE LA OFICINA REGISTRAL



REGISTRO DE COMERCIO

DATOS DEL CONTRIBUYENTE:

[Empty box for Unique Population Registry Key]

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (C.U.R.P.)

CUI9810058T6

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.)

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN SA DE CV

DATOS DEL SERVICIO:

NOMBRE Y NÚMERO DE NOTARIO/CORREDOR, NÚMERO DE ESCRITURA Y ACTO O TIPO DE CERTIFICADO:

NOTARIO PÚBLICO: JORGE RAMOS CAMPIRAN - DATOS DE LA NOTARÍA: NOTARIA 125 ESTADO DE MÉXICO - DATOS NOTARIALES:

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TARIFA	IMPORTE
79III	COMERCIO - OTORGAMIENTO DE PODER - OTORGAMIENTO O SUSTITUCION DE PODERES A OTROS MANDATARIOS Y REVOCACION		564	564

0.5502

FECHA LÍMITE DE PAGO:

abril 09 2012

TOTAL:

\$564.00



LÍNEA DE CAPTURA PARA PAGO EN VENTANILLA

123I2Q50187545390291274

La presente liquidación deberá ser enterada en un término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la presente QUEDANDO SUJETA A REVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

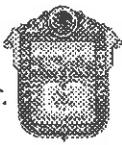
ESTE DOCUMENTO NO ES EL COMPROBANTE DE PAGO Y NO OBLIGA A LA AUTORIDAD A PRESTAR EL SERVICIO SOLICITADO

ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL PAGO

FAVOR DE REALIZAR SU PAGO EN VENTANILLA DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES

HSBC	1904	SANTANDER	2652
BANAMEX	PA: 3767/01 IFREM REG PUB COMERC	SCOTIABANK	1447
BANORTE	78583		

FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN: 26/03/2012 11:09:13 AM



**Instituto de la Función Registral del Estado de México
Oficina Tenancingo**

BOLETA DE RECHAZO

Sir0301

Area Registral MERCANTIL

Capturo Boleta MARIA DE JESUS SOTRES TENORIO

Control Interno

Fecha de Prelación

Hora

1

29/05/2012

09:50:56

Acto M10 Poder por Persona Moral o Representación

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 2454 26

No. Federatario 125 LIC. JORGE RAMOS CAMPIRAN

Solicitante FATIMA GARCIA WOLF

Nombre del comerciante **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A.**
o Razón Social
y/o Denominación **DE C.V.**

Monto de Derecho \$564.00 Monto de Operación

RECHAZO / DEVOLUCION

El rechazo es SUBSANABLE

Fecha de Rechazo

Comentario: FECHA DE SUSPENSION 05/06/2012

EN VIRTUD DE QUE NO PROPORCIONA MEDIO MAGNETICO CON LA FORMA
PRECODIFICADA FIRMADA ELECTRONICAMENTE POR EL FEDATARIO
PUBLICO
CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 31 FRACCION III DEL CÓDIGO DE
COMERCIO.

Realizó Rechazo MARIA DE JESUS SOTRES TENORIO

Tiene 8 días hábiles a partir de la fecha de rechazo para subsanarlo

Confirmó Rechazo:

El Registrador Público de la Propiedad
y de Comercio de Tenancingo, Edo. Méx.

LIC. MARIO TALAVERA SANCHEZ



REGISTRO DE
COMERCIO

0-5503

Recibi original
02/06/12
[Signature]

Lic. Jorge Ramos Campirán

Notario Público No. 125

Estado de México



ESCRITURA NÚMERO 8,588 OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO -----

VOLUMEN 186 CIENTO OCHENTA Y SEIS ORDINARIO -----

AÑO 2012 DOS MIL DOCE -----

LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN",
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO
POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE
ADMINISTRADOR ÚNICO. -----

PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. -----

En la Ciudad de Ixtapan de la Sal, México, a los siete días del mes de Mayo
mil doce. -----

YO, Licenciado JORGE RAMOS CAMPIRAN, Titular de la Notaria Pública
Ciento Veinticinco del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, en funciones,
hago constar: -----

EL PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, que otorga la empresa
denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA
DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL SEÑOR
[REDACTED] EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR
ÚNICO, de cuya personalidad tomaré razón con posterioridad en el presente instrumento

en favor de los señores [REDACTED]

[REDACTED] para que lo ejerzan de manera conjunta
separadamente, conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes: -----

DECLARACIONES

PROTESTA DE LEY

I.- Para los efectos de las declaraciones y antecedentes que el compareciente hará
justificará en este acto, procedí a protestarlo para que se conduzca con la verdad,
apercibí de las penas en que incurren quienes declaran falsamente, y lo enteré del
contenido, alcances y consecuencias legales de los Artículo setenta y nueve fracción
octava de la Ley del Notariado y ciento cincuenta y siete del Código Penal vigente
en el Estado de México, atento lo anterior y bajo protesta de decir verdad manifiesta: ----

CLAUSULA ÚNICA

La empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL
SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, EN SU CARÁCTER DE
ADMINISTRADOR ÚNICO, confiere a los señores [REDACTED]

[REDACTED] PODER
ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para que lo ejerza de manera
conjunta o separadamente con las siguientes facultades: -----

A) PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, de conformidad con el
segundo párrafo del Artículo 7.771 Siete, punto, setecientos setenta y uno, así como del
Artículo 2554 Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y
sus demás correlativos, en todos los Estados de la Federación con todas las facultades
generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula



REGISTRO DE
COMERCIO

5504

LIC. JORGE RAMOS
CAMPIRAN
COTEJADO

especial. "Representar al poderdante ante toda clase de autoridades, administrativas, judiciales, del Municipio, de los Estados, y de la Federación. Así como para realizar toda clase de trámites y gestiones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o Sistema de Administración Tributaria, así como ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México, y ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, así como para recibir toda clase de documentación oficial, en los términos del segundo párrafo del artículo 7.771 (SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO), del Código civil Vigente en el Estado de México y del 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y del artículo 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) del mismo ordenamiento y de sus correlativos en todos los Estados de la Federación". -----

"ESTE PODER SE OTORGA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA ELABORAR, SUSCRIBIR Y PRESENTAR LICITACIONES PÚBLICAS Y/O CONCURSOS ANTE CUALQUIER DEPENDENCIA DE AMBITO MUNICIPAL, ESTATAL, FEDERAL E INTERNACIONAL". -----

----- PERSONALIDAD Y LEGAL EXISTENCIA -----

La legal existencia de la empresa denominada "**CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y la representación del señor **RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE**, en su carácter de **ADMINISTRADOR ÚNICO**, me es acreditada mediante los siguientes instrumentos: -----

A) Escritura pública número 28,032 Veintiocho mil treinta y dos, Volumen CDXXVI Cuatrocientos veintiséis romano, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Antonio Gutiérrez Ysita, Notario Público Número 1 Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, México, ahora Notario Público Número 51 Cincuenta y uno del Estado de México, cuyo testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en el **LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO, VOLUMEN 2 DOS, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 460 CUATROCIENTOS SESENTA, A FOJAS 127 CIENTO VEINTISIETE, FOLIO 88 OCHENTA Y OCHO, DE FECHA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO**, donde consta la Constitución de la empresa denominada "**CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**. -----

B) Acta Número 4,694 Cuatro mil seiscientos noventa y cuatro, Volumen 106 Ciento seis ordinario de fecha doce de septiembre del año dos mil siete, otorgada ante la Fe del suscrito Notario Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público Número 125 Ciento veinticinco del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenancingo, México, en el **FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NÚMERO 2454*26 DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, ASTERÍSCO, VEINTISEIS**, y en el **LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO, VOLUMEN 3 TRES, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 409 CUATROCIENTOS NUEVE, A FOJAS 72 SETENTA Y DOS, FOLIO 67 SESENTA Y SIETE, DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE**, donde consta la Protocolización de Acta de

Lic. Jorge Ramos Campirán

Notario Público No. 125

Estado de México



Extraordinaria en la que en el acuerdo sexto de dicha Asamblea, es nombrado [redacted] Administrador Único de la empresa "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Bajo protesta de decir verdad el señor [redacted] manifiesta que la representación con que comparece no le ha sido revocada, limitada o en forma alguna modificada y que actúa de conformidad con los estatutos representada.



REGISTRO DE COMERCIO

YO, EL NOTARIO PÚBLICO CERTIFICO Y DOY FE:

- I.- De que el compareciente se identificó con el documento que remito en copia fotostática al apéndice de la presente con la letra que corresponda.
- II.- Que conceptúo al compareciente, capacitado legalmente para otorgar el presente acto.
- III.- De que lo inserto y relacionado concuerda fielmente con los documentos originales, que tuje a la vista y a los cuales me remito.
- IV.- De que bajo protesta de decir la verdad por sus generales, dijo ser:

[Redacted signature area]

V.- Que habiendo leído este instrumento al compareciente y explicado el valor y las consecuencias legales del mismo, y estando enterado de su contenido, estuvo conforme y lo ratificó y firmo, en unión del suscrito Notario, el día de su fecha, mismo momento en que autorizo definitivamente, luego por no causar impuesto alguno. - DOY FE.

FIRMA DEL SEÑOR [redacted] EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA DENOMINADA CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- EL DÍA DE SU FECHA.- LUEGO POR NO CAUSAR IMPUESTO ALGUNO.- FIRMA DEL NOTARIO.- LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN.- EL SELLO DE AUTORIZAR. - DOY FE

TRANSCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO 7.771

(SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO)

DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO.

"ARTICULO 7.771 (Siete punto setecientos setenta y uno).- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los Poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con este carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

5505

COTEJADO LIC. JORGE RAMOS

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE DE ESTA NOTARIA A MI CARGO DE DONDE SE EXPIDE EN FAVOR DE LOS SEÑORES [REDACTED]

PEÑA, Y VA EN DOS FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y FIRMADAS EN LA CIUDAD IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

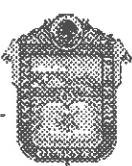
DOY FE.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO JORGE RAMOS



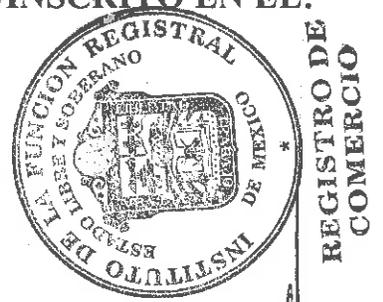
ESTA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NÚMERO 8,588 OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO VOLUMEN 186 CIENTO OCHENTA Y SEIS ORDINARIO EN LA CUAL CONSTA EL PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, QUE OTORGA LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN FAVOR DE LOS SEÑORES ROBERTO ILIZALITURRI MALDONADO, HAZAEL RODRIGUEZ ORDUÑA Y ELIAZIM GARCIA PEÑA, PARA QUE LO EJERZAN DE MANERA CONJUNTA O SEPARADAMENTE.



BOLETA DE INSCRIPCION

SIR/801

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDA INSCRITO EN EL:
FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 2454 * 26



REGISTRO DE
COMERCIO

Control Interno Fecha de Prelación
1 * 29 / MAYO / 2012

Antecedentes Registrales:
PRIMERA INSCRIPCION

Denominación
CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.

0-5506



Referencias al:

Folio	ID Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
2454	26	M10 Poder por Persona Moral o Representación Caracteres de Autenticidad de Inscripción: a0d61bf7439d7193b02c2af667700a460f39a819	11-06-2012	1

Derechos de Inscripción

Fecha	29 MARZO	2012	
Importe	\$564.00		Boleta de Pago No.: 5390291274
Subsidio	\$.00		

EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE COMERCIO

LIC. MARIO TALAVERA SANCHEZ



REGISTRO DE
COMERCIO

Poder por Persona Moral

M-10

0. Antecedentes Registrales:

L 1 SECCION COMERCIO VOL 2 PARTIDA 460 FOJAS 127

FOLIO 88 DE 22 OCTUBRE 1998

Folio Mercantil Electrónico



REGISTRO DE COMERCIO

i.

Por escritura No./póliza No. 8,588 Volumen 186 Libro Foja

Por Acta fuera de Protocolo No. De fecha 07/05/2012

2. Clave del Fedatario 125 Lic. JORGE RAMOS CAMPIRAN

Municipio IXTAPAN DE LA SAL

Estado MEXICO

3. Consta que la Sociedad denominada CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

4. Representada por EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO

5.

Revoca

Otorga

Sustituye

6. Al(los) Sr(es) F

7. Poder

Especial

General

8. Para ACTOS DE ADMINISTRACIÓN

9. Escritura No./póliza No. 8,588 Por Acta fuera de Protocolo No.

10. De fecha 07/05/2012

11. Clave del Fedatario. 125 Lic. JORGE RAMOS CAMPIRAN

Municipio IXTAPAN DE LA SAL

Estado MEXICO

12. Inscrito bajo el No. Fecha

13. Datos generales del Representante RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE.- MEXICANO, DE PADRES MEXICANOS, ORIGINARIO DEL DISTRITO FEDERAL, MEXICO, LUGAR DONDE NACIO EL DIA ONCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE, CON DOMICILIO UBICADO EN CIRCUNVALACION SUR, CAMPO DE GOLF, BARRIO SAN GASPAR, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO, CASADO, EMPRESARIO CON RFC SADR 670411 4W3 Y CON CURP SADR670411HDFNNC02

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN
NOTARIO PUBLICO NUMERO 125
ESTADO DE MEXICO

0 5507

EL C. LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO. -----

----- CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTAN DE **8 (OCHO)** HOJAS Y SON COPIA FIEL DEL APÉNDICE DEL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 2454*26 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2012, RELATIVO AL RELATIVO AL PODER ESPECIAL OTORGADO A FAVOR DE LOS SEÑORES ROBERTO ILIZALITURRI MALDONADO, HAZAEL RODRÍGUEZ ORDUÑA Y ELIAZIM GARCÍA PEÑA, COMO APODERADOS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA: "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", S.A. DE C.V. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE TENANCINGO DE DEGOLLADO, MÉXICO; EL 29 DE JUNIO DE 2015. -----



REGISTRO DE
COMERCIO

REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO

LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO



REGISTRO DE
COMERCIO

5508



REGISTRO DE COMERCIO

Sirr0101

FME 2454 * 26

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANCINGO DE DEGOLLADO, ESTADO DE MEXICO

BOLETA DE INGRESO

Page 1

Area Registral MERCANTIL

Fecha 12/12/2012 Hora 15:10:10 Control Interno 9

0- 5509

Folio 2454 26

No. Fedatario 111088051 LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA

Domicilio TENANCINGO
TENANCINGO (TENANCINGO DE DEGOLLADO)
ESTADO DE MÉXICO

Solicitante LIC. [REDACTED]

Ubicación del Inmueble o Razón Social o Descripción del bien CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.

Monto de Operación \$.00 Monto de Derechos

591

Transacciones

Acto	Descripción / Requisitos Acto	Valor Base	Derechos
M10	Poder por Persona Moral o Representación refm10	\$.00	

591.00

*Recibo: testimonio inscrito
lic. doña hvs Gonzalez R.
18/01/13*



REGISTRO DE COMERCIO



REGISTRO DE COMERCIO



Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Tenancingo

BOLETA DE RECHAZO

Sir0301

Area Registral MERCANTIL

Capturo Boleta MARIA DE JESUS SOTRES TENORIO

Control Interno

Fecha de Prelación

Hora

9

12/12/2012

15:10:10

Acto M10 Poder por Persona Moral o Representación

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 2454 26 0- 5510

No. Federatario 111088051 LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA

Solicitante LIC. [REDACTED]

Denominación del comerciante Social **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.**

Monto de Derecho \$1,371.00 Monto de Operación \$0.00

RECHAZO / DEVOLUCION

El rechazo es SUBSANABLE

Fecha de Rechazo

Comentarios FECHA DE SUSPENSION: 07/01/2013

EN VIRTUD DE QUE ESTA INCORRECTO EL ANTECEDENTE DE REGISTRO EN EL FORMATO PRECODIFICADO. ASIMISMO LA LINEA DE CAPTURA QUE INGRESA EXCEDE EL MONTO DE LOS DERECHOS DEL ACTO A INSCRIBIR, POR LO QUE SE PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACION CORRESPONDIENTE. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 31 FRACCION III DEL CODIGO DE COMERCIO Y 79 FRACCION III DEL CODIGO FINANCIERO VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO.

Realizó Rechazo MARIA DE JESUS SOTRES TENORIO

Tiene 8 días hábiles a partir de la fecha de rechazo para subsanarlo

Confirmó Rechazo:

El Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de Tenancingo, Edo. Méx.

LIC. MARIO TALAVERA SANCHEZ

[Handwritten signature and notes]
NOTIFICACION
08/01/13



REGISTRO DE
COMERCIO

Reimpresión del Comprobante de Pago.

<http://www.ife.gob.mx/verificador/paginas/ReimpresionComprobante...>

imprimir

Detalles de la línea de captura



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



frem

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

Línea de Captura: 123IGQJ0239697093209257

LA LÍNEA DE CAPTURA SI ESTÁ SIENDO USADA

Fecha de Uso: 06-02-2013

Oficina: OFICINA TENANCINGO

Observaciones: CONTROL INTERNO 9 DE FECHA
12/12/12 COMERCIO

DATOS DEL PAGO

Nombre del Contribuyente: CONSTRUCTORA URBANIZADORA
IXTAPAN SA DE CV

Fecha de pago: 10-01-2013

Total: 591

Banco: BANORTE

SERVICIOS DE LA LÍNEA DE CAPTURA

Descripción	Cantidad	Importe Unitario
OTORGAMIENTO O SUSTITUCION DE PODERES A OTROS MANDATARIOS Y REVOCACION	5	591

Comprobante emitido únicamente para soporte del interesado.

0- 5511





REGISTRO DE COMERCIO

Banco Mercantil del Norte, S.A.
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Banorte
Sello de Caja

0- 5512

TEHUACATEPEC, PDL MEXICO
A 10 de Enero de 2013

CLASE: 7445 TEHUACATEPEC

CONSTITUCION UNIVERSAL DE SUCURSALES
CONCENTRACION EMPRESARIAL DE PAGOS

NUMERO DE EMPRESA: TEHRA COMERCIO

NUMERO DE EMPRESA: 78883
CUI (CREDITO) NUMERO: 74453010054768078883
0000000000000000000123160.0239697093289257



* IMPORTE: \$591.00
COMISIONES: \$0.00
RENTAS: \$0.00
+ RECARGOS: \$0.00
= TOTAL A PAGAR: \$591.00

DETALLE:
EFFECTIVO N.M. \$591.00
CHEQUES CARGO NUESTRO N.M. \$0.00
CHEQUES OTROS BANOS N.M. \$0.00
(Salvo Buen Cobro siguiente día hábil) \$0.00

IMPORTE TOTAL DEL PAGO: \$591.00
(= CIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 N.M. =)

CLASE	UFAT	NÚ. TRAM	NÚM.	DEFERENCIA
757	01	0187	15648	78883

Toda documentación que no sea pagada, será cargada en cuenta del depositante sin gravar a quien.
Este depósito no es válido sin sello y firma del cajero.

01.

Banco Mercantil del Norte, S.A.
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Banorte
Sello de Caja



Banco Mercantil del Norte, S.A.
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Banorte
Sello de Caja



REGISTRO DE COMERCIO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



frem

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO VOLANTE UNIVERSAL IFR-MOD-MPOOR-UNI-01

No. Trámite: N/A

LA PRELACIÓN DEL TRÁMITE INICIA CON SU PRESENTACIÓN EN EL ÁREA DE RESGUARDO DE LA OFICINA REGISTRAL

DATOS DEL CONTRIBUYENTE:

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (C.U.R.P.)

CUI9810058T6

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.)

0-5513

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN SA DE CV

DATOS DEL SERVICIO:

NOMBRE Y NÚMERO DE NOTARIO/CORREDOR, NÚMERO DE ESCRITURA Y ACTO O TIPO DE CERTIFICADO:

ESCRITURA 44809 VOLUMEN 877 NOTARIA 51 DEL EDOMEX



ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TARIFA	IMPORTE
79III	COMERCIO - OTORGAMIENTO DE PODER - OTORGAMIENTO O SUSTITUCION DE PODERES A OTROS MANDATARIOS Y REVOCACION	1	591	591

Realización
07/01/13

FECHA LÍMITE DE PAGO: enero 21 2013

TOTAL: \$591.00



LÍNEA DE CAPTURA PARA PAGO EN VENTANILLA

123IGQJ0239697093209257

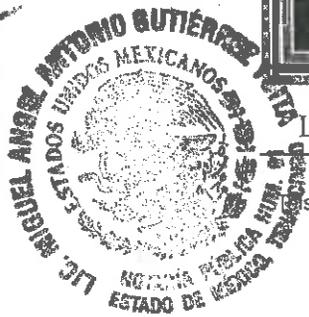
La presente liquidación deberá ser enterada en un término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la presente QUEDANDO SUJETA A REVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESTE DOCUMENTO NO ES EL COMPROBANTE DE PAGO Y NO OBLIGA A LA AUTORIDAD A PRESTAR EL SERVICIO SOLICITADO

ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL PAGO

FAVOR DE REALIZAR SU PAGO EN VENTANILLA DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES

HSBC	1904	SANTANDER	2652
BANAMEX	PA: 3767/01 IFREM REG PUB COMERC	SCOTIABANK	1447
BANORTE	78583		



NOTARIA 51
TENANCINGO, MEXICO

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA

Moctezuma No. 304 Ote. Tenancingo, México
Tels.: (714) 142 05 75 142 06 75 142 25 75 142 29 75
tenancingonotaria51@yahoo.com.mx
www.notaria51edomex.com.mx



REGISTRO DE COMERCIO

AÑO 2012

ESCRITURA NÚMERO: 44,809

volumen 877

-- EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, a los ocho días del mes de Noviembre del año dos mil doce, ANTE MÍ, LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, comparece la EMPRESA denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL SEÑOR [REDACTED]

[REDACTED] en su carácter de ADMINISTRADOR UNICO Y APODERADO LEGAL; PERSONALIDAD de la que tomaré razón posteriormente y, quién manifiesta que viene a otorgar PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS; ACTOS DE ADMINISTRACION y DE DIRECCION EN MATERIA LABORAL, a favor de los señores LIC. [REDACTED]

A [REDACTED]
VII [REDACTED]

[REDACTED] quienes ejercerán dichos mandatos, conjunta o indistintamente; con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, en términos del segundo párrafo del artículo 7.771 (siete punto setecientos setenta y uno) del Código Civil para el Estado de México relacionado con el artículo 7.806 (siete punto ochocientos seis) del mismo ordenamiento y el artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, relacionado con el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del mismo ordenamiento y de sus correlativos en

0- 5514

CION
OBERA
DE
IO

todos los demás Estados de la República Mexicana, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:-----

-----**PROTESTA DE LEY**-----

UNICA.- Para los efectos de las declaraciones y antecedentes que el compareciente hará y justificará en éste acto, procedí a protestarlo para que se conduzca con verdad, lo apercibí de las penas en que incurre quien declara falsamente y, lo enteré del contenido, alcances y consecuencias legales de los artículos 79 (setenta y nueve), fracción VIII (ocho romano) y 160 (ciento sesenta) de la Ley del Notariado y de aplicación supletoria los artículos 1.103 (uno punto ciento tres) del Código de Procedimientos Civiles y 157 (ciento cincuenta y siete) del Código penal, todos ellos vigentes en el Estado de México. Atento a lo anterior y habiendo protestado decir la verdad, declaran que:-----

-----**DECLARACION**-----

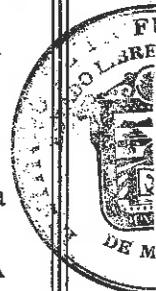
EL REPRESENTANTE LEGAL de la EMPRESA denominada **"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; SEÑOR** [REDACTED]

[REDACTED] declara que sus facultades, poderes y mandatos con los que se ostenta, no le han sido revocados, limitados ni suspendidos de ninguna forma, por lo que otorga las siguientes:-----

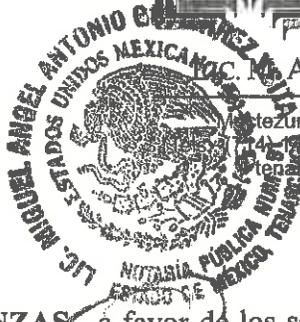
-----**CLAUSULAS**-----

PRIMERA.- La EMPRESA denominada **"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL SEÑOR** [REDACTED]

[REDACTED] en su carácter de **ADMINISTRADOR UNICO Y APODERADO LEGAL,** otorga **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y**



**REGIS
COI**



A. ANTONIO GUTIÉRREZ YSITA
Tezuma No. 304 Ote. Tenancingo, México
Tel: 01 52 05 75 142 06 75 142 25 75 142 29 75
tenancingonotaria51@yahoo.com.mx
www.notaria51edomex.com.mx



REGISTRO DE
COMERCIO

COBRANZAS, a favor de los señores LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

[REDACTED] para que lo ejerzan conjunta o indistintamente; compareciendo ante toda clase de personas físicas y morales y ante autoridades judiciales o administrativas, civiles, penales y del trabajo; sean federales, estatales y municipales; ejercitando todas las acciones que le competan a los apoderados, en los juicios que tenga que entablar; o en los que en contra de la empresa poderdante se entablen y pueda articular y absolver posiciones en juicio, y fuera de él y con la mayor amplitud posible, autorizándolo expresamente para presentar quejas, querellas, denuncias y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar el perdón y en general para que inicie, prosiga y de término como le parezca y desistiéndose inclusive de toda clase de juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general de cualquier orden, inclusive para desistirse del juicio de amparo. Para intervenir en las relaciones laborales, conciliar y comparecer en juicio en los términos de la Ley Federal del Trabajo; celebrar convenios y articular posiciones y en general para realizar trámites y gestiones que estimen convenientes y necesarios en representación de la empresa poderdante y en defensa de sus intereses.-----

SEGUNDA.- La EMPRESA denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL SEÑOR [REDACTED] en su carácter de ADMINISTRADOR UNICO Y APODERADO LEGAL, otorga PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, a favor de los señores LIC. [REDACTED]

0- 5515

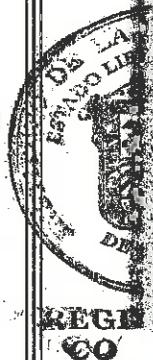
[REDACTED]

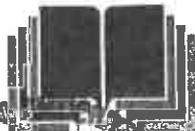
[REDACTED] para que lo ejerzan conjunta o indistintamente y puedan administrar bienes de la empresa poderdante, representándola ante toda clase de personas físicas o morales, ante toda clase de autoridades administrativas, civiles, judiciales, laborales del orden Federal, Estatal y Municipal, o de cualquier otra naturaleza que pudiera existir, para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, manifestaciones, denuncias y en especial cualquier otra que lo requiera para el desempeño de sus funciones administrativas, con amplitud de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 7.771 (siete punto setecientos setenta y uno), del Código Civil para el Estado de México y sus correlativos de los Códigos Civiles de todas las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo el Distrito Federal.-----

TERCERA.- La EMPRESA denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en éste acto por el SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, en su carácter de ADMINISTRADOR UNICO Y APODERADO LEGAL, otorga PODER GENERAL PARA ACTOS DE DIRECCION EN MATERIA LABORAL, a favor de los señores LIC. [REDACTED]

[REDACTED] Y LIC. [REDACTED]

[REDACTED] para que lo ejerzan conjunta o indistintamente, e intervengan en materia laboral en términos de lo dispuesto por los Artículos 11 (once) y 786 (setecientos ochenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo, así como facultades expresas para absolver y articular posiciones con la representación laboral del patrón, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 786





ANTONIO GUTIÉRREZ YSITA
Calle No. 304 Ote. Tenancingo, México
Tel: 42 23 75 142 06 75 142 25 75 142 29 75
E-mail: notaria51@yahoo.com.mx
notaria51edomex.com.mx



REGISTRO DE
COMERCIO

(setecientos ochenta y seis) de la citada Ley incluyendo a las Juntas Locales y
Especiales de Conciliación y Arbitraje Federal o Locales.-----

Los Apoderados podrán promover ante Autoridades del Trabajo, ante las
Juntas de Conciliación y Arbitraje y Tribunales Fiscales; comparecer ante todas las
Autoridades en materia laboral relacionadas con el artículo 523 (quinientos
veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el "INSTITUTO DEL
FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES",
(INFONAVIT); el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS), y
realizar las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le
presente, y comparezca con el carácter de representante del mandante, en los
términos que se determina ante Directores, Administradores, Gerentes y demás
personas que ejerzan funciones de dirección o administración.-----

0 - 5516

En consecuencia, los Apoderados o representantes podrán ejercer las
siguientes facultades sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa, sino
simplemente enunciativa: Comparecer con el carácter de Patrono y/o Administrador
y por lo tanto representante del mandante, en los términos de los artículos 692
(seiscientos noventa y dos) y 787 (setecientos ochenta y siete) de la Ley Federal del
Trabajo, ante toda clase de Autoridades del Trabajo, el "INSTITUTO DEL FONDO
DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT); el
"INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); comparecer a las
audiencias de conciliación, demandas y excepciones y de ofrecimiento y admisión de
pruebas a las que sea citado el poderdante por la Junta de Conciliación y Arbitraje,
con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley
requieran poder o cláusula especial, en los términos de los artículos 2554 (dos mil
quinientos cincuenta y cuatro) primer párrafo y 2587 (dos mil quinientos ochenta y



siete) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la Federación.-----

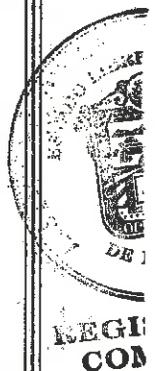
CUARTA.- Los **poderes, facultades y mandatos** consignados en este instrumento que se otorgan a favor de los señores LIC. [REDACTED]

[REDACTED] se otorgan por **plazo indefinido**, por lo cual no aplicará la **presunción de limitación a tres años** a que se refiere el artículo 7.768 del **Código Civil del Estado de México**, que limita dichos **poderes, facultades y mandatos que terminarán o se extinguirán por cualesquiera de las causas que la propia ley señala.**-----

QUINTA.- Los Apoderados no podrán hacer cesión de derechos en ningún caso y deberán informar sobre el ejercicio de los presentes mandatos en forma directa a favor de la **Sociedad Poderdante** y de su **Representante Legal.**-----

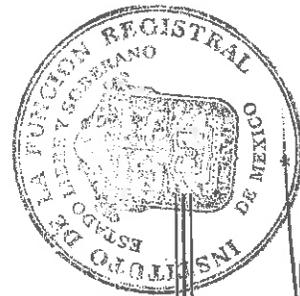
-----**EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD Y PERSONALIDAD**-----

EL SEÑOR [REDACTED] acredita la **LEGAL EXISTENCIA** de la **EMPRESA** denominada "**CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** con la escritura número 28,032 (veintiocho mil treinta y dos), del Volumen Ordinario número CDXXVI (cuatrocientos veintiséis), de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, del protocolo a cargo del Licenciado Miguel Angel Antonio Gutiérrez Ysita, Notario Número Uno, actualmente Cincuenta y Uno del Estado de México, testimonio el cual se encuentra inscrito en el libro primero, sección comercio del volumen dos, partida cuatrocientos sesenta, a fojas ciento veintisiete, de fecha veintidós de octubre de mil novecientos noventa y ocho;



LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARÍA PÚBLICA MEXICO
ESTADO DE MEXICO, TENANCINGO

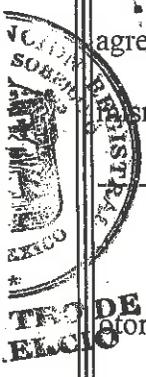
A. ANTONIO GUTIÉRREZ YSITA
Calle Azteca No. 304 Ote. Tenancingo, México
Tel: 42 05 75 142 06 75 142 25 75 142 29 75
Email: tenancingonotaria51@yahoo.com.mx
www.notaria51edomex.com.mx



REGISTRO DE
COMERCIO

así como su PERSONALIDAD como ADMINISTRADOR UNICO Y APODERADO LEGAL, con la escritura número 8,140 (ocho mil ciento cuarenta), del volumen 178 (ciento setenta y ocho), de fecha seis de septiembre del dos mil once, del protocolo a cargo del Licenciado [REDACTED] Notario Público Número ciento veinticinco del Estado de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tenancingo, México, bajo el folio mercantil electrónico 2454*26, de fecha veintiuno de febrero del año dos mil doce; de los cuales, realicé una síntesis para cumplir con lo dispuesto por el Artículo 10 (diez) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y que remito como el "ANEXO A" que se agrega al testimonio y apéndice de éste instrumento, formando parte integral del mismo.

0-5517



YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:

I.- Que conozco al compareciente y lo conceptúo capacitado legalmente para otorgar el presente acto.

II.- Que por sus generales, el SEÑOR [REDACTED] dijo ser originario del Distrito Federal, lugar donde nació el día once de abril de mil novecientos sesenta y siete, casado bajo el régimen de separación de bienes, con domicilio en Circunvalación sur Campo de Golf, Barrio San Gaspar en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, Empresario y de mi conocimiento personal.

III.- Y habiendo leído éste instrumento al compareciente, quien enterado de su contenido y valor legal, estuvo conforme lo firma para constancia el día de su fecha, mismo que autorizo definitivamente por no causar ningún Impuesto.

DOY FE.
Lo agregado entre líneas si vale.- doy fe.- una firma ilegible.

"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR UNICO Y APODERADO LEGAL, C. [REDACTED]

[REDACTED] - una firma ilegible.- PASO ANTE MI.- una firma ilegible.- el sello de autorizar.-----

TRANSCRIPCION DEL ARTICULO 7.771 DEL CODIGO CIVIL.-----

VIGENTE PARA EL ESTADO DE MEXICO.-----

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga todas las facultades administrativas.-----

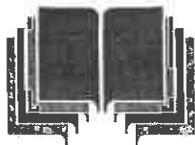
En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán éste artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

ES PRIMER TESTIMONIO sacado de su matriz que obra en el protocolo y apéndice de documentos a mí cargo, de donde se saca en nueve fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas para los **APODERADOS SEÑORES:**-----





NOTARIA 51
TENANCINGO, MEXICO

LIC. MIGUEL ANGELO GUTIERREZ YSITA
A. ANTONIO GUTIÉRREZ YSITA
Calle Zuma No. 304 Ote. Tenancingo, México
Tel: 42 06 75 142 06 75 142 25 75 142 29 75
E-mail: tenancingonotaria51@yahoo.com.mx
www.notaria51edomex.com.mx



REGISTRO DE
COMERCIO

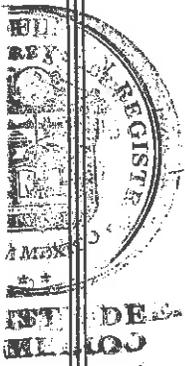


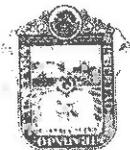
TENANCINGO MEXICO, A 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012

DOY FE

0- 5518

LIC. MIGUEL ANGELO GUTIERREZ YSITA
NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MEXICO.





REGISTRO DE COMERCIO

Instituto de la Función Registral del Estado de México
Oficina Tenancingo

BOLETA DE INSCRIPCION

Sir1801

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:
FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **2454 * 26**

0- 5519

Control Interno Fecha de Prelación
9 * 12 / DICIEMBRE / 2012

Deposiciones Registrales:
PRIMERA INSCRIPCION

Designación

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.

Asignaciones al:			Fecha	Registro
Boleta ID	Acto	Descripción	Registro	Registro
454 26	M10	Poder por Persona Moral o Representación Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 05c9ed7404e8e372372572838134ebaadd0e1b68	16-01-2013	1

Derechos de Inscripción			
Fecha	23	NOVIEMBRE	2012
Importe	\$1,371.00		Boleta de Pago No.: 192750279
Subsidio	\$.00		

EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE COMERCIO

LIC. MARIO TALAVERA SANCHEZ



REGISTRO DE COMERCIO



REGISTRO DE COMERCIO



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

0 - 5520



Formas Precodificadas del Registro Público de Comercio

Poder por Persona Moral

M-10

0. Folio Mercantil Electrónico 2454 * 26

Por escritura No./Póliza No. 44,809 Volumen 877 Libro _____ Foja _____

Por Acta fuera de Protocolo No. _____ De fecha _____

*2. No. del Fedatario 51 Lic. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA
Estado MEXICO Municipio TENANCINGO

*3. Consta que la Sociedad denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

*4. Representada por EL SEÑOR [REDACTED]

- *5. Revoca
- Otorga
- Sustituye

*6. Al(los) Sr(es) [REDACTED]

- *7. Poder Especial
- General

*8. Para PLEITOS Y COBRANZAS; ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DIRECCION EN MATERIA LABORAL

ANTECEDENTES DEL PODER REVOCADO Y/O SUSTITUIDO

*9. Escritura No./Póliza No. _____
Por Acta fuera de Protocolo No. _____

*10. De fecha _____

*11. No. del Fedatario _____ Lic. _____



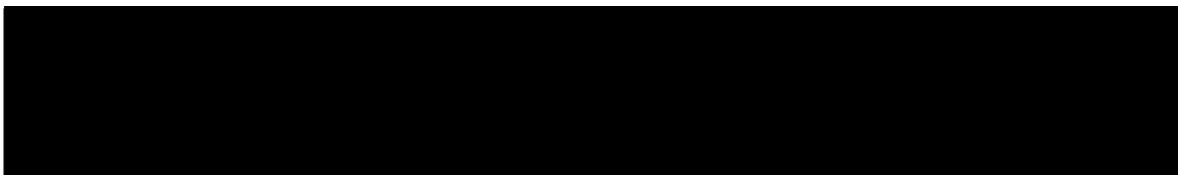


SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

Estado _____ Municipio _____

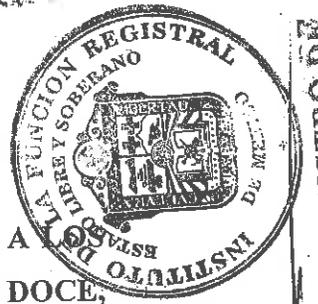
12. Inscrito en este folio con número de control interno _____, fecha de recepción _____

y número de registro _____



de México, Emprendas y de mi conocimiento personal.





REGISTRO DE
COMERCIO

EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, A
DIECISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE,
YO, LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA,
NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD Y A SOLICITUD DEL SEÑOR
RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE: -----

CERTIFICO EL SIGUIENTE:-----

0- 5521

-----ANEXO "A"-----

EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD "CONSTRUCTORA
URBANIZADORA IXTAPAN", S.A. DE C.V., Y PERSONALIDAD DEL
SEÑOR [REDACTED]:-----

1.- El SEÑOR [REDACTED] me acredita la LEGAL EXISTENCIA de la SOCIEDAD MERCANTIL la cual se denomina "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y su PERSONALIDAD como ADMINISTRADOR UNICO, exhibiendo el primer testimonio de la Escritura que contiene la Constitución de la Sociedad; la cual quedó protocolizada bajo la Escritura número 28,032 (veintiocho mil treinta y dos), del Volumen número CDXXVI (cuatrocientos veintiséis), de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, del protocolo a cargo del Licenciado Miguel Angel Antonio Gutiérrez Ysita, Notario Público Número Uno, actualmente Notario número Cincuenta y Uno del Estado de México, con Residencia en esta Ciudad; testimonio el cual quedó inscrito en el Registro Público del Comercio, de ésta Ciudad de Tenancingo, en el Libro Primero, Sección Comercio, bajo la Partida número cuatrocientos sesenta, del Volumen Dos, a Fojas ciento veintisiete, de fecha veintidós de octubre de mil novecientos noventa y ocho; documento que a continuación relaciono y certifico en lo conducente:- -**"CLAUSULAS.- PRIMERA.- DENOMINACION.-** La denominación de la Sociedad es **"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN"**, seguida de las palabras **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** o de sus iniciales **"S. A. DE C.V."**.....**SEGUNDA.- DOMICILIO.-** El domicilio de la Sociedad es Ixtapan de la Sal, Estado de México, pero podrá establecer Sucursales, Agencias, Oficinas y

UNO
750
REGIS
CO
RC
C

domicilios convencionales en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del Extranjero, sin cambiar su domicilio social.- **TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto de la Sociedad será el siguiente: -1).- La construcción de obras totales o parciales, tales como cimentaciones y estructuras, terracerías y terraplenes, construcción y mantenimiento de bodegas, de casas y edificios en general, caminos, vías de comunicación, presas y canales, perforación de pozos, así como obras de drenajes y desmonte viales.- 2).- La compra-venta de terrenos rurales y urbanos con el fin de urbanizarlos.- 3).- Compra- venta de lotes de terreno exclusivamente urbanizados, la planificación, lotificación, y urbanización de terrenos para la creación y fomento de centros urbanos.- 4).- La compraventa, arrendamiento, subarrendamiento, administración y en general la explotación así como la celebración de toda clase de operaciones o contratos sobre edificios públicos o privados exclusivamente urbanos.- 5).- La instalación, organización, administración o explotación de servicios públicos tales como el agua potable, alumbrado y fuerza eléctrica y actividades semejantes.- 6).- La gestión, obtención y explotación de toda clase de concesiones federales, estatales y municipales, o de cualquier otra índole relacionados con los fines de la sociedad.- 7).- La organización, participación o administración de empresas o asociados relacionados con los fines de la sociedad.- 8).- La creación, fomento, mantenimiento o administración de contrato y actividades que tengan fines turísticos, recreativos o de descanso.- 9).- Para que la empresa participe en concursos, licitaciones y asignaciones de contratos de obra, servicios, venta y entrega de equipo, maquinaria, substancias y cualquier otro elemento que diseñe, construya, fabrique, represente y/o comercialice.- 10).- Construir, comprar, vender, fraccionar, fusionar, subdividir, urbanizar, administrar dar o tomar en arrendamiento, hipotecar, explotar y negociar en cualquier forma con toda clase de bienes inmuebles.- 11).- Comprar, vender, importar, exportar, poseer, dar o tomar en prenda y negociar por cualquier título con maquinaria, equipo, material de construcción y en general con toda clase de bienes muebles.- 12).- Construir, planear y diseñar toda clase de plantas industriales, bodegas, oficinas, escuelas, casas habitación, centros turísticos, vacacionales y de veraneo, ya sea por cuenta propia o de terceros.- 13).- Proporcionar y recibir toda clase de servicios de ingeniería, arquitectura y técnicos, así como la adquisición por cualquier título de derechos,





REGISTRO DE
COMERCIO

patentes, marcas, nombres comerciales y derechos de autor.- 14).- Adquirir, poseer y administrar negociaciones industriales o comerciales.- 15).- Dar o tomar dinero en préstamo emitir y negociar con toda clase de títulos de crédito.- 16).- Garantizar con bienes propios, la celebración de contratos y fianzas.- 17).- La constitución de sociedades o asociaciones mercantiles o civiles y la adquisición por cualquier título de acciones o participaciones en los mismos.- 18).- El ser agente, representante, comercializar, consignar, comprar, vender, importar y exportar todo tipo de bienes que se encuentren en el comercio.- 19).- La explotación de Turismo nacional e Internacional, dando comodidades, servicios y atención necesaria con todos sus conexos.- 20).- La realización de estudios, proyectos arquitectónicos y de ingeniería (topografía), asesorías, consultoría, control de calidad, asistencia técnica, avances físicos y económicos, tecnología en todas ramas y áreas relacionadas y vinculadas con la ingeniería.- 21).- La celebración y contratación de servicios por cuenta propia o de terceros que se relacionen con aquellas actividades y en general, la realización de toda clase de actos y contratos civiles o mercantiles compatibles con su naturaleza y permitidos por la ley que faciliten o complementen aquellos propósitos.- 22).- La construcción, la planificación y urbanización de obras civiles, industriales, hidráulicas, sanitarias, eléctricas, vías terrestres, puentes y demás servicios e instalaciones análogas.- 23).- La explotación, distribución, compraventa, importación, exportaciones, consignación, procesado, comercialización y fabricación de estructuras, transportes y montaje de toda clase de materiales y artículos para la construcción.- 24).- La adquisición, enajenación, fraccionamiento, subdivisión, lotificación y urbanización de toda clase de terrenos urbanos y suburbanos.- 25).- La excavación de suelos y subsuelos, la demolición de edificios y el acarreo de materiales, la compra y venta de equipos y su mantenimiento.- 26).- La adquisición en propiedad o mediante arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la instalación de sus oficinas, talleres, bodegas, almacenes y además espacios para la realización de su objeto.- 27).- La supervisión de las obras, control de calidad de las mismas, incluyendo el muestreo, topografía, reportes de obra, lluvias de lluvia y control de avances físico y económico. Así como la celebración de todos aquellos actos o contratos civiles y mercantiles que se relacionen con el objeto principal.- 28).- Gestionar préstamos y créditos de cualquier naturaleza, para el

5522

ANTONIO GUTIERREZ
SECRETARIO DE ECONOMIA

cumplimiento de los objetos de la sociedad, así como constituirse en garante de terceros, en cualquier forma que se juzgue conveniente, mediante el otorgamiento de garantías tales como avales, fianzas, hipotecas o de cualquier naturaleza.- 29).- Avalar obligaciones de terceros, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía y emitir bonos, cédulas hipotecarias, obligaciones y demás títulos de crédito, con la intervención de las instituciones que en cada caso sean requeridas de acuerdo con la ley.-30).- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, franquicias, marcas, nombres comerciales y toda clase de derecho derivado en la propiedad industrial.- 31).- Establecer, fomentar adquirir, enajenar, administrar, explotar, arrendar y poseer, por cualquier otro concepto, toda clase de negocios y empresas relacionadas directa o indirectamente con el objeto señalado.- 32).- En general, la ejecución de todos los actos lícitos o de comercio y la celebración de contratos que se relacionen directamente con la sociedad, sus necesidades, o sus fines, o sus consecuencias, pudiendo inclusive adquirir, poseer o administrar fincas rústicas en relación con sus fines sociales.-**CUARTA.- DURACION.-** La duración de la Sociedad será de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS.-..... NACIONALIDAD.- QUINTA.-** La Sociedad que se constituye es Mexicana y se conviene por los socios fundadores de la Sociedad y los futuros que la Sociedad pudiera tener en que: "Ninguna persona, extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad.- Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula, y, por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate, y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación social cancelada".-.....**SEXTA.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.-** El capital Social de la sociedad es Variable Ilimitado con un Mínimo fijo de: [REDACTED] representado por [REDACTED] con valor nominal de: [REDACTED] cada una de ellas, las que podrán estar representadas por títulos que amparen varias acciones y ha sido totalmente suscrito y pagado, según se especifica en el Artículo Primero Transitorio.-



REGISTRO DE COMERCIO

....DECIMA PRIMERA.- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- La Asamblea General de Accionistas reunida de acuerdo con las formalidades de ésta escritura, es el Organo Supremo de la sociedad y representa a la totalidad de las acciones y para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, se atenderá a lo dispuesto por los artículos 189 (ciento ochenta y nueve), 190 (ciento noventa) y 191 (ciento noventa y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- ..DECIMA SEGUNDA.- Las Asambleas Generales Ordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquier asunto de los enumerados en el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o para cualesquier otros que no sean de los enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) correspondiente a las Asambleas Generales Extraordinarias de dicho ordenamiento; y podrán reunirse en cualquier tiempo, pero deberán celebrarse, por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social. A fin de que una Asamblea General Ordinaria se considere reunida, será necesario que estén representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones remitidas, y para que las resoluciones se consideren válidas, se necesitará el voto afirmativo de la mayoría de las acciones representadas.- Las Asambleas Generales Extraordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualesquiera de los asuntos enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. A fin de que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida, será necesario que esté representado, por lo menos; el sesenta por ciento de las acciones emitidas, y para que las resoluciones de dichas Asambleas se consideren válidas, se necesitará el voto afirmativo de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social....-DECIMA TERCERA.- Para las Asambleas Generales de Accionistas, se reunirán en el domicilio social de la sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, y serán convocadas por el Administrador Unico o por Presidente del Consejo de Administración, o conforme lo establecido por los artículos 168 (ciento sesenta y ocho), 184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio de la publicación de la convocatoria respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en su defecto, en un periódico de los de mayor circulación en la entidad en donde se localice el domicilio social, con quince días de anticipación, cuando menos, que contendrá la fecha, hora y

0-5523



Handwritten signature and a circular stamp partially overlapping the bottom right of the text.

lugar de la Asamblea, la Orden del Día y la firma de quien haga la convocatoria.-

....**DECIMA CUARTA.**- Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea personalmente o por medio de apoderado con poder general, especial o carta poder, bastando en éste último caso la firma del accionista y la de dos testigos.-

....**VIGESIMA. DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.**- La administración de la sociedad quedará confiada a un **ADMINISTRADOR UNICO** de un **CONSEJO DE ADMINISTRACION**, éste estará integrado por un mínimo de personas que designe la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas, siendo un **PRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO y los VOCALES**, según lo acuerde la Asamblea; quiénes podrán ser o no accionistas de la sociedad. Además, habrá el número de suplentes que la Asamblea de Accionistas juzque conveniente. En

caso de ausencia de alguno de los consejeros propietarios, éste tendrá derecho a nombrar a uno de los suplentes para que lo sustituya durante dicho tiempo, dando aviso previo por escrito al Secretario de la Sociedad.-**VIGESIMA PRIMERA.**-

El Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración y en su caso los suplentes, serán nombrados por la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas y durarán en su cargo **1 (un año)** a contar de la fecha de su designación, pero continuarán en funciones hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.-....**VIGESIMA SEPTIMA.—DE LAS FACULTADES DEL ADMINISTRADOR UNICO O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.**- La

Asamblea General de Socios, es el Organó Supremo de la sociedad, por tanto dicha Asamblea tiene por naturaleza jurídica, todas las facultades generales más amplias que onforme a derecho correspondan para realizar los objetivos de la misma y para dirigirla y administrarla, por conducto del **Presidente**, en forma indistina, los siguientes poderes y facultades:- **A).**- Administrar los negocios y bienes sociales con el poder más amplio de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo **2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO)** del Código Civil para el Distrito Federal en matreia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la República Mexicana.- **B).**- Realizar Actos de Dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad en los términos del tercer párrafo del artículo **2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO)** del Código Civil para el Distrito Federal en materia



REGISTRO DE COMERCIO

común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la República Mexicana.- C).- Representar a la sociedad ante toda clase de Autoridades administrativas, judiciales, del municipio, de los Estados de la Federación, así como de las Autoridades del Trabajo de cualquier índole ante árbitros o arbitradores, con el poder más amplio para pleitos y cobranzas, incluyendo las facultades que requiera cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo 255 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y del Artículo 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) del mismo ordenamiento y de sus correlativos en todos los Estados de la Federación, entre cuyas facultades se incluyen desistirse y promover en juicio de amparo, abasolver y articular posiciones, intentar y proseguir juicios, incidentes recursos y apelaciones ordinarias y extraordinarias, recusar con causa, entablar denuncias y querellas o desistirse de la misma, coadyuvar con el Ministerio Público, así como exigir el pago de la reparación del daño proveniente de la comisión de algún delito.- Promover ante Autoridades del Trabajo, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y de Tribunales Fiscales: Comparecer ante todas las Autoridades en materia laboral relacionadas con el Artículo 523 (QUINIENTOS VEINTITRES) de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT) y el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS) y realizar las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le presenten a los que comparecerá con el carácter de representante de la mandante, en los términos del artículo 11 (ONCE) de la Ley General del Trabajo que determina.- En consecuencia, el Apoderado podrá ejercer las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente enunciativa; Comparecer con carácter de administrador y por lo tanto representante de la mandante, en los términos de los artículos 692 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS) y 787 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE), de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de Autoridades del Trabajo, el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT) y el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS), comparecer a las audiencias de conciliación, demandas y excepciones y de

0- 5524

ofrecimiento y admisión de pruebas a las que sea citada la sociedad por la junta de conciliación y arbitrajem con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley, requiere poder o cláusula especial, en los términos de los artículos **2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO)** primer párrafo y **2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE)** del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la Federación.- **D).**- Otorgar, suscribir, avalar y endosar toda clase de Títulos de Crédito en nombre de la sociedad, en los términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- **E).**- Aportar bienes de la sociedad a otras empresas, así como suscribir acciones o tomar participación o parte de interés en otras empresas.- **F).**- Celebrar toda clase de contratos de crédito con cualquier Institución autorizada para tal efecto, incluso refaccionarios o habilitación o avío y realizar operaciones de factoraje con empresas autorizadas para ello.- **G).**- Autorizar a la sociedad para garantizar en cualquier forma toda clase de obligaciones contraídas por sí o por terceros.- **H).**- Otorgar y revocar poderes de todo tipo.....**VIGESIMA OCTAVA.—DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.**- La vigilancia de las operaciones sociales, se confía a uno o varios Comisarios, quienes podrán ser o no accionistas y durarán en su cargo un año, contando en la misma forma y términos a que se refiere la Cláusula Vigésima Primera.- Se podrán designar uno o varios Comisarios Suplentes, para substituir a sus respectivos propietarios, en caso de faltas temporales o absolutas.- El o los Comisarios serán electos anualmente por la Asamblea Ordinaria anual de Accionistas y tendrán los derechos y obligaciones que les confiere el artículo 166 (ciento sesenta y seis) y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles.--**TRIGESIMA.- EJERCICIOS SOCIALES Y BALANCE.**- El ejercicio social será de un año natural, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, excepto el primer ejercicio que durará desde la fecha de firma de ésta escritura, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Por cada ejercicio se formulará un balance general para su exámen, discusión y aprobación en los términos del artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.....- **TRIGESIMA QUINTA.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.**- La Sociedad se disolverá





REGISTRO DE COMERCIO

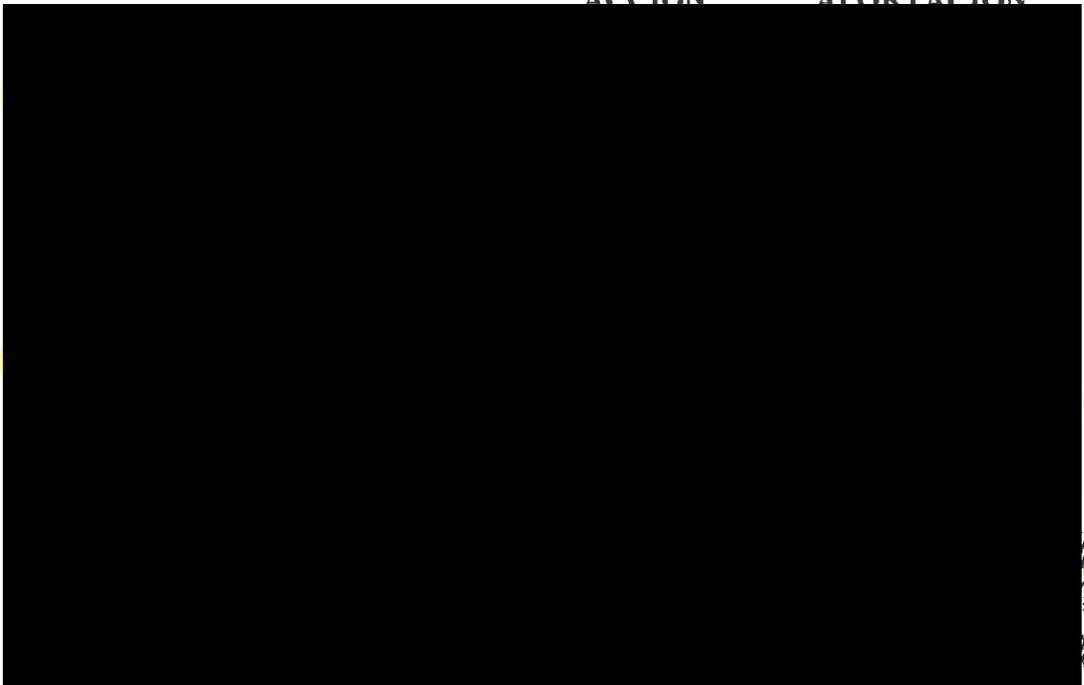
por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Llegado el caso de liquidación de la sociedad, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, podrá designar uno o varios liquidadores que serán los representantes de la sociedad y tendrán las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 242 (doscientos cuarenta y dos) de la citada ley, debiendo proceder en su oportunidad a la distribución del remanente entre los accionistas de acuerdo con lo previsto por los artículos 247 (doscientos cuarenta y siete) y 248 (doscientos cuarenta y ocho) de la propia ley. Para el efecto anterior, los liquidadores representarán a la compañía otorgándoles poder amplísimo para Actos de Administración, Pleitos y Cobranzas, sin limitación alguna, incluyendo aquellas facultades generales o especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley a menos que la Junta de Accionistas limite estas facultades. Durante la liquidación, los liquidadores, los comisarios o accionistas que representen cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) del capital, podrán convocar a Asamblea General de Accionistas. En todo lo que no esté específicamente previsto en esta escritura, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-

0- 5525

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE MEXICO

...ARTICULOS TRANSITORIOS.- PRIMERO.- Las acciones correspondientes al Capital Mínimo de la sociedad han quedado íntegramente suscritas y pagadas como sigue: -----

ACCIONISTAS	No. ACCIONES	VALOR POR ACCION	TOTAL DE APORTACION
-------------	--------------	------------------	---------------------



SEGUNDO.- Los otorgantes constituidos en Asamblea General, acuerdan designar como integrantes del Primer CONSEJO DE ADMINISTRACION, en términos de la cláusula **Vigésima** los estatutos sociales, a las siguientes personas, con el cargo que se indica:-----

NOMBRE	CARGO
SR. [REDACTED]	PRESIDENTE.
SR. [REDACTED]	SECRETARIO.
SR. [REDACTED]	TESORERO.
SR. [REDACTED]	VOCAL.



Se hace constar que todos y cada uno de los Funcionarios anteriormente designados; aceptaron, protestaron y causionaron el fiel desempeño de sus cargos en términos de lo dispuesto por los presentes estatutos.-.....**TERCERO.-** El Consejo de Administración, ejercerá los poderes y facultades que se precisan y relacionan en la cláusula **Vigesima Séptima** de estos estatutos, por conducto del **Presidente**, quien los podrá ejercer en forma indistinta, dándose aquí por reproducidas dichas facultades como si a la letra se insertaran.-...**CUARTO.-** En términos de la cláusula **Vigésima Octava** de los Estatutos Sociales, se designa como **COMISARIO** de la Sociedad al C.P. [REDACTED] con las atribuciones que le establece la Ley y los presentes estatutos.-... **QUINTO.-** Las aportaciones de los socios constituyen la totalidad del capital social, que suscrito y pagado ingresa a la caja de la sociedad, según lo hacen constar los propios socios.-----

- - -2.- PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. -----

EL SEÑOR [REDACTED] me acredita que mediante el acta número [REDACTED] del Volumen [REDACTED] de fecha seis de septiembre del año dos mil once, del protocolo a cargo del **LICENCIADO** [REDACTED] **NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE IXTAPAN**

REGISTRO DE
COMERCIO

DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO; se protocolizo el Acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha nueve de febrero del año dos mil once de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, testimonio el cual quedó inscrito en el Registro Público del Comercio, de ésta Ciudad de Tenancingo, en el Folio Mercantil Electrónico número 2454 * 26 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ASTERISCO VEINTISEIS), de fecha veintiuno de febrero del año dos mil doce; documento certifico y a continuación transcribo en lo conducente:-----

...."PRIMERA.- PROTOCOLIZACION.- A solicitud del señor [REDACTED]

5526

[REDACTED] en su carácter de DELEGADO ESPECIAL, de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y para todos los efectos legales a que haya lugar, queda debidamente protocolizada el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 09 NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, la cual consta de seis fojas tamaño carta impresas solo por su anverso misma que se encuentra transcrita en el cuerpo de esta escritura.-

....CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", S.A. DE C.V. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.- Siendo las dieciséis horas del día nueve de febrero de dos mil once, en Ixtapan de la Sal, Estado de México, domicilio social de CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V., se reunieron sus Accionistas con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria a la cual se convocaron entre sí en forma personal por el Administrador Unico de la sociedad SR. RICARDO ARTURO SAN ROMÁN BOLAÑOS. Por acuerdo unánime, presidió el SR. [REDACTED] quién fue asistido por el SR. [REDACTED]

[REDACTED] en calidad de Secretario.-- Acto seguido, el Presidente designó como Escrutador al SR. [REDACTED]

Apertura del Escrutinio: Para el escrutinio de ley, los presentes exhibieron un ejemplar del testimonio de la escritura pública número 7,395 (siete mil trescientos noventa y cinco), de fecha 20 (veinte) de octubre del 2010 (dos mil diez), pasada ante

la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Titular de la Notaría Pública Número 125 del Estado de México; instrumento en el cual consta la adjudicación a título de herencia de la sucesión testamentaria a bienes del señor [REDACTED]

[REDACTED] respecto de las acciones emitidas por **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C. V.** de las que era titular el de cujus, a favor de sus hijos, [REDACTED]

[REDACTED] en la cantidad que se señala en el escrutinio

Así, tomando en consideración los antecedentes corporativos de la sociedad; las acciones de las que cada uno de los firmantes de la presente ya titulares con anterioridad; y, el acto jurídico señalado en el párrafo precedente, el Escrutador procedió a formular la Lista de Asistencia que a continuación se transcribe así como a realizar el escrutinio de Ley, constatando que se encuentran presentes los Accionistas y acciones que integran el 100% (cien por ciento) del capital social como sigue:-

LISTA DE ASISTENCIA -----

ACCIONISTAS Y RFC	ACCIONES Parte fija Parte variable	% Aprox	MONTO EN PESOS	Asistencia
[REDACTED]				

Por razones de indivisibilidad de las acciones, dado el fraccionamiento de las mismas, derivado de la adjudicación por herencia antes referida, cuestión que de cualquier forma queda resuelta con las enajenaciones de acciones los presentes están de acuerdo en considerar cerradas las acciones de los señores [REDACTED]



REGISTRO DE COMERCIO

[REDACTED] en
 (Un mil ciento sesenta y siete) acciones, cada uno de ellos, las que de cualquier forma enajenan como se aprecia en la presente asamblea.-----

En virtud de la certificación realizada por el Escrutador, con concurrencia y conformidad de los presentes, se hace constar la presencia de los accionistas con la representación del 100% (cien por ciento) del capital social de la compañía, por lo

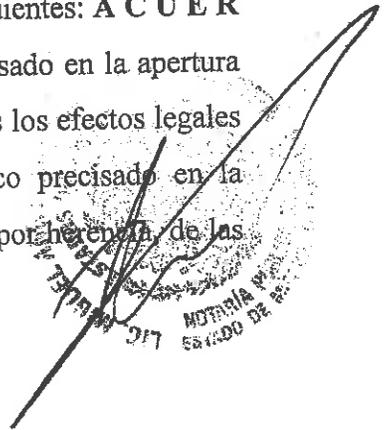
contar que de conformidad con lo establecido en el artículo 188 (ciento ochenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y conforme a lo establecido en la cláusula Décima Primera de los Estatutos Sociales, aún sin que previamente se haya cumplido con el requisito de publicación de la convocatoria respectiva, el Presidente

declaró legalmente instalada la Asamblea.- Asimismo, se hace constar. Que se hace presente en calidad de invidada, la sociedad denominada INMOBILIARIA CLUB DE

GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V., representada por su Administrador Unico y apoderado el señor [REDACTED], reconociéndole

su personalidad.- En tales condiciones, por unanimidad de votos se aprobó desahogar los asuntos que integran el siguiente: **ORDEN DEL DIA.- I.** Reconocimiento respecto de adjudicación por herencia de acciones emitidas por la sociedad. **-II.** Transmisiones de acciones en el seno de la presente Asamblea.- **III.** Registro de los actuales titulares de las acciones representativas del capital social: Cancelación de los anteriores títulos accionarios y emisión de nuevos.- **IV.** Designación de los Delegados Especiales.- **V.** Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta de esta asamblea.

Los Accionistas aprobaron por unanimidad de votos el Orden del Día.- **DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA.- PRIMER PUNTO.** En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente sometió a los presentes la conveniencia de que la sociedad tome conocimiento y reconozca las adjudicaciones de acciones emitidas por la sociedad, de acuerdo al acto jurídico que se precisó en la apertura del escrutiruo de la presente reunión.- Así, luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó los siguientes: **A C U E R D O S.- "Primero.** Se toma conocimiento del acto jurídico precisado en la apertura del escrutinio de la presente reunión, el cual se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar."- **"Segundo.** Conforme a dicho acto jurídico precisado en la apertura del escrutinio, consistente a la adjudicación de acciones por herencia de las



que era titular el señor [REDACTED] la sociedad **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C. V.** reconoce como titulares de las acciones representativas de la integridad de su capital social a los siguientes, no obstante el fraccionamiento de acciones, mismo que en esta misma asamblea se resuelve con el tratamiento del punto segundo del orden del día :-

(i) Considerando las **2'351,500** (dos millones trescientas cincuenta y un mil quinientos) acciones de las que ya era titular con anterioridad, más las **1,166.66** (un mil ciento sesenta y seis punto sesenta y seis) acciones que se adjudicó por herencia mediante el instrumento público precisado en la apertura del escrutinio, al momento del desahogo del presente punto del orden del día, el señor [REDACTED]

[REDACTED] es titular de [REDACTED] acciones; de las cuales [REDACTED] corresponden a la prta mínima fija del capital social; y [REDACTED] a la parte variable del mismo; todas con valor nominal de \$ [REDACTED] cada una de ellas.- (ii) El señor [REDACTED], es

titular de [REDACTED] acciones representativas de la parte mínima fija del capital social; con valor nominal de [REDACTED]

[REDACTED] cada una de ellas.- (iii) El señor [REDACTED]

[REDACTED] es titular de [REDACTED] punto [REDACTED] acciones representativas de la parte mínima fija del capital social; con valor nominal de \$ [REDACTED] cada una de ellas.- Lo anterior con

independencia de que como se dijo anteriormente, por razones de indivisibilidad de las acciones, dado el fraccionamiento de las mismas, derivado de la adjudicación por herencia antes referida, de cualquier forma queda resuelta con las enajenaciones de acciones que se aprecian en la presente asamblea mas adelante.- Consecuentemente, con ase al reconocimiento de titularidad de acciones, después de la adjudicación de acciones por herencia con base al instrumento jurídico precisado en la apertura del escrutinio, la estructura del capital social es como se precisó en la lista de asistencia.-

SEGUNDO PUNTO. En desahogo del segundo punto del Orden del Día, aún cuando no se requiera autorización estutaria, los accionistas que a continuación se precisan concretan las enajenaciones de acciones que se señalan, informando a esta Asamblea y a la Sociedad para efectos de los registros correspondientes. En tales



condiciones:--a) Con base a un contrato privado de compraventa de acción celebrado entre ellos, el señor [REDACTED] transmite a favor de INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V., la [REDACTED] adquiere para sí, con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda libre de todo gravamen o carga, 1 (una) acción de las que es titular el primero de los mencionados, emitida por **CONSTRUCTORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, con valor nominal de \$10.00 (diez pesos, 00/100, M, N.) y que representa menos del 0.00004% (menos del 0.00 punto cero, cero, cero cero cuatro por ciento) del capital social de dicha compañía; siendo que tal acción corresponde a la parte fija de capital social. Para los efectos del registro de acciones, dicha adquirente de la acción, señala como su domicilio el ubicado en BLVD, ARTURO SAN ROMAN S/N, COL. NUEVA IXTAPAN, IXTAPAN DE LA SAL, EDO. MEX., C.P. 51900.- b) Con base a un

contrato privado de permuta de acciones celebrado entre ellos, el señor [REDACTED] transmite a favor de [REDACTED] [REDACTED] quien las adquiere con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, libres de todo gravamen o carga, las 1,667 (Un mil seiscientos sesenta y siete) acciones de las que hasta ahora fue titular el primero de los mencionados, emitidas por **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, con valor nominal de \$10.00 (pesos, 00/100. M, N.) cada una de ellas, de la parte mínima fija y que representan aproximadamente el 00.049% (cero cero punto cero cuarenta y nueve por ciento) del capital social de dicha compañía; con lo cual el señor [REDACTED] deja de ser accionista de **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**-- c) Con base a un contrato privado de compraventa de acciones celebrado entre ellos, el señor [REDACTED] transmite a favor del señor [REDACTED] quien las adquiere con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, libres de todo gravamen o carga, las 1,667 (Un mil seiscientos sesenta y siete) acciones de las que hasta ahora fue titular el primero de los mencionados, emitidas por **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C. V.**, con valor nominal de \$10.00 (pesos, 00/100, M, N.) cada una de ellas, de la parte mínima fija y que representan aproximadamente el 00.049% (cero cero punto cero cuarenta y nueve por ciento) del capital social de dicha



REGISTRO DE
COMERCIO

5528



compañía; con lo cual el señor [REDACTED] deja de ser accionista de **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C. V.** Dichas enajenaciones de acciones, son bajo el entendido que a esta fecha no se habían expedido los títulos representativos de las acciones conforme a la estructura del capital social reflejada en el escrutinio de la presente asamblea. Los señores [REDACTED] manifiestan que están conformes con la enajenación de la acción que el señor [REDACTED] realiza a favor de la sociedad **INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.** Igualmente, se hace constar que los señores [REDACTED] no se reservan derecho corporativo alguno derivado de las acciones de las que fueron titulares emitidas por **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.** - Así, luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó los siguientes: **A C U E R D O S.- "Tercero.** Se toma conocimiento de las enajenaciones de acciones que en el seno de esta asamblea concretan y denuncian los señores accionistas [REDACTED] a favor de la sociedad **INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.:** y [REDACTED] ambos a favor del señor [REDACTED], aprobándose las mismas para todos los efectos legales a que haya lugar"- **"Cuarto.** Derivado de las enajenaciones de acciones antes señaladas, el capital social de **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.** queda distribuido entre sus accionistas como a continuación se indica:-----





REGISTRO DE COMERCIO

ACCIONISTAS Y RFC	ACCIONES		% Aprox	MONTA PESOS
	Parte fija variable	Parte		
[REDACTED]				

5529

"Quinto. En razón de su egreso de la sociedad, se libera a los señores [REDACTED]

[REDACTED] de cualquier responsabilidades respecto de "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.,"

TERCER PUNTO. En desahogo del tercer punto del Orden del Día, y tomando en consideración lo acordado en el punto precedente, luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó los siguientes: **A C U E R D O S**

"Sexto. Se aprueba y se dispone se realice en el Libro de Registro de Acciones, el asiento correspondiente en el que se reconozca a los actuales titulares de las acciones conforme a lo acordado en el desahogo del segundo punto del orden día.- "Séptimo.

Se aprueba la cancelación de todos los títulos representativos de las acciones, anteriores a los cambios de titulares a que se refieren los actos jurídicos precisados en la apertura del escrutinio de la presente, así como se proceda a la emisión de nuevos conforme a la nueva titularidad en la actual estructura del capital social". CUARTO

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó el siguiente:- **A C U E R D O S.-** "Octavo.- Se designa como delegados especiales indistintos a los Señores [REDACTED]

[Handwritten signature and stamp]

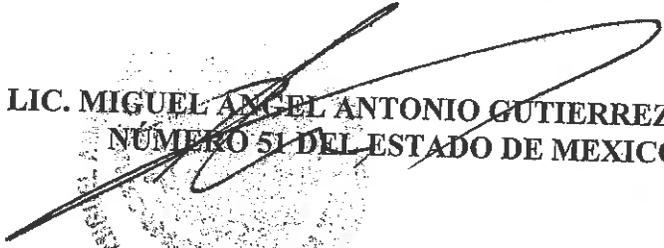


[Redacted] para que conjunta o separadamente acudan al Notario Público de su elección, a fin de solicitar la protocolización, en lo conducente, del Acta de esta Asamblea, así como se designa como delegado especial al Señor [Redacted]

[Redacted] para que realice cualquier otro acto o gestión que resulten necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias correspondientes a la formalización de los acuerdos tomados en la presente Asamblea”.

QUINTO PUNTO. En desahogo del quinto punto del Orden del Día, luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó el siguiente: - **A C U E R D O.**- "Noveno. Se aprueba en todos y cada uno de sus términos el Acta de esta Asamblea, manifestando expresamente su conformidad”.-**DOY FE**”.

Para los efectos de ley, se asentó el registro de Cotejo número **18,216 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS)**, de ésta misma fecha, correspondiente al **LIBRO DIECISIETE de COTEJOS**.

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.
NÚMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO.



El documento contiene datos confidenciales que han sido eliminados, por tratarse de:

Datos personales que hacen identificable al servidor público y datos personales de familiares por consanguinidad y afinidad. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales, datos personales de los socios y representantes considerados confidenciales de una sociedad mercantil. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales, de los servidores públicos. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales de personas ajenas a la investigación. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal